



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIX –Viernes 23 de mayo de 2025- Número 6280

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

521 Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, en sesión Ordinaria, de fecha 16 de mayo de 2025.

Páginas

1751

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

522 Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 4 de abril de 2025, relativo a modificación de la relación de Puestos de Trabajo por resolución judicial complemento específico turnicidad/nocturnidad.

1753

523 Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 16 de mayo de 2025, relativo a bases de aplicación a los procedimientos de provisión de Puestos de Trabajo mediante Comisión de Servicios de Funcionarios de Carrera y Laboral Fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla durante los ejercicios 2025-2027.

1766

524 Resolución nº 2289, de fecha 8 de mayo de 2025, relativa a protocolo de actuación y coordinación del Centro de Atención Integral 24 Horas a Víctimas de Violencia Sexual en Melilla.

1773

525 Orden nº 2480, de fecha 16 de mayo de 2025, relativa a renuncia de D^a. Paula Aznar Martínez, para participar en el proceso selectivo para la provisión en propiedad de tres plazas de Técnico Contable, Personal Funcionario, mediante el sistema de Oposición Libre.

1774

526 Orden nº 2485, de fecha 16 de mayo de 2025, relativa a convocatoria para la provisión mediante concurso de méritos del puesto de trabajo de Coordinador/a de Centro de Servicios Sociales "Atención Integral a la Familia".

1775

527 Orden nº 2547, de fecha 20 de mayo de 2025, relativa a convocatoria para la Constitución de Bolsas de Trabajo para contrataciones temporales y nombramientos de funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Melilla en la categoría de maestro de Educación Primaria y maestro de Inglés.

1781

528 Orden nº 2548, de fecha 20 de mayo de 2025, relativa a convocatoria para la Constitución de Bolsa de Trabajo para contrataciones temporales y nombramientos de Funcionarios Interinos de la Ciudad Autónoma de Melilla en la categoría de técnico superior en integración social.

1787

529 Requerimiento subsanación solicitantes convocatoria de las Ayudas Económicas para el Pago de Matrícula de Estudios Universitarios y de Acceso a la Universidad, para Mayores de Veinticinco y Cuarenta Y Cinco Años.

1792

530 Emplazamiento en Procedimiento Abreviado nº 31/2025, seguido a instancias de D. Borja Rodríguez Fernández.

1795

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.

531 Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación INCYDE, para el desarrollo de programas de formación y acompañamiento dentro del Proyecto "Reactiva tu Futuro", podrán ser cofinanciados por el FSE+ con cargo al Programa Estatal de Empleo Juvenil" subvención nominativa 2025.

1796

CONSEJERÍA DE HACIENDA

532 Orden nº 1451, de fecha 21 de mayo de 2025, relativa a resolución de la convocatoria de expresiones de interés para el Programa FEDER Melilla 2021-2027, Objetivo Específico 2.4 "Favorecer la adaptación al cambio climático y la prevención del riesgo de catástrofes, así como la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas", Medida 2.4.1. "Prevención de inundaciones".

1804

	Páginas
533 Acuerdo de la Excm. Asamblea de Melilla, de fecha 12 de mayo de 2025, relativo a suplemento de crédito financiado con bajas por importe de 15.000,00 euros (Dirección General de Política Deportiva).	1806
534 Acuerdo de la Excm. Asamblea de Melilla, de fecha 12 de mayo de 2025, relativo a crédito extraordinario financiado con bajas por anulación por importe de 85.000,00 euros (Dirección General de Política Deportiva).	1808
CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR	
535 Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Colegio La Salle El Carmen para el año 2025.	1810
536 Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Federación Nacional de Casas de Melilla durante el año 2025.	1816
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA	
537 Extracto de las bases reguladoras y convocatoria de la concesión de subvenciones por concurrencia competitiva para Programas de Protección y Bienestar Animal a Entidades sin Ánimo de Lucro.	1821
538 Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 9 de mayo de 2025, relativo a bases reguladoras y convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades sin ánimo de lucro inscritas en el registro de la ciudad para Programas de Protección y Bienestar Animal.	1822
539 Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Malagueña de Atención a Personas con Parálisis Cerebral (AMAPPACE), para el desarrollo de un Programa de Acogimiento y la Atención Residencial de Menores Tutelados con Parálisis Cerebral para el año 2025.	1830
540 Emplazamiento en Procedimiento Abreviado nº 15/2025, seguido a instancias de D. Ángel Pérez Palacios.	1841
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA	
541 Acuerdo de la Excm. Asamblea de Melilla, de fecha 12 de mayo de 2025, relativo a la aprobación inicial del nuevo Reglamento sobre la protección, regulación y organización en el uso de las playas y zonas de baño de la Ciudad Autónoma de Melilla.	1842
542 Emplazamiento y remisión de expediente en Procedimiento Ordinario nº 6/2025, seguido a instancias de Sociedad Cooperativa Hidum de Melilla.	1843
543 Emplazamiento y remisión de expediente en Procedimiento Ordinario nº 7/2025, seguido a instancias de Sociedad Cooperativa Hidum de Melilla .	1845
PATRONATO DE TURISMO	
544 Orden nº 1082, de fecha 15 de mayo de 2025, relativa a relación provisional de los aspirantes para la obtención de la condición de " Guía Oficial de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla".	1847
TRIBUNAL	
545 Calificación de los ejercicios realizados por los aspirantes para la creación de una bolsa de trabajo temporal en la categoría de Técnico Medio en Gestión Administrativa en la Fundación Melilla Ciudad Monumental.	1848
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA S.A. EMVISMESA	
546 Resolución lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico Economista en EMVISMESA, Personal Laboral, por sistema de Concurso-Oposición.	1849
547 Emplazamiento titulares vehículos abandonados en aparcamiento público de Mercado Central de Melilla para su retirada en plazo de 30 días.	1851

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

521. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EN SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 16 DE MAYO DE 2025.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2025.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 16 de mayo de 2025.”

- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR
- COMUNICACIONES OFICIALES

ACTUACIONES JUDICIALES

- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 3/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA
- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 15/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA
- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 24/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA
- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 29/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA
- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 83/2025 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA
- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 29/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA
- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 82/2025 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA
- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 30/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS E IGUALDAD

- SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN PRESUPUESTO 2025 “CENTRO DE HIJOS DE MELILLA” POR IMPORTE DE 30.000€.
- SUBVENCIÓN DIRECTA ARTETERAPIA POR 20.000,00 EUROS.
- BASES REGUALDORAS AYUDAS MÁSTERES UNIVERSITARIOS.
- CAMBIO DIA SANTA RITA DEL 22 DE MAYO DE 2025 AL 19 DE MAYO DE 2025

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, Y LA FUNDACIÓN INCYDE, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DENTRO DEL PROYECTO “REACTIVA TU FUTURO”, PODRÁN SER COFINANCIADOS POR EL FSE+ CON CARGO AL PROGRAMA ESTATAL DE EMPLEO JUVENIL” SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2025.
- INICIO DE LA EXPROPIACIÓN FORZOSA DE UNA PARCELA EN LA CARRETERA DE HIDUM, DECLARANDO LA UTILIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN, YA QUE EL DESTINO ES LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SOCIO-EDUCATIVO EN LA ZONA AFECTADA.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

- SUBVENCION NOMINATIVA PRESUPUESTO 2025 AL CEIP ENRIQUE SOLER PARA OBRAS Y/O EQUIPAMIENTO

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y EL COLEGIO LA SALLE EL CARMEN PARA EL AÑO 2025.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MALAGUEÑA DE PADRES DE PARALÍTICOS CEREBRALES (AMAPPAGE) PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO Y LA ATENCIÓN RESIDENCIAL DE MENORES TUTELADOS CON DISCAPACIDAD (PARALÍTICOS CEREBRALES) PARA EL AÑO 2025.
- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN EMET ARCOIRIS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACOGIMIENTO Y ATENCIÓN RESIDENCIAL DE MENORES SOCIALMENTE DESFAVORECIDOS A TRAVÉS DE UN CENTRO DE PROTECCIÓN DE MENORES, DURANTE EL AÑO 2025.

Una vez terminados los asuntos contenidos en el orden del día y previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno adoptó los siguientes acuerdos:

- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 31/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA
- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 62/2025 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.
- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 64/2025 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.
- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 48/2025 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.
- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 197/2024 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.
- BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATACIONES TEMPORALES Y NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS INTERINOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL
- BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO PARA CONTRATACIONES TEMPORALES Y NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS INTERINOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CATEGORÍAS: MAESTRO EDUCACIÓN PRIMARIA Y MAESTRO INGLÉS)
- BASES GENERALES DE APLICACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS DE FUNCIONARIOS DE CARRERA Y LABORAL FIJO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE LOS EJERCICIOS 2025/2027
- CONCESIÓN DOS DÍAS ADICIONALES ASUNTOS PROPIOS AÑO 2025 POR COINCIDIR EN SÁBADO LOS DÍAS 1 DE NOVIEMBRE Y 6 DE DICIEMBRE.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla, a 20 de mayo de 2025,
El Secretario del Consejo de Gobierno, con carácter de suplencia,
Decreto nº 29 de fecha 04/03/2025 (BOME Extra nº 16 04/03/2025),
Diego Giner Gutiérrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

522. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2025, RELATIVO A MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR RESOLUCIÓN JUDICIAL COMPLEMENTO ESPECÍFICO TURNICIDAD/NOCTURNIDAD.

El Consejo de Gobierno en sesión resolutive Ordinaria celebrada el 4 de abril de 2025, ha procedido a la aprobación de la propuesta de Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, adoptando el siguiente acuerdo:

“

La Comisión Permanente de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, en sesión Extraordinaria de urgencia celebrada el día 3 de abril de 2025, conoció propuesta de aprobación del asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta de la sesión, se obtuvo el siguiente resultado: por mayoría absoluta con los siguientes votos:

Marta Victoria Fernández De Castro Ruiz	Sí
José Bienvenido Ronda Ingles	Sí
Francisco Villena Hernández	Sí
Jesús Manuel Romero Imbroda	Sí
Fadela Mohatar Maanan	Sí
Javier Da Costa Solis	Sí
María José Aguilar Silveti	Sí
Rafael Robles Reina	Sí
José Miguel Tasende Souto	Abstención
María Cecilia González Casas	Abstención
Fatima Mohamed Kaddur	Abstención

Examinado el expediente con número de referencia **40661/2024** de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la CAM (en adelante RPT) como consecuencia de la Sentencia nº 37/2023 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, estimando parcialmente la pretensión de un agente de la Policía Local, procedo a emitir la siguiente **PROPUESTA**:

Primero.- Mediante Acuerdo de inicio dictado por la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad se inicia de oficio el expediente con número de referencia 40661/2024 de modificación de la RPT de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De dicho expediente se elabora informe de área de la Dirección General de Función Pública donde recoge de manera sintetizada los siguientes extremos:

“[...]

De manera que tal y como ha venido poniendo de relieve la doctrina jurisprudencial en la creación de nuevos puestos de trabajo como es nuestro caso ha de atenderse a las siguientes pautas:

- 1) En lo relativo a la creación, modificación o supresión de puestos de trabajo a través del acto administrativo de aprobación o modificación de la RPT, la Administración Pública goza de la amplia discrecionalidad que es inherente a su potestad de autoorganización.
- 2) Al realizar la RPT (o en su modificación) la Administración ha de tomar en consideración diversos parámetros, entre los que se encuentran como básicos, el perfil del puesto y las condiciones técnicas de quien ha de desempeñarlo.
- 3) Cada puesto de trabajo tendrá aprobado por el Pleno una cantidad de dinero en concepto de complemento de destino cuyo nivel mayor o menor dependerá de los criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como de la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto.
- 4) De forma que los factores relevantes para la asignación de un complemento de destino ha de realizarse a través de una valoración objetiva y con el cómputo de cada uno de los parámetros que se recogen en el art. 3 del RD 861/1986.
- 5) Para la configuración del complemento específico la norma de referencia en el ámbito local es el RD 861/1986 de forma que la fijación del complemento específico está íntimamente ligado a la valoración del puesto de trabajo que se desempeñe dentro del cual han de ponderarse aquellos parámetros de especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad.
- 6) Ha de tenerse en cuenta que la creación de nuevos puestos de trabajo, así como la modificación de los complementos de destino y específico de otros puestos de trabajo sin la debida valoración y motivación, determina la anulación de la aprobación o modificación de la RPT.

En virtud de lo expuesto en este fundamento, para poder aplicar una diferenciación en entre el puesto de agente de policía local con turnicidad/nocturnidad y el agente que no la realiza y cumplir de este modo lo dispuesto en el fallo de la sentencia recogida en los antecedentes de este informe, es necesario que se lleve a cabo una valoración del puesto de agente de Policía Local.

Este hecho trae a colación la creación de la comisión técnica de valoración de puestos como órgano colegiado encargado de llevar a cabo una valoración ajustada a derecho y con motivación suficiente para llevar a cabo la modificación pertinente.

Esta comisión fue creada con el ánimo de valorar todos los puestos de trabajo de la CAM como continuación de la labor previamente dispuesta por la mercantil NUTCO que había sido adjudicataria del contrato de asesoramiento para la valoración de puestos de los empleados públicos de la ciudad de Melilla.

Sin embargo, a pesar de las intenciones de esta comisión, lo preceptuado por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de Melilla cuyo fallo advierte a la Administración que la modificación se deberá realizar en el plazo de 6 meses, ha obligado a la misma a su convocatoria para valorar el puesto de agente de Policía Local en lo referente a la turnicidad/nocturnidad de manera aislada por el apremio que conlleva el pronunciamiento judicial, sin perjuicio de realizar con posterioridad una valoración ulterior de todos los agentes de Policía Local en el que se incluyan el resto de criterios para su valoración tales como peligrosidad, toxicidad, disponibilidad o penosidad entre otros.

A pesar de que la Sentencia dispone que se proceda a la alteración de la RPT para el puesto de agente de Policía Local dado que el recurrente pertenecía a dicho cuerpo y escala, la Administración, en su ánimo de ser justa con todos sus empleados, y dado que el criterio tratado es la turnicidad/nocturnidad, hace extensible la valoración de dicho criterio no solo al puesto de agente, sino también a todos los mandos del propio cuerpo y aquellos otros puestos que pudieran encontrarse en la misma situación.

[...]

Esta situación y lo explicado en este fundamento, ha propiciado que la Administración extienda el efecto para la valoración de la turnicidad/nocturnidad de todos los empleados públicos de la ciudad dado que si no se consideró suficientemente motivado por los agentes de Policía Local, difícilmente lo sería para el resto de puestos, y antes de que los mismos tuvieran que acudir a la vía jurisdiccional para ejercitar sus derechos, se ha adelantado la Administración y ha decidido extender el efecto a los mismos, sin perjuicio de la Valoración Global que se lleve a cabo en el que se incluyan todos los factores de todos los empleados, quedando subsumidos con posterioridad la aplicación de este factor turnicidad/nocturnidad para aquellos empleados que hayan sido valorados en este instante en la valoración global que se estime de su puesto.

III.- Del Manual utilizado para la Valoración de Puestos de Trabajo

[...]

Esta manual, establece, en lo relativo a la turnicidad/nocturnidad una valoración tal como se desprende de la siguiente imagen.

▪ Jornada:

Tipo de jornada laboral asociada al puesto de trabajo.

Código	Valores	Puntos
A	Especial, trabajando rotativamente en turnos de mañana, tarde y noche, incluidos fines de semana y festivos. También turnos de noche fijos.	1700
B	Jornada especial de 24 horas de lunes a domingo. Intensiva, trabajando rotativamente en turnos de mañana o tarde que incluya jornada especial que incluye trabajar sábados, domingos y festivos.	1450
C	Especial con horario partido de lunes a viernes que incluya trabajar los sábados. Especial orientada a completar una jornada según necesidad. Intensiva, trabajando rotativamente en turnos de mañana o tarde que incluya jornada especial que incluye trabajar sábados	1200
D	Especial con horario partido o Intensiva, trabajando rotativamente en turnos de mañana o tarde de lunes a viernes.	950
E	Ordinaria realizada en horario continuado de mañana o tarde de lunes a domingo.	700
F	Ordinaria realizada en horario continuado de mañana o tarde de lunes a sábado.	450
G	Ordinaria realizada en horario continuado de mañana o tarde de lunes a viernes.	200

Tabla 19 - Descripción variable Jornada

Sin embargo, dicha valoración dista de la actual VPPT existente en la RPT de la CAM, dado que un agente de Policía Local alcanza los 180 puntos por ejemplo y en la imagen referida podemos fijarnos que la jornada ordinaria suponen 200 puntos.

Atendiendo a esto, y teniendo un carácter transitorio este sistema hasta la aplicabilidad completa de la VPPT de todos los empleados, se establece que con carácter temporal aquellos puestos que impliquen una nueva valoración como puede ser del Tipo B y tipo C (nocturnidad), verán depreciadas las cantidades resultantes, como puede ser el tipo C (nocturnidad) equivalente a la jornada A del Manual con 1700 puntos al que habrá que depreciar la cantidad de 200 puntos (considerando estos 200 puntos la jornada ordinaria reconocida y actual valoración que deberá traducirse a la RPT actual).

El carácter transitorio obliga a su vez a que la valoración de cada uno de los puntos sea distinta entre la futura VPPT cuando se tengan en cuenta todos los ítems y se aplique a todo los empleados públicos, con la actual RPT dado que como se puede observar a simple vista es enorme la distancia entre los 1700 puntos (solo apreciable a este ítem) con la totalidad de la valoración de los puestos, que en el ejemplo utilizado en el párrafo precedente sobre un Policía Local con 180 puntos, ya vendría incluido todos los considerandos que conforman su complemento específico.

Por tal motivo, y dado que el Manual utilizado para llevar a cabo la VPPT es el de NUTCO, del mismo modo, se utilizará el valor del punto otorgado en la valoración previa que se llevó a cabo por los mismos (y que tiene carácter auxiliar para la Comisión Técnica) utilizando un valor de 0,153 euros por cada uno de los puntos que hayan resultado.

[...]

IV.- De los informes aportados por la Dirección General de Seguridad Ciudadana

De los diferentes Informes elaborados por la Dirección General de Seguridad Ciudadana, así como de los cuadrantes suministrados, la Comisión Técnica de Valoración de Puestos se ha percatado de diversos casos que han dado lugar a los siguientes resultados:

Puestos de Agentes de Policía Local

De los cuadrantes aportados se observa tres tipos de agente de Policía Local que deben llevar a diferenciación.

- 1) En primer lugar encontramos la figura del agente de Policía Local A, el cual tiene jornada matinal de lunes a viernes encargado de realizar funciones de carácter administrativo en diferentes áreas y grupos creados dentro de la Jefatura de Policía Local. Dicha dotación alcanza la cantidad de 45 puestos de agentes.
- 2) En segundo lugar, encontramos la figura del agente de Policía Local B, el cual tiene una jornada a turnos mediante un sistema de rotación de mañana y tarde con semanas alternas y descanso por igual, incluyendo sábados, domingos y festivos. Dicha dotación alcanza la cantidad de 136 puestos de agentes.
- 3) En tercer lugar, encontramos la figura del agente de Policía Local C, el cual tiene en algunos casos una jornada únicamente nocturna, mediante un sistema de rotación con días de descanso incluyendo sábados, domingos y festivos y otros agentes con sistema especiales de turnicidad (rotación) que por la especialidad de su puesto se destinan a cometidos de tarde y noche (Grupo de Prevención y Reacción) y la figura del escolta (Sin horario definido cuya rotación puede conllevarle trabajar en el mismo día en horario de mañana, tarde y noche en virtud de los actos del Presidente de la Ciudad. Dicha dotación alcanza la cantidad de 56 puestos de agentes.

Puestos de Oficial de Policía Local

- 1) Encontramos la figura del Oficial de Policía Local A, el cual jornada matinal de lunes a viernes encargado de realizar funciones de carácter administrativo en diferentes áreas y grupos creados dentro de la Jefatura de Policía Local. Dicha dotación alcanza la cantidad de 2 puestos de oficiales.
- 2) En segundo lugar, encontramos la figura del oficial de Policía Local B, el cual tiene una jornada a turnos mediante un sistema de rotación de mañana y tarde con semanas alternas y descanso por igual, incluyendo sábados, domingos y festivos. Dicha dotación alcanza la cantidad de 18 puestos de oficiales.
- 3) En tercer lugar, encontramos la figura del oficial de Policía Local C, el cual tiene un sistema especial de turnicidad (rotación) que por la especialidad de su puesto se destinan a cometidos de tarde y noche (Grupo de Prevención y Reacción). Dicha dotación alcanza la cantidad de 2 puestos de oficiales.

Puestos de Subinspector de Policía Local

- 1) Encontramos la figura del Subinspector de Policía Local D, el cual tiene una jornada a turnos mediante un sistema de rotación de mañana y tarde con semanas alternas y descanso por igual, incluyendo sábados, domingos y festivos, pero que no llevan a cabo una rotación como el resto de puestos con turnicidad, atribuyéndose una jornada específica del manual de NUTCO con identificación D. Dicha dotación alcanza la cantidad de 12 puestos de subinspectores.
- 2) Del mismo modo tenemos la figura del Subinspector de Policía Local C, el cual tiene una jornada únicamente nocturna, mediante un sistema de rotación con días de descanso incluyendo sábados, domingos y festivos. Dicha dotación alcanza la cantidad de 4 puestos de Subinspectores.
- 3) En este puesto, no existen en estos momentos dotación para ocupar la figura del Subinspector de Policía Local A.

Puestos de Inspectores de Policía Local

- 1) Encontramos la figura del Inspector de Policía Local A, el cual tiene jornada matinal de lunes a viernes encargado de realizar funciones de carácter administrativo para diferentes áreas y grupos creados dentro de la Jefatura de Policía Local. Dicha dotación alcanza la cantidad de 4 Inspectores incluido el actual Superintendente Accidental.

No existe más dotación de la mencionada en este apartado.

Puesto de escolta

Este puesto fue suprimido. El puesto de escolta del presidente fue nuevamente creado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de julio de 2024 en sesión resolutive extraordinaria de urgencia, relativo a la modificación de la relación de puestos de Trabajo (BOME Extra nº 44 DE 12/07/2024) dotándolo de 4 puestos que en el momento de llevar a cabo esta modificación se encuentran en proceso de provisión de los mismos.

Estos puestos recibieron una valoración provisional conforme a la RPT publicado en BOME nº 5598 de 9 de noviembre de 2018 con 230 puntos.

Sin embargo, y dado que esta valoración de 2018 se basó en los mismos términos que la que se tenía para el puesto de Agente de Policía Local (puesto recurrido y estimado en Sentencia la diferenciación entre agentes), y que viene de precedentes de VPPT en base a documentación que el propio Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla considera insuficiente y no válida para aclarar el concepto de turnicidad en el complemento específico, se entiende que este puesto también debe ser valorado conforme al concepto de turnicidad.

Y para ello, se ha pronunciado la propia Comisión Técnica de Valoración de Puestos cuando exponen que estos puestos (a partir de cuadrantes facilitados por la Jefatura de Policía Local) tienen un turno rotatorio inicial cuya duración de la jornada es imprevisible, habida cuenta que los agentes integrantes de este cupo deben seguir el ritmo de trabajo del presidente, el cual no dispone de horario preestablecido, teniendo que acudir a eventos y jornadas vespertinas e incluso de carácter nocturna, finalizando su jornada laboral cuando el propio presidente desista de sus servicios cuando vea acabado los actos propios de la institución.

Esto ha conllevado a que la Comisión Técnica haya englobado estos puestos en el ámbito del tipo de agente de Policía Local de tipo C, ya que los servicios prestados son realizados en turnos de mañana, tarde y noche, incluidos sábados, domingos y festivos atendiendo a los actos de la institución del Presidente.

Puestos de miembros del SPEIS**Del puesto de Bombero Conductor**

- 1) Encontramos la figura del Bombero Conductor tipo A, el cual tiene jornada matinal de lunes a viernes encargado de realizar funciones de carácter administrativo para cuestiones propias del Parque de Bomberos. Dicha dotación alcanza la cantidad de 1 puesto bombero/conductor.

2) Encontramos la figura del Bombero Conductor tipo C, el cual tiene una jornada especial de 24 horas en la que engloba mañana, tarde y noche con una secuencia semanal predeterminada incluyendo sábados, domingos y festivos. Dicha dotación alcanza la cantidad de 86 puestos bombero/conductor.

Del puesto de Bombero Conductor -segunda actividad-

1) Esta figura no sufriría modificación y se mantendría en la dotación inicial de 5 puestos.

Cabo del SEIPS

1) En estos momentos todos los cabos del SEIPS se encuentra realizando el mismo turno de trabajo (similar al de bombero conductor) por lo que tendrían una consideración de tipo C y con la misma dotación que la establecida en la RPT de 11 puestos, sin perjuicio de futuras modificaciones de la RPT atendiendo a las diferentes circunstancias que se lleven a cabo.

Sargento del SEIPS

1) Encontramos la figura del Sargento del SEIPS tipo A, el cual tiene jornada matinal de lunes a viernes encargado de realizar funciones de carácter administrativo para cuestiones propias del Parque de Bomberos. Dicha dotación alcanza la cantidad de 2 puestos de Sargento del SEIPS.

2) Encontramos la figura del Sargento del SEIPS tipo C, el cual tiene una jornada especial de 24 horas en la que engloba mañana, tarde y noche con una secuencia semanal predeterminada incluyendo sábados, domingos y festivos. Dicha dotación alcanza la cantidad de 4 puestos de Sargento del SEIPS.

Tanto el Suboficial segundo Jefe del SEIPS, así como el Jefe del SEIPS (ambos con una dotación de un puesto cada uno) no sufrirían ningún tipo de cambio.

Puestos de Agente de movilidad

1) En primer lugar encontramos la figura del agente de Movilidad tipo A, el cual tiene jornada matinal de lunes a viernes encargado de realizar funciones de carácter administrativo en diferentes áreas y grupos creados dentro de la Jefatura de Policía Local. Dicha dotación alcanza la cantidad de 5 puestos de agentes de movilidad.

2) En segundo lugar, encontramos la figura del agente de Agente de movilidad tipo B, el cual tiene una jornada a turnos mediante un sistema de rotación de mañana y tarde con semanas alternas y descanso por igual, incluyendo sábados, domingos y festivos. Dicha dotación alcanza la cantidad de 21 puestos de agentes de movilidad.

Puesto de Protección Civil

La Comisión Técnica de Valoración se percató de que existe en la RPT una dotación de 3 puestos en el número 26 de auxiliar de protección, nivel C2, complemento de destino 14 y VPPT de 145 puntos.

Sin embargo en la modificación de la RPT publicada en BOME número 5974 de 17 de junio de 2022 se incluye el puesto (omitido por error) del Auxiliar de Protección Civil B, dotado de un 1 puesto con nivel C2, complemento de destino 14 y VPPT de 160 puntos.

Esta señalización como B denota turnicidad en el puesto y por ende, tiene mayor VPPT que el puesto básico de auxiliar de protección civil.

Atendiendo a esto, y visto que los 3 componentes de Protección Civil realizan turnos (no pueden alcanzar el turno de mañana, tarde y noche por la escasez de personal), se considera conveniente que se produzca un incremento de la dotación del puesto con turnicidad respecto al puesto básico sin turnicidad.

Sin embargo, y a diferencia de los puestos comentados más arriba, se observa que en este cuerpo sí existen la diferenciación entre el personal y por ende, sí tiene reconocida una jornada especial con una separación de 15 puntos en la actual RPT, por lo que se considera suficiente la alteración de la dotación sin tener que llevar a cabo la conversión del nuevo sistema de VPPT utilizado por NUTCO para traducirlo al sistema actual, sin perjuicio de una posterior revisión cuando se lleven a cabo la valoración del resto de ítems propios de su categoría.

V.- De los Informes del resto de Direcciones Generales de la CAM

De los Informes facilitados por el resto de Direcciones Generales que componen la CAM se observa por parte de la Comisión Técnica, que los puestos ya encuentran acomodo en la vertiente de turno especial (atendiendo a algunos puestos que tienen jornada partida u otros que trabajan mañana y tarde durante la semana) encontrándose los mismos debidamente valorados y diferenciados con el mismo puesto en jornada ordinaria.

[...]

Por tal motivo se ha acudido a la fórmula de la nueva Valoración (solo de la turnicidad por imperativo judicial) de este concepto, lo que da lugar a una nueva valoración de estos puestos, manteniendo intacta la VPPT de los miembros que ejercen funciones administrativas y viendo diferenciado, con el consiguiente incremento, aquellos que sí ejercen esta turnicidad/nocturnidad.

A mayor abundamiento es de justicia vislumbrar que en el resto de áreas y Consejerías sí existen puestos con la tipología B que distingue el ordinario del puesto con turnicidad, siendo diferente la VPPT dependiendo del puesto y la labor en concreto, por lo que ha sido imposible establecer una cantidad exacta que se aplique análogamente a los empleados con turnicidad de Seguridad Ciudadana, lo que ha provocado que se derive en una nueva valoración utilizando la Comisión Técnica creada para la Valoración de todos los puestos y aplicando este acuerdo con anterioridad, en lo relativo a la turnicidad, por la obligación judicial impuesta.

VI.- De los acuerdos adoptados por la Comisión Técnica de Valoración de Puestos

[...]

Para ello, y según se desprende de esta sesión, la turnicidad es "la forma de organización del trabajo en equipo según la cual los trabajadores ocupan sucesivamente los mismo puestos de trabajo, según un cierto ritmo, continuo o discontinuo, implicando para el trabajador la necesidad de prestar sus servicios en horas diferentes en un período determinado de días o de semanas".

Todo esto es ejemplificado a través de la Sentencia del Tribunal Supremo 2700/2023 donde se recoge los requisitos para considerar un trabajo a turnos, siendo los requisitos que: "un mismo puesto de trabajo se ocupe de manera sucesiva por diferentes trabajadores y que el trabajador deba prestar el servicio en horas diferentes en un período determinado de días o de semanas".

Del estudio del término y de los cuadrantes facilitados por las diferentes áreas se concluye que:

1- Solo los empleados públicos adscritos a la Consejería de Seguridad Ciudadana (Policía Local, SPEIS, Agentes de Movilidad y Protección Civil) llevan a cabo turnos (nocturnidad) como se describe en la propia definición de la misma, por lo que la implicación de esta modificación de la RPT solo afectará a este nutrido grupo.

2- De las averiguaciones realizadas, se deduce que:

a. En Policía Local, tantos los agentes como los oficiales del cuerpo realizan turnos (nocturnidad), observándose que los subinspectores (exceptuando los que se encuentran adscritos al turno de noche) realizan un servicio ordinario con matices al tener que realizar una semana al mes servicio de coordinación propio de su cargo, pero que dista del concepto turnicidad establecido para el resto de miembros o con la valoración estipulada para ello, por lo que esta situación provoca la creación (tanto en cuanto no aumente la plantilla) de un sistema especial de jornada diferente al resto de miembros del cuerpo y que en el manual utilizado para la VPPT a partir de lo facilitado por NUTCO, se corresponda con una jornada de tipo D con 950 puntos.

No obstante, la comisión se ha percatado de un numeroso grupo de agentes y mandos que ejercen funciones en horario ordinario que no verán modificados los puntos atribuibles a su VPPT al no tener contemplada la turnicidad.

b. En el grupo de Agentes de movilidad, existe un grupo reducido de agentes que ejercen sus funciones en jornada ordinaria, mientras que el mayor número de ellos cumplen con el concepto de turnos.

c. En el grupo de miembros del SEIPS, la mayor parte del cuerpo participa en una jornada que contempla el concepto turno, salvo 3 mandos del mismo que ejercen su labor con jornada ordinaria y un único bombero conductor.

d. En último término, y respecto a los miembros de Protección Civil, de los cuadrantes aportados se puede apreciar connotaciones que pudieran derivar en trabajo a turnos (no pudiendo alcanzar los tres turnos al estar compuesto por 3 integrantes).

e. El resto de empleados públicos no cumplen con el concepto establecido por el Alto Tribunal como trabajo a turnos, viéndose incrementadas las VPPT de determinados puestos que tienen una jornada con carácter especial y diferenciada de aquél empleado, que ejerciendo la mismas funciones y de similar categoría realiza una jornada ordinaria matinal, por lo que se ha establecido esa separación con el denominado grupo B de cada uno de los puestos del resto de Direcciones Generales (no incluida Seguridad Ciudadana).

[...]

En virtud de cuanto antecede, y a tenor de lo estipulado en el Art. 84 del Reglamento de Gobierno y Administración se evacua informe desde la dirección del área de función pública y por ende se

PROPONE:

Único.- En base a lo expuesto se proceda a la modificación de los siguientes puestos de trabajo de la actual RPT de la CAM publicada en BOME 5927 de 4 de enero de 2022:

- 1) **Puesto número 31: Agente de Policía Local** que se desglosará del siguiente modo:
 - a. Agente de Policía Local A con 180 puntos y una dotación de 45 puestos.
 - b. Agente de Policía Local B con 201 puntos y una dotación de 136 puestos.
 - c. Agente de Policía Local C con 205 puntos y una dotación de 56 puestos.
- 2) **Puesto número 30: Oficial de Policía Local** que se desglosará del siguiente modo:
 - a. Oficial de Policía Local A con 200 puntos y una dotación de 2 puestos.
 - b. Oficial de Policía Local B con 221 puntos y una dotación de 18 puestos.
 - c. Oficial de Policía Local C con 225 puntos y una dotación de 2 puestos.
- 3) **Puesto número 28: Subinspector de Policía Local** que se desglosará del siguiente modo:
 - a. Subinspector de Policía Local C con 245 puntos y una dotación de 4 puestos.
 - b. Subinspector de Policía Local D con 231 puntos y una dotación de 12 puestos.
- 4) **Puesto número 20: Bombero-Conductor** que se desglosará del siguiente modo:
 - a. Bombero conductor tipo A con 180 puntos y una dotación de 1 puesto.
 - b. Bombero conductor tipo C con 205 puntos y una dotación de 86 puestos.
- 5) **Puesto número 22: Cabo del SEIPS** que se desglosará del siguiente modo:
 - a. Cabo del SEIPS tipo C con 225 puntos y una dotación de 11 puestos.
- 6) **Puesto número 18: Sargento del SEIPS** que se desglosará del siguiente modo:
 - a. Sargento del SEIPS tipo A con 220 puntos y una dotación de 2 puestos.
 - b. Sargento del SEIPS tipo C con 245 puntos y una dotación de 4 puestos.
- 7) **Puesto número 36: Agente de movilidad** que se desglosará del siguiente modo:
 - a. Agente movilidad tipo A con 165 puntos y una dotación de 5 puestos.
 - b. Agente de movilidad tipo B con 186 puntos y una dotación de 21 puestos.
- 8) **Puesto Escolta del Presidente** tipo C con 255 puntos y una dotación de 4 puestos.

En lo que respecta al grupo de Protección Civil y tras haberse percatado la Comisión Técnica de Valoración que el mismo se encuentra compuesto por 3 personas con un horario similar, de las cuales solo una tiene reconocida el puesto especial por el horario de carácter B, se tratará en un momento posterior en el que se llevará a cabo la alteración de la dotación para incrementar aquellos puestos que tienen turnicidad.

El resto de puestos quedarán invariables, siendo necesaria para su variación un futuro proceso de modificación de la RPT para su alteración atendiendo a nuevas circunstancias como ascensos u ocupación de los mismos.

A lo que mi juicio se entiende, declinando este informe ante otro mejor fundado”.

Segundo.- Del mismo modo, la Comisión Técnica de Valoración de Puestos se reúne para visionar los cuadrantes facilitados por la Consejería de Seguridad Ciudadana (Policía Local, Bomberos-SPEIS, Agentes de Movilidad y Protección civil), así como los informes emitidos por cada una de las Direcciones Generales del resto de Consejerías que conforman el organigrama de la CAM.

Esto es así, porque desde la Administración se tomó en consideración observar todos los puestos que tuviesen una situación similar, evitando una situación discriminatoria entre empleados públicos sin que supusiera mayores perjuicios y recursos judiciales que hubiesen colapsado esta última vía.

De dicha comisión se extrae el informe técnico que recoge el acuerdo adoptado reflejando los extractos de la misma:

“ [...]”

Siendo el objeto de este informe el trabajo de estudio y valoración de los puestos de la policía local a raíz de una sentencia judicial, que será abordado más adelante, nos centramos en el concepto de turnicidad, el cual, el manual, lo integra dentro del ítem de la jornada.

[...]

El sistema de puntos es radicalmente distinto al utilizado en la última valoración de puestos de trabajo llevada a cabo por la CAM, hace más de 20 años, lo que supone “innovar” de cara a su aplicación sin que altere el sistema de cálculo de nómina pues, se lleva a cabo a través de aplicaciones informáticas. Ello conllevará traducir el incremento que suponga integrar la turnicidad (en sus distintas tipologías) en el complemento específico al sistema de puntos actual, hasta que, de forma general y una vez valorados todos los puestos de trabajo, se cambie la metodología en el cálculo de las nóminas con este nuevo sistema.

Cada punto se valora con la cantidad de 0.153€, que es la valoración utilizada por la Empresa y que se podrá ir incrementando a raíz que la CAM, dentro de los límites fijados en las leyes de presupuestos, así lo determine.

A aquellos puestos que se cataloguen con la jornada G (200 puntos) no supondrá un incremento en las retribuciones, pues, es el la catalogación de partida que ya se debe entender incluida en los puntos de cada puesto de trabajo sin olvidar que lo que se debe abonar es la diferencia entre uno y otro, por ello, a todas las jornadas distintas a la ordinaria habrá de restarse esos 200 puntos.

TERCERO. - Sobre la sentencia 37/2023 y su aplicabilidad e impacto en los puestos de trabajo con turnicidad.

La Comisión, en la sesión celebrada el 11 de noviembre de 2024, incluyó en su segundo punto del orden del día el “Análisis de la sentencia de turnicidad, estudio de modificación de RPT y valoración de puesto de Policía Local con turnicidad.”

De la lectura de la sentencia se desprende la problemática de utilizar el sistema vigente, por el cual, el puesto de “Policía Local” se valora con 180 puntos. La sentencia, en su séptimo fundamento recoge que;

Que el origen de los citados 180 puntos se encuentra en el Catálogo de puestos de trabajo aprobado en el año 2000, aportado como documento 5 con la demanda, pero en el mismo es simplemente imposible, por falta de detalle, ver la concreción y desglose, tanto en definición, como en cuantificación, de cada uno de los factores que, supuestamente tuvo en cuenta la Ciudad Autónoma al concluir que el puesto de policía local debía tener asignados 180 puntos. Un formulario escasamente detallado, con una simple X en los apartados “tipo de jornada”, o en el régimen de turnos (m, t, y n), sin siquiera ponderar tales factores en relación a otros (responsabilidad, peligrosidad, etc), no cumple, ni de lejos, con un mínimo estándar de motivación.

Así pues, desconociendo la equivalencia de puntos según el horario, sin tener ninguna otra referencia que sirva de guía, hace necesario acudir a un nuevo sistema de valoración tal y como se concluye en el punto anterior del presente informe.

Continúa la sentencia diciendo que; “No ha discutido la Administración que el demandante haya estado desempeñando sus funciones en un sistema horario de turnos (mañana/tarde/noche).

En conclusión y resumen: vamos a reconocer el derecho del demandante a que se abone desde el dictado de esta Sentencia en adelante, como parte del complemento específico del puesto de trabajo, los factores de turnicidad o nocturnidad (no podrá retribuirse los dos en un mismo puesto, pues la turnicidad, al comprender la noche, ya retribuye este factor). A lo que no podemos acceder, por coherencia con el razonamiento jurídico que se intentado desarrollar en esta Sentencia sobre la necesidad de previa valoración del puesto, y porque nos convertiríamos en órgano gestor administrativo determinante de la cuantía de un concreto concepto retributivo, lo cual es ajeno a la constitucional función de control de la legalidad de la actuación administrativa (art. 106 de la Constitución).”

[...]

De la lectura se desprende que, se debe incluir en el específico el concepto de turnicidad, sin que quepa minorar en la cantidad actual del complemento específico, lo que exigiría, diferenciar que puntos de esos 180 corresponde a la jornada, ya sea ordinaria o por turnos, trabajo inviable, pues, el sistema del año 2000 no viene recogido dicha referencia, y si viene, no consta en el expediente ni en esas fichas que el juzgado desechó. Ello obliga a “partir de cero” y frente a la imposibilidad de distinguir cuales de esos 180 puntos son por los turnos, entender que de forma básica el puesto de Policía Local tiene actualmente la correspondencia de la jornada ordinaria a lo que habría de sumarse la diferencia con la que corresponda a trabajar en turnos.

Ahora bien, esta Comisión se planteó qué ocurría con otros puestos perteneciente a la Policía Local (Oficiales, Subinspectores o Inspectores) que podrían estar en la misma situación, y de hecho lo están.

La Comisión concluyó que debe aplicarse a todo los Policías Locales que efectivamente hacen turnos rotatorios, ya sean agentes, oficiales o Subinspectores y para ello se solicitó a la Consejería de Seguridad Ciudadana que informase de los turnos y jornadas de todos los miembros de la policía local.

De igual forma, la Comisión se planteó que por un principio de equidad retributiva e igualdad para con todos los empleados de la CAM, cuya jornada de trabajo fuese el de turnicidad y que en la RPT no viniese diferenciado aquello, y sin tenerle en cuenta las fichas de descripción del 2000 por los motivos ya expresados Ut Supra, se le aplicase esa revisión parcial del complemento específico, en lo que la jornada respecta, para evitar futuros pleitos cuyo final es fácil vaticinar de idéntico al de la sentencia citada en este punto.

[...]

CUARTO. – Sobre los puestos con turnicidad.

[...]

Para ello, se acudió en primer lugar al art. 36 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el cual define el trabajo a turno como sigue; “Se considera trabajo a turnos toda forma de organización del trabajo en equipo según la cual los trabajadores ocupan sucesivamente los mismos puestos de trabajo, según un cierto ritmo, continuo o discontinuo, implicando para el trabajador la necesidad de prestar sus servicios en horas diferentes en un periodo determinado de días o de semanas.” De igual forma se acudió

a la **STS 2700/2023 (ECLI:ES:TS:2023:2700)**² en la cual el Alto Tribunal establece los requisitos para considerar una jornada como turnicidad: La sentencia recurrida, de acuerdo con otras anteriores, y en interpretación del citado precepto convencional, considera que el complemento va dirigido a los trabajadores que tengan asignados turnos diferentes y rotatorios, que no es el sistema de trabajo seguido por la actora. La prestación de servicios de la demandante no se efectúa de forma sucesiva, según un cierto ritmo continuo o discontinuo y en horas diferentes durante un periodo determinado de días o de semanas. Por otra parte, no ha habido cambio de su jornada ordinaria en ciclos sucesivos continuos o discontinuos, alternando con otros trabajadores el horario, sino que su jornada de trabajo ha permanecido invariable a lo largo de la anualidad. Concluye que el complemento objeto de controversia, tiene su razón de ser en satisfacer el esfuerzo de trabajo que supone la alternancia laboral de horarios que rompen la continuidad de la vida ordinaria no laboral, circunstancias que ahora no concurren.

[...]

La consideración del trabajo como trabajo a turnos, que puede generar el derecho al complemento de turnicidad, implica la concurrencia de una serie de condiciones: una, que un mismo puesto de trabajo se ocupe de manera sucesiva por diferentes trabajadores; y, otra, que el trabajador deba prestar el servicios en horas diferentes en un periodo determinado de días o de semanas. Este último elemento no concurre en el caso que nos ocupa, tal y como ha entendido la sentencia recurrida porque las horas asignadas son siempre las mismas, no integrándose la demandante en ninguna de las modalidades que prevé el Convenio Colectivo. Y a tal efecto, no podríamos tener en consideración como prestación de servicios en horas diferentes el hecho de que el trabajador preste servicios los domingos y festivos en otras horas ya que esa circunstancia es valorada por el convenio para atribuir otra modalidad de turnicidad (A1, B1 y C1) que exige de la existencia de alguna de las otras previas (A, B. y C); esto es, la turnicidad a la que atiende el complemento requiere que de martes (o lunes) a sábado el trabajador tenga una prestación de servicios en horarios diferentes, nada de lo cual es el caso de la parte actora.

Y con ello no estamos alterando la doctrina de esta Sala que se ha recogido anteriormente porque la sentencia de esta Sala que cita de contraste tan solo viene a matizar el alcance del artículo 23.1 a) ET para entender que los derechos allí reconocidos debían comprender el trabajo a turno fijo, entendiendo éste como aquel en el que las personas se suceden en la atención de un mismo puesto de trabajo sin necesidad de que deban serlo en horas diferentes a lo largo de días o semana. Dicha sentencia no vino a concluir en que el trabajo a turno a que responde el artículo 36.3 | ET es el turno fijo, en tanto que este precepto exige que las horas de servicio, en un cómputo de días o semanas, sean diferentes.[...]

Frente a ello, y así consta en el acta de la Comisión, para ser calificado una jornada como turnicidad debía cumplirse los siguientes requisitos:

- Que el puesto de trabajo se comparta de forma sucesivos por varios empleados públicos.
- Que el servicio se preste en horas diferentes en un periodo determinado de días o de semanas.

[...]

QUINTO. – Sobre los puestos con jornada con turnicidad de la Policía Local.

Ha de decirse que se los informes emitidos por Seguridad Ciudadana se aprecia una diversidad de horarios y jornadas que no se aprobaron por los procedimientos oportunos, y esto es que, en lo que respecta a la jornada laboral de los policías locales, el artículo 2. C) de la ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (LOFCSE) determina que los funcionarios de la policía local forman parte de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, siéndoles de aplicación, particularmente, lo establecido en el Título V, artículos 51 a 54 de la citada norma, y, sin embargo, también son funcionarios al servicio de la Administración Local, tal como establece el artículo 3.2 del R.D.Leg.5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), y los artículos 172, 173 y la Disposición Transitoria 4ª del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), aprobado por RD legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Así el artículo 3.2 del TREBEP establece que "Los cuerpos de Policía Local se rigen también por este Estatuto y por la legislación de las Comunidades Autónomas, excepto en lo establecido para ellos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad". Por su parte la LOFCSE en su art. 6.5 establece que "...reglamentariamente se determinará su régimen de horario de servicio que se adaptará a las peculiares características de la función policial". Es por ello que, en primer lugar, habrá de estarse lo que se dispone el Reglamento de la Policía Local de la CAM³, en cuyo artículo 44 relativo a la jornada Laboral recoge:

La jornada laboral de los miembros del Cuerpo, en cómputo anual, será la que se señale en los procedimientos de definición de las condiciones de trabajo para los funcionarios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

[...]

Dicho esto, se aprecia un turno de 7x7 (siete jornadas de trabajo y siete de descanso) que, si bien fue acordado por los órganos de representación, no llegó a ser aprobado expresamente por el Consejo de Gobierno, tal y como exige el REGA y el Reglamento de la Consejería de Administración Pública. Por otro lado, se observa un turno de noche de 2x6 (dos noches y 6 libranzas) la cual se desconoce su origen e implantación por no haber sido establecido por los órganos competentes, además de estar muy lejos del número de horas mínimas que han de cumplirse al año, además de incumplir la jornada establecidas en el propio Reglamento que rige el cuerpo de la Policía Local, todo ello, una anomalía que la Administración de la CAM debe enmendar lo antes posible y en los términos recogido en la Orden ya citada anteriormente.

Dicho esto, y en cumplimiento de los cometidos de esta Comisión, se procede a los siguiente, todo ello, previo debate y estudio pormenorizado de cada puesto de trabajo.

5.1 Puestos de Policía Local

De los cuadrantes aportados se observa tres tipos de agente de Policía Local que deben llevar a diferenciación.

- En primer lugar encontramos la figura del agente de **Policía Local A**, el cual tiene jornada matinal de lunes a viernes encargado de realizar funciones de carácter administrativo en diferentes áreas y grupos creados dentro de la Jefatura de Policía Local.
- En segundo lugar, encontramos la figura del agente de **Policía Local B**, el cual tiene una jornada a turnos mediante un sistema de rotación de mañana y tarde con semanas alternas y descanso por igual, incluyendo sábados, domingos y festivos.
- En tercer lugar, encontramos la figura del agente de **Policía Local C**, el cual tiene en algunos casos una jornada únicamente nocturna, mediante un sistema de rotación con días de descanso incluyendo sábados, domingos y festivos y otros agentes con sistema especiales de turnicidad (rotación) que por la especialidad de

su puesto se destinan a cometidos de tarde y noche (Grupo de Prevención y Reacción) y la figura del escolta (Sin horario definido cuya rotación puede conllevarle trabajar en el mismo día en horario de mañana, tarde y noche en virtud de los actos del Presidente de la Ciudad.

Respecto a su valoración de la jornada, aplicando el manual Nutco, se establece para el **Puesto Policía Local -A-** el **G**, calificado con 200 puntos, de partida. Respecto al **B**, se acuerda aplicar el **B** con 1450, de los cuales ha de restarse los 200 puntos derivado de la jornada ordinaria, quedando un total de 1250 puntos. Respecto al **C**, aplicamos el **A** con 1700 puntos, restando los 200 de la jornada, se quedan en 1500 puntos. Con ello, se entiende que se abona la diferencia de jornada habida entre el Policía que realiza turnos del que no.

5.2 Puestos de Oficial de la Policía Local

- Encontramos la figura del **Oficial de Policía Local A**, el cual jornada matinal de lunes a viernes encargado de realizar funciones de carácter administrativo en diferentes áreas y grupos creados dentro de la Jefatura de Policía Local.
- En segundo lugar, encontramos la figura del **Oficial de Policía Local B**, el cual tiene una jornada a turnos mediante un sistema de rotación de mañana y tarde con semanas alternas y descanso por igual, incluyendo sábados, domingos y festivos.
- En tercer lugar, encontramos la figura del **Oficial de Policía Local C**, el cual tiene un sistema especial de turnicidad (rotación) que por la especialidad de su puesto se destinan a cometidos de tarde y noche (Grupo de Prevención y Reacción).

La valoración en puntos son los mismos que los Agentes de Policía:

- Oficial A: G
- Oficial B: B
- Oficial C: A

5.3 Puestos de Subinspector de la Policía Local

Teniendo en cuenta que actualmente se hallan cubiertos únicamente 9 puestos de subinspector de los 16 existentes y que ello afecta a la rotación de los servicios, se determina que cumple con los cánones para determinar que se trata de una turnicidad, no obstante, no se observa que se den los requisitos para catalogarlo en el tipo B, pues, no llevan un turno cíclico rotatorio que incluya fines de semana, sino, de lunes a viernes y puntualmente una vez al mes un fin de semana con jornada de m/t que sería retribuido conforme al Acuerdo Marco.

Dicho esto, se acuerda crear dos clases de puestos según la jornada:

- **Subinspector -B-** al cual se le asigna la turnicidad de clase **D** del manual de Nutco con 750 puntos (950-200)
- **Subinspector -C-** al cual se le asigna la turnicidad de clase **A** por realizar turnos de noche.

5.4 Puesto de Escolta del Presidente

Tras un denso debate esta Comisión expuso que estos puestos (a partir de cuadrantes facilitados por la Jefatura de Policía Local) tienen un turno rotatorio inicial cuya duración de la jornada es imprevisible, habida cuenta que los agentes integrantes de este cupo deben seguir el ritmo de trabajo del presidente, el cual no dispone de horario prestablecido, teniendo que acudir a eventos y jornadas vespertinas e incluso de carácter nocturna, finalizando su jornada laboral cuando el propio presidente desista de sus servicios cuando vea acabado los actos propios de la institución.

Esto ha conllevado a que la Comisión Técnica haya englobaba estos puestos en el ámbito del tipo de agente de **Policía Local de tipo C**, ya que los servicios prestados son realizados en turnos de mañana, tarde y noche, incluidos sábados, domingos y festivos atendiendo a los actos de la institución del Presidente.

SEXTO. – Sobre los puestos con jornada con turnicidad del SPEIS 6.1 Puesto de Bombero Conductor

- Encontramos la figura del **Bombero Conductor tipo A**, el cual tiene jornada matinal de lunes a viernes encargado de realizar funciones de carácter administrativo para cuestiones propias del Parque de Bomberos. Dicha dotación alcanza la cantidad de 1 puestos bombero/conductor. Jornada clase **G**.
- Encontramos la figura del **Bombero Conductor tipo B**, el cual tiene una jornada especial de 24 horas en la que engloba mañana, tarde y noche con una secuencia semanal predeterminada incluyendo sábados, domingos y festivos. Dicha dotación alcanza la cantidad de 86 puestos bombero/conductor. Jornada clase **A**

6.2 Del puesto de Bombero Conductor -segunda actividad-

- Esta figura no sufriría modificación y se mantendría en la dotación inicial de 5 puestos.

6.3 Cabo del SEIPS

- En estos momentos todos los **Cabos del SEIPS** se encuentra realizando el mismo turno de trabajo (similar al de bombero conductor) por lo que se mantendría esta figura sin distinción y con la misma dotación que la establecida en la RPT de 11 puestos, con una jornada clase **A**.

6.4 Sargento del SEIPS

- Encontramos la figura del **Sargento del SEIPS tipo A**, el cual tiene jornada matinal de lunes a viernes encargado de realizar funciones de carácter administrativo para cuestiones propias del Parque de Bomberos. Dicha dotación alcanza la cantidad de 2 puestos de Sargento del SEIPS. Jornada clase **G**.
- Encontramos la figura del **Sargento del SEIPS tipo B**, el cual tiene una jornada especial de 24 horas en la que engloba mañana, tarde y noche con una secuencia semanal predeterminada incluyendo sábados, domingos y festivos. Dicha dotación alcanza la cantidad de 4 puestos de Sargento del SEIPS. Jornada Clase **A**.

SÉPTIMO. - Puestos de Agentes de Movilidad.

- En primer lugar encontramos la figura del agente de **Movilidad tipo A**, el cual tiene jornada matinal de lunes a viernes encargado de realizar funciones de carácter administrativo en diferentes áreas y grupos creados dentro de la Jefatura de Policía Local. Dicha dotación alcanza la cantidad de 5 puestos de agentes de movilidad. Jornada Clase **G**.
- En segundo lugar, encontramos la figura del agente de **Agente de movilidad tipo B**, el cual tiene una jornada a turnos mediante un sistema de rotación de mañana y tarde con semanas alternas y descanso por igual, incluyendo sábados, domingos y festivos. Dicha dotación alcanza la cantidad de 21 puestos de agentes de movilidad. Jornada Clase **B**.

OCTAVO. - Puesto de Protección Civil

La Comisión Técnica de Valoración se percata de que existe en la RPT una dotación de 3 puestos en el número 26 de auxiliar de protección, nivel C2, complemento de destino 14 y VPPT de 145 puntos.

Sin embargo, en la modificación de la RPT publicada en BOME número 5974 de 17 de junio de 2022 se incluye por el puesto (omitido por error) del Auxiliar de Protección Civil B-, dotado de un 1 puesto con nivel C2, complemento de destino 14 y VPPT de 160 puntos.

Esta señalización como B denota turnicidad en el puesto y por ende, tiene mayor VPPT que el puesto básico de auxiliar de protección civil.

Atendiendo a esto, y visto que los 3 componentes de Protección Civil realizan turnos (no pueden alcanzar el turno de mañana, tarde y noche por la escasez de personal), se considera conveniente que se produzca un incremento de la dotación del puesto con turnicidad respecto al puesto básico sin turnicidad.

Sin embargo, y a diferencia de los puestos comentados más arriba, se observa que en este cuerpo sí existen la diferenciación entre el personal y por ende, sí tiene reconocida una jornada especial con una separación de 15 puntos en la actual RPT, por lo que se considera suficiente la alteración de la dotación sin tener que llevar a cabo la conversión del nuevo sistema de VPPT utilizado por NUTCO para traducirlo al sistema actual, sin perjuicio de una posterior revisión cuando se lleven a cabo la valoración del resto de ítems propios de su categoría.

NOVENO. - El resto de los puestos de trabajo con turnicidad.

De los Informes facilitados por el resto de Direcciones Generales que componen la CAM se observa por parte de esta Comisión, que los puestos ya encuentran acomodo en la vertiente de turno especial (atendiendo a algunos puestos que tienen jornada partida u otros que trabajan mañana y tarde durante la semana) encontrándose los mismos debidamente valorados y diferenciados con el mismo puesto en jornada ordinaria.

Este es la conclusión extraída de las distintas sesiones celebradas por la Comisión Técnica la cual, eleva el presente informe a los efectos oportunos, y así se acordó en la sesión celebrada el martes 14 de enero de 2025”.

Tercero.- El pasado día 21/01/2025 se celebró la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario y Laboral de la CAM a consecuencia de la Sentencia número 37/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla que obligaba a la Administración a la alteración de la actual RPT por la reclamación de un agente de Policía Local que trabajaba a turnos y cuyo complemento específico era similar al de otros compañeros del mismo cuerpo que ejercían sus labores en horario de oficina (lunes a viernes).

A dicha Mesa de Negociación se trasladó el Informe elaborado por parte del Director General de Función Pública (como área encargada de llevar a efecto tal modificación) y el Acta de fecha 14/01/2025 de la Comisión Técnica de Valoración de Puestos de Trabajos (órgano colegiado creado para tal fin).

De esta negociación, la masa social voto mayoritariamente en contra, salvo el sindicato UGT y la propia Administración quedando reflejada en el Acta redacta por el Secretario Técnico de Administración Pública con el siguiente tenor literal:

“USTM: En Contra, haciendo constar en acta que entiendo que no se ha negociado y que se hallan desinformados y que no están de acuerdo con las cantidades expuestas.

CCOO: Abstención: Haciendo constar en acta que difieren de las cantidades acuerdo marco, que dudan de que realmente se aplique a todos los colectivos afectados y que no se había sometido a negociaciones previas.

UGT: A favor. Deja constancia que siendo así, debe aplicarse al resto de empleados públicos siempre que tengan jornadas a turnos.

CSIF: En contra. Haciendo contar en acta que no está de acuerdo con las cantidades ni con la información facilitada, entendiendo que hay otros colectivos que no se han incluido, además de que se compromete la percepción de los pluses de fines de semana y festivos.

Administración: A favor.

Se acuerda por la Administración que, para dar cumplimiento al espíritu de la negociación colectiva, esperan la recepción de la propuesta de la parte social de cara a continuar con la negociación”.

Cuarto.- En fecha 07/02/2025 se celebra Mesa de Negociación de Personal Funcionario y Laboral de la CAM en el que se someten a votación las propuestas formuladas desde la representación sindical, fruto del buen hacer de la Administración de sometimiento a negociación colectiva, dando como resultado el voto favorable de todas las partes implicadas por unanimidad.

Quinto.- El pasado día 28/02/2025 se vuelve a celebrar Mesa de Negociación en el que se incorporan nuevo informe desde la Dirección General del Área con errores detectados de carácter aritmético de la primera propuesta, así como un informe detallado de los diferentes puestos con/sin turnicidad del área de Recursos Hídricos de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza como así habían advertido en la mesa celebrada el 07/02/2025. Se reflejan los extractos de dicho informe que reza así:

[...]

Tercero.- Tras varias llamadas telefónicas y conversaciones, se remite oficio en fecha 14/02/2025 mediante el Jefe de Negociado de Plantillas, Pensiones y RPT de la Dirección General de Función Pública, recogido en el expediente 37390/2024, instando a que se remitan los cuadrantes del último semestre de 2024 de los empleados de electromecánica y aguas, evacuando contestación el pasado 20/02/2025.

De la Información facilitada se diferencian los siguientes puestos:

- 1) Jefe de Servicio
- 2) Sustituto del Jefe de Servicio 3) Oficial Electromecánico.
 - a. Funcionario
 - b. Laboral
- 4) Oficial Electromecánica responsable grupo
- 5) Oficial de Aguas potables
- 6) Oficial de Aguas potables responsable de grupo (Ocupado por el sustituto jefe de servicio)
- 7) Inspector de redes de abastecimiento y saneamiento
- 8) Operador administrativo

- 9) Encargado del servicio de aguas residuales
- 10) Oficial Celador de Captaciones
- 11) Guarda Manantiales

Cuarto.- En fecha 21/02/2025 se reúne la Comisión de Valoración de VPT (órgano colegiado creado para tal fin) para observar los cuadrantes facilitados y tomar en consideración la situación fáctica en la que se encuentran dichos empleados, manteniendo la observancia y la similitud que pudiera derivarse con el caso de otros empleados ubicados en la Consejería de Seguridad Ciudadana.

[...]

II.- De los Cuadrantes facilitados y la semejanza con otros empleados.

[...]

Oficial de Electromecánica

De este puesto encuadrado en el puesto número 102 de la actual RPT, con una dotación de 13 personas, y de la documentación obrante por parte de la Administración hay que precisar que el mismo se encuentra mal redactado, habida cuenta que en estos momentos 6 de ellos tienen una relación jurídica de funcionario mientras que otros 6 tienen una relación jurídica laboral (habida cuenta que se ha producido con posterioridad consolidaciones al respecto).

De hecho existe una modificación de la RPT mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11/07/2024 en sesión resolutive extraordinaria de urgencia (Publicada en BOME Extra nº 44 de 12/07/2024) donde en el punto 10.2 se modifica el puesto número 102 con las siguientes características y con el siguiente cambio de régimen jurídico quedando tal que así:

Puesto 102 □ Oficial Electromecánica con una dotación de 7 puestos con régimen jurídico funcionario para el que se exige el título de Graduado en ESO / FP Grado Medio con un complemento de destino 15 y una VPPT 170 de puntos.

Puesto sin número □ Oficial Electromecánica con una dotación de 6 puestos con régimen jurídico laboral para el que se exige el título de Graduado en ESO / FP Grado Medio con un complemento de destino 15 y una VPPT 170 de puntos.

De estos puestos, la Comisión se ha percatado de una incidencia, y es que dentro de los puestos reservados para funcionarios, existe un empleado que no está llevando a cabo el servicio a turnos como así llevan a cabo el resto de sus compañeros, lo que ocasiona una situación de discriminación y desigualdad, similar a la que ocurría con el puesto de agente de Policía Local, por lo que se considera necesario que se distinga dicho puesto del resto, englobando a uno de ellos en el puesto A (sin turnos) del puesto B (con turnos).

Habida cuenta, y como se expresó en el meritado informe que se llevó a Mesa de Negociación el pasado 21 de enero y 7 de febrero, la dificultad extrema por parte de la Administración para determinar la cuantía que supone esa turnicidad, provoca que la CAM se vea obligada (al igual que sucede con los empleados de Seguridad Ciudadana) a dar un paso hacia adelante con una valoración parcial (del concepto "jornada") de dicho puesto de trabajo, y por ende se debe hacer esa distinción, sin perjuicio de otros ítems que se valorarán más adelante como se mencionó de otros puestos cuando se lleve a fin la VPPT de todos los empleados.

Para la valoración de estos puestos se utiliza el manual de NUTCO donde establece, en lo relativo a la turnicidad/nocturnidad

[...]

[...]

Oficial Celador de Captaciones

[...]

Esto ha hecho que la Comisión Técnica haya valorado el mismo y considere que todos los empleados realizan el mismo turno de trabajo con mañanas, tardes y noches con fines de semana y con su tiempo de descanso prudencial, considerando que no existe una situación asimilable al agente de Policía Local, por lo que no se produce un incremento retributivo al estar debidamente valorados en lo referente a la turnicidad/nocturnidad.

[...]

Oficial de Electromecánica con Régimen Jurídico Laboral. Del convenio Colectivo

El Art. 57 del IX Convenio Colectivo de Personal Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla (publicado en BOME Extra. Nº 6 de 22 de abril de 2010) determina cuál es el complemento específico del personal laboral de la CAM, los cuáles disponen de un régimen retributivo diferente y que se adopta mediante acuerdo entre las partes a partir de dicho convenio, donde establece que "Los complementos de los apartados 1, 2, 3 4 y 5 se encuentra integrados dentro del Complemento denominado "Específico". Las retribuciones de los trabajos coyunturales que pudiera estar realizando el personal laboral temporal, que no constituyan función o puestos permanentes, será fijados por la CIVE con referencia a los puestos valorados.

[...]

2- Complemento de nocturnidad. Los trabajadores que presten sus servicios en jornada nocturna, y entendiéndose como tal los servicios prestados desde las 22,00 horas hasta las 6,00 horas, percibirán por tal concepto y mientras se trabaje en dicho período nocturno, el plus de nocturnidad, consistente en el 25 % del salario base que a tal efecto señala el Art. 36.2 del E.T.

3- Complemento de turnicidad. Este complemento retribuye la prestación de servicio en régimen de turno, cuando así se establezca. Se constituirá en un 25% del salario base, y su percepción será incompatible con el plus de nocturnidad".

Atendiendo a esto, hay que precisar que aquellos empleados cuya relación jurídica con la CAM es la de personal laboral deberá registrarse por lo dispuesto en dicho Convenio Colectivo, considerando que en su complemento específico sí se encuentra debidamente integrado al tener un concepto retributivo distinto a los empleados con régimen funcional, sin perjuicio de que se lleve a efecto en futuras negociaciones una actualización del Convenio para actualizar las cantidades indicadas en los artículos mencionados.

III.- Errores Detectados en el informe de 15/01/2025

En el Informe elaborado el pasado 15/01/2025 del que se dio traslado a la masa social a través de la convocatoria de la Mesa de Negociación contiene una serie de errores aritméticos que deben ser subsanados a partir de este nuevo, sin perjuicio de poder observar otros en el futuro.

Existe un error en el Puesto número 31 de Agente de Policía Local en lo referente al turno B (turnicidad) dado que el decimal resultante del cálculo para la adecuación del sistema futuro con el actual está por debajo de 5 y por ende, se debe aplicar en su mitad inferior, lo que supone que el Agente de Policía Local B tenga 200 puntos y no 201 como aparecía en ese primer informe.

También hay que modificar en la propuesta, en lo referente al puesto número 30: Oficial de Policía Local quedando del siguiente modo:

Puesto número 30: Oficial de Policía Local que se desglosará del siguiente modo:

- a) Oficial de Policía Local A con 200 puntos y una dotación de 3 puestos.
- b) Oficial de Policía Local B con 220 puntos y una dotación de 17 puestos.
- c) Oficial de Policía Local C con 225 puntos y una dotación de 2 puestos. d)

Se comete el mismo error en lo que respecta a los puntos del oficial de Policía Local B, debiendo ser un total de 220 puntos y no 221 al tratarse de un decimal en el rango inferior.

En este caso también se ha tenido una apreciación errónea en el número de oficiales con categoría A, dado que no se tuvo en cuenta erróneamente otro oficial que ejercía sus labores en turno de mañana en el grupo de Investigación.

En lo que respecta al puesto de Agente de Movilidad, en la modalidad tipo B ocurre lo mismo que lo dispuesto en los párrafos precedentes relativo a los puntos, debiendo ser un total de 185 puntos y no de 186 relativo a decimal y su aplicación en la mitad inferior.

Dichos pronunciamientos suponen un error material y simplemente aritmético dado que en los fundamentos del informe, en lo referente a la traducción del futuro sistema al actual, se hace alusión a dichas cantidades y la imposibilidad de aplicación del decimal.

[...]

En virtud de cuanto antecede, y a tenor de lo estipulado en el Art. 84 del Reglamento de Gobierno y Administración se evacua informe desde la dirección del área de función pública y por ende se

PROPONE:

Único.- En base a lo expuesto se proceda a la modificación, no solo de los puestos dispuestos en el primer informe, sino de los siguientes puestos de trabajo de la actual RPT de la CAM publicada en BOME 5927 de 4 de enero de 2022:

1) Puesto número 102: Oficial de Electromecánica con régimen jurídico de funcionario que se desglosará del siguiente modo:

- a. Oficial de Electromecánica tipo A con 170 puntos y una dotación de 1 puesto.
- b. Oficial de Electromecánica tipo B con 190 puntos y una dotación de 6 puestos.

El resto de puestos quedarán invariables, siendo necesaria para su modificación un futuro proceso de modificación de la RPT para su alteración atendiendo a nuevas circunstancias como ascensos u ocupación de los mismos.

A lo que mi juicio se entiende, declinando este informe ante otro mejor fundado”.

Sexto.- Tras el debate y deliberación, se concluye la aprobación de la turnicidad de determinados puestos del servicio de Aguas Potables al considerar que alguno de sus integrantes se encuentran en la misma situación fáctica que el agente de Policía Local reclamante, en aras a evitar perjuicios innecesarios y reclamaciones judiciales a la CAM.

Séptimo.- Tras la negociación realizada, se evacua informe por parte de la Jefatura de Sección de Retribuciones de la CAM, habida cuenta que la alteración de la RPT supondrá un incremento retributivo de determinados puestos de trabajo, debiendo estar prevista esta consideración en los Presupuestos de la Ciudad para el año 2025, informando lo que sigue:

[...]

SEPTIMO: En virtud de lo anterior, en los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para 2025 se generaron dos partidas presupuestarias para hacer frente al gasto que generaría el abono de la turnicidad a aquellos funcionarios que se determine en la Mesa General de Negociación para los funcionarios de la CAM, estas partidas presupuestarias son las siguientes:

Partida	03 92002 48900	Aplicación VPT	1.800.000 €
Partida	03/13200/15201	Turnicidad Policía Local.	500.000 €

En resumen, la Técnico que suscribe informa que existen dos partidas presupuestarias previstas para hacer frente al gasto económico que genere la aplicación del abono de la turnicidad para aquellos funcionarios que se determine por el órgano competente.

Octavo.- Se insta a que se evacue informe de la Intervención General donde ponga de relieve las posibilidades jurídicas incluidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para que se lleve a efecto una modificación de RPT que implique incremento retributivo y su afectación a la masa salarial y los límites establecidos mediante legislación nacional, disponiendo que:

“Atendiendo a la Sentencia 37/2023 del juzgado Contencioso. Administrativo Nº2 de Melilla, dentro de las actuaciones judiciales correspondientes al Procedimiento Abreviado 35/2022, por parte de la administración se decide proceder en ejecución de Sentencia a la “alteración del complemento específico de determinados puestos de trabajo por Sentencia Judicial nº 37/2023 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, y cuyo pronunciamiento se hace extensible al resto de empleados públicos que se encuentren en la misma situación en aras a evitar una situación discriminatoria y un aluvión de reclamaciones judiciales”.

Sentado lo anterior, se propone incluir en el complemento específico el servicio de turnicidad. La cual estaría amparada por la excepción contenida en el apartado 7 del artículo 19 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2023, actualmente en vigor citada anteriormente y que se reitera en el presente apartado por ser el “nudo gordiano” del presente expediente:

19.7 LPGE: “Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo”

Así, se exceptúan por tanto del cómputo de la limitación del incremento salarial, aquellas adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles, y que se produzcan por la adecuación retributiva al

contenido del puesto de trabajo. En todos aquellos casos en que se produzca una modificación de las condiciones de un puesto de trabajo, o la reclasificación del mismo que suponga una nueva valoración del puesto y por lo tanto una adecuación retributiva; en estos supuestos el límite del porcentaje de subida salarial estará excluido, y el importe aplicable para los cálculos de la masa salarial total será la que resulte de esa nueva valoración.

[...]

El expediente administrativo num. 40661/2024 contiene:

- Documento contable RC nº 1202500008713 del 12/03/2025, por importe de 500.000€ - Documento RC nº 12025000010881 del 25/03/2025, por importe de 1.800.000€. Los cuales dan cobertura presupuestaria a la modificación propuesta

[...]

Por lo expuesto, se informa favorablemente el expediente de referencia”.

Noveno.- Al tratarse de una modificación de RPT, y tras la negociación llevada a cabo con la parte social, se eleva la misma a la Comisión de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, al tratarse de un asunto que debe conocer el Pleno de la Excm. Asamblea de la CAM, sin perjuicio de ser una materia delegada en Consejo de Gobierno.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Competencia

La aprobación y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo es una competencia reservada a los Ayuntamientos de régimen común a los Plenos. No obstante, en virtud de la disposición contenida en el Art. 12.2 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo del Estatuto de Autonomía de Melilla se dispuso su posible delegación en el Consejo de Gobierno, acordada así por la Asamblea mediante Acuerdo de delegación adoptado en sesión extraordinaria de fecha 24 de julio de 1995 (BOME número 3418 de 18 de agosto) en concordancia con los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 1998 y 6 de marzo del mismo año (BOME número 3567 de 18 de marzo) no existiendo revocación en la materia.

Siendo competente para la aprobación y modificación el Consejo de Gobierno de la CAM, será, conforme lo dispuesto en el Art. 33.5 apartado e) del REGA, el Consejero del Área pertinente el encargado de gestionar, impulsar, administrar e inspeccionar y sancionar todos los asuntos de su Consejería, así como la de proponer cuando carezca de capacidad para resolver.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 relativo al Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad, en el apartado

7.2.7 de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, en lo relativo a Función Pública, será competente conforme a la letra f) para formar y tramitar el anteproyecto de las Plantillas de Personal, Relación de Puestos de Trabajo y Oferta de Empleo Público. De esta forma, es la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad a través de su titular de llevar a cabo esta Propuesta para, posteriormente, y previo Dictamen de la Comisión, se eleve a Consejo de Gobierno.

II.- Sobre la Retroactividad

El presente expediente se inicia, como se ha advertido en otros fundamentos, a partir de la Sentencia nº 37/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla. En esta resolución, tras la declaración de su firmeza, dispone un plazo de 6 meses para la ejecución de la misma.

No obstante, la dificultad técnica para llevarla a cabo, así como la falta de previsión económica para asumir el montante de la modificación (no prevista en los Presupuestos para el año 2024), hizo a esta Administración que observara su aplicación para el año 2025, recogiendo en ella dos aplicaciones presupuestarias que, como ha quedado constado a partir del informe de la Jefa de Sección de Retribuciones, una iba destinada al colectivo de la Policía Local (siendo el hecho causante a partir de la reclamación de un agente de dicho cuerpo), mientras que la otra pertenece a la aplicación de la VPT para el resto de funcionarios de la CAM que se está realizando a través de la Comisión Técnica constituida para tal efecto, previendo una cantidad para el año 2025 y aplicable en el momento en que se finalicen los trabajos por parte de esta última.

Este expediente se inició en el año 2024 y fue presentado a la masa social a principios de 2025, con intención de que, tras los trámites pertinentes, fuese de aplicación a enero del mismo año ya que la celeridad estaba exigida por la sentencia comentada (máxime cuando la Administración ha recibido demanda de ejecución al respecto), no siendo posible su aplicabilidad por cuestiones ajenas a la buena fe de la Administración que ha dilatado en el tiempo impidiendo que los empleados públicos beneficiarios tuviesen el reconocimiento debido.

Atendiendo a esto, se considera que la modificación de la RPT deberá tener carácter retroactivo a 1 de enero de 2025, con los consecuentes efectos retributivos para cada uno de los empleados públicos adscritos a los puestos diferenciados.

III.- Adscripción provisional

Teniendo en cuenta que esta modificación de RPT afecta a diferentes puestos que en estos momentos se encuentran unificados, ramificándose atendiendo a la jornada realizada, y en virtud de que se prosiguen las actuaciones para valorar el resto de ítems del Manual para la Valoración de Puestos de Trabajo, se advierte que deberán ser adscritos provisionalmente los empleados a los puestos que se deriven de esta modificación de la RPT, quedando englobados en cada uno de los puestos creados tras la supresión del puesto de origen.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Consejo de Gobierno, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

En base a lo expuesto se proceda a la modificación de los siguientes puestos de trabajo de la actual RPT de la CAM publicada en BOME 5927 de 4 de enero de 2022:

- 1) **Supresión Puesto número 31 y creación de 3 puestos:** Agente de Policía Local que se desglosará del siguiente modo:
 - a. Agente de Policía Local A con 180 puntos y una dotación de 45 puestos.
 - b. Agente de Policía Local B con 200 puntos y una dotación de 136 puestos.
 - c. Agente de Policía Local C con 205 puntos y una dotación de 56 puestos.

- 2) **Supresión Puesto número 30 y creación de 3 puestos:** Oficial de Policía Local que se desglosará del siguiente modo:
- Oficial de Policía Local A con 200 puntos y una dotación de 3 puestos.
 - Oficial de Policía Local B con 220 puntos y una dotación de 17 puestos.
 - Oficial de Policía Local C con 225 puntos y una dotación de 2 puestos.
- 3) **Supresión Puesto número 28 y creación de 2 puestos:** Subinspector de Policía Local que se desglosará del siguiente modo:
- Subinspector de Policía Local C con 245 puntos y una dotación de 4 puestos.
 - Subinspector de Policía Local D con 231 puntos y una dotación de 12 puestos.
- 4) **Supresión Puesto número 20 y creación de 2 puestos:** Bombero-Conductor que se desglosará del siguiente modo:
- Bombero conductor tipo A con 180 puntos y una dotación de 1 puesto.
 - Bombero conductor tipo C con 205 puntos y una dotación de 86 puestos.
- 5) **Modificación Puesto número 22:** Cabo del SEIPS que se desglosará del siguiente modo:
- Cabo del SEIPS tipo C con 225 puntos y una dotación de 11 puestos.
- 6) **Supresión del Puesto número 18 y creación de 2 puestos:** Sargento del SEIPS que se desglosará del siguiente modo:
- Sargento del SEIPS tipo A con 220 puntos y una dotación de 2 puestos.
 - Sargento del SEIPS tipo C con 245 puntos y una dotación de 4 puestos.
- 7) **Supresión Puesto número 36 y creación de 2 puestos:** Agente de movilidad que se desglosará del siguiente modo:
- Agente movilidad tipo A con 165 puntos y una dotación de 5 puestos.
 - Agente de movilidad tipo B con 185 puntos y una dotación de 21 puestos.
- 8) **Modificación Puesto Escolta del Presidente** que se desglosará del siguiente modo:
- Escolta del Presidente tipo C** con 255 puntos y una dotación de 4 puestos.
- 9) **Supresión del Puesto número 102 y creación de 2 puestos:** Oficial de Electromecánica con régimen jurídico de funcionario que se desglosará del siguiente modo:
- Oficial de Electromecánica tipo A con 170 puntos y una dotación de 1 puesto.
 - Oficial de Electromecánica tipo B con 190 puntos y una dotación de 6 puestos.
- Lo que se comunica para los efectos oportunos.

”

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo/decreto del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación o notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que notifica o hace público para su conocimiento y efectos.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, a 22 de mayo de 2025,
El Secretario del Consejo de Gobierno, con carácter de suplencia,
Decreto nº 29 de fecha 04/03/2025 (BOME Extra nº 16 04/03/2025),
Diego Giner Gutiérrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

523. ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 16 DE MAYO DE 2025, RELATIVO A BASES DE APLICACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS DE FUNCIONARIOS DE CARRERA Y LABORAL FIJO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE LOS EJERCICIOS 2025-2027.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el 16 de mayo de 2025, ha procedido a la aprobación de la propuesta de Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2025000517:

“

BASES GENERALES DE APLICACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS DE FUNCIONARIOS DE CARRERA Y LABORAL FIJO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE LOS EJERCICIOS 2025-2027

Las Bases Generales aprobadas mediante Resolución n.º 1771 de 4 de noviembre de 2019 regularon el procedimiento de provisión de puestos de trabajo mediante comisión de servicios para los ejercicios 2019-2023, estableciendo un marco común, transparente y sistemático que contribuyó a garantizar la aplicación uniforme del artículo 81.3 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), en conexión con el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Durante su vigencia, dichas bases permitieron cumplir con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, asegurando a su vez la publicidad de las convocatorias y el respeto a los derechos del personal funcionario de carrera. No obstante, transcurrido el período previsto de aplicación, y a la vista de las necesidades de provisión detectadas por el área de Función Pública, se ha evidenciado la necesidad de agilizar los procedimientos administrativos de cobertura provisional de puestos, en línea con lo dispuesto en el artículo 64 y 66 del Real Decreto 364/1995.

De conformidad con lo anterior, la presente propuesta de nuevas bases persigue como finalidad principal reducir los plazos de tramitación, simplificar determinadas fases del procedimiento y adaptar el modelo a una realidad organizativa que exige respuestas rápidas y flexibles para garantizar el correcto funcionamiento de los servicios públicos.

No obstante, dicha simplificación procedimental mantendrá íntegramente la exigencia de publicidad de las convocatorias, conforme al artículo 81.3 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y a la doctrina consolidada del Tribunal Supremo. En particular, la Sentencia de 24 de junio de 2019 (rec. 1594/2017) establece que:

«La convocatoria pública a la que se refiere el artículo 81.3 del EBEP no implica —máxime si concurren necesidades urgentes e inaplazables— aplicar las exigencias y formalidades procedimentales propias de los sistemas de provisión ordinarios, en especial el concurso, en el que se presentan y valoran méritos, se constituyen órganos de evaluación, etc.: bastará el anuncio de la oferta de la plaza en comisión de servicios, la constatación de que el eventual adjudicatario cuenta con los requisitos para ocuparla según la relación de puestos de trabajo y su idoneidad para desempeñar la plaza vacante.»

Por tanto, todas las convocatorias se publicarán tanto en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla y en el Portal de Transparencia de esta Ciudad Autónoma, asegurando el cumplimiento de los principios de transparencia institucional.

La actualización de las bases se efectúa asimismo en cumplimiento del principio de eficacia administrativa, previsto en el artículo 103.1 de la Constitución Española, y en el marco de las competencias atribuidas a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad. A tal efecto, se ha promovido el oportuno proceso de negociación con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación, de conformidad con lo previsto en el artículo 37.1.c) del TREBEP.

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.1 Las presentes Bases generales se aplicarán a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo, mediante comisión de servicios de los años 2025-2027, que se convoquen a partir de su entrada en vigor para funcionarios de carrera y personal laboral fijo de plantilla de la Ciudad Autónoma de Melilla.

1.2 A los efectos de adjudicación, estas bases regulan dos grupos diferenciados de puestos de trabajo, conforme al nivel de complemento de destino asignado en la Relación de Puestos de Trabajo:

- **Grupo I:** comprende los puestos con niveles de complemento de destino comprendidos entre el nivel 13 y el nivel 21, ambos inclusive.
- **Grupo II:** incluye los puestos con niveles comprendidos entre el nivel 22 y el nivel 30, ambos inclusive.

La clasificación anterior determinará el régimen de adjudicación aplicable en cada procedimiento, en función del grupo al que pertenezca el puesto convocado.

2. DISPOSICIONES GENERALES.

Las siguientes disposiciones generales quedan establecidas de conformidad con el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y la provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (en adelante, RD 364/1995), y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).

2.1 Cuando un puesto de trabajo del personal funcionario y laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla quede vacante por alguna de las causas enumeradas en el siguiente apartado, podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, apreciada por el área en que se produzca la vacante, previo informe de necesidad del Director General correspondiente, mediante comisión de servicios de carácter voluntario, por personal funcionario o laboral fijo que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo, en los siguientes supuestos:

a) **Puestos de trabajo vacantes**; puestos vacantes definitiva o provisionalmente como consecuencia de que el personal que los ocupaba haya obtenido otro puesto por concurso o libre designación, haya pasado a una situación administrativa distinta de la de servicio activo, sin derecho a reserva del puesto de trabajo o, en definitiva, haya dejado de desempeñarlo por cualquiera de las causas legalmente establecidas.

b) **Puesto de trabajo ocupado** por personal funcionario o laboral que se encuentre en situación de ausencia prolongada de al menos un mes, derivada de incapacidad temporal, permisos por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, liberación sindical u otros permisos o licencias regulados en la normativa aplicable.

Podrán acordarse también comisiones de servicios de carácter forzoso cuando, celebrado concurso para la provisión de una vacante, esta se declare desierta y sea urgente para el servicio su provisión. En este caso, podrá destinarse con carácter forzoso al funcionario que preste servicios en la misma área funcional, con el orden de prelación establecido en el artículo 64.2 del R.D. 364/1995.

Las citadas comisiones de servicios tendrán una duración máxima de un año, prorrogable por otro, en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo, y se ofertarán en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda.

2.2 Al funcionario o laboral en comisión de servicios se le reservará su puesto de trabajo y percibirá las retribuciones complementarias correspondientes al puesto efectivamente desempeñado.

2.3 Las comisiones de servicios para la provisión transitoria de puestos tendrán siempre carácter temporal y finalizarán por las siguientes causas:

- a) El reingreso o reincorporación de la persona funcionaria o laboral con reserva de puesto de trabajo.
- b) La provisión definitiva del puesto o la adscripción provisional de personal funcionario de carrera o laboral.
- c) Cuando se considere que ya no existen las razones de urgencia e inaplazable necesidad que las motivaron.
- d) Renuncia aceptada del personal comisionado.
- e) Revocación expresa, que deberá ser motivada, pudiendo fundamentarse la misma en la falta de capacidad para su desempeño manifestada por rendimiento insuficiente, que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto.
- f) Por el transcurso del tiempo para el que se concedió, que será de un máximo de un año, prorrogable por otro.

3. CONVOCATORIA

3.1 Los procedimientos para la provisión de puestos de trabajo mediante comisión de servicios se regirán por la convocatoria respectiva aprobada por Orden de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad (en adelante, la Consejería), que se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en estas Bases Generales, en la Relación de Puestos de Trabajo y en las demás disposiciones que resulten aplicables.

3.2 Las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo mediante comisión de servicios contendrán necesariamente lo siguiente:

- a) Denominación, descripción y retribución del puesto de trabajo: nivel del complemento de destino y complemento específico.
- b) Requisitos de desempeño del puesto contenidos en la Relación de Puestos de Trabajo.
- c) Criterios de selección preferentes, contenidos en las presentes Bases Generales y en las bases específicas del puesto de trabajo a comisionar.
- d) Duración máxima y prorrogabilidad de la comisión de servicios.
- e) Composición del Órgano de Valoración.
- f) Plazo y forma de presentación de solicitudes.

3.3 La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Melilla y en el Portal de Transparencia de esta Ciudad Autónoma.

3.4 Las demás actuaciones que se deriven de los procedimientos de provisión mediante comisión de servicios se publicarán únicamente en el tablón de anuncios de la Consejería y en el Portal de Transparencia de esta Ciudad Autónoma.

4. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Podrán participar en los procedimientos de provisión mediante comisión de servicios los funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Melilla que se encuentren en situación de servicio activo y reúnan las condiciones generales exigidas en la Relación de Puestos de Trabajo de la Ciudad y los requisitos determinados en la convocatoria específica al término del plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, podrá participar el personal laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla cuando la Relación de Puestos de Trabajo determine expresamente que el puesto a proveer deba ser ocupado por esta clase de empleados públicos, siempre que se encuentren en situación de servicio activo y reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria.

Para evitar disfunciones y agravios comparativos, cuando se convoque un puesto de trabajo para su cobertura en comisión de servicios, sólo podrán participar aquellos funcionarios y personal laboral que desempeñen un puesto de trabajo de nivel igual o inferior al convocado.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

5.1 Todo funcionario de carrera y personal laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla que, reuniendo los requisitos, quiera acceder a la comisión de servicios convocada, deberá presentar una solicitud dirigida a la Consejería, a través de alguno de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo improrrogable de **cinco días hábiles**, a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

5.2 La solicitud deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de los méritos alegados que serán objeto de valoración. El certificado de servicios prestados será recabado de oficio por la Secretaría Técnica de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

5.3 Cuando la participación en la convocatoria suponga la movilidad del personal entre distintas Consejerías, entre Organismos Autónomos y Consejerías o viceversa, el personal funcionario, o laboral en su caso, deberá acompañar a su solicitud la autorización expresa del Director General u órgano competente en materia de personal del que dependa funcional o jerárquicamente, conforme al modelo previsto en el Anexo I.

5.4 Los aspirantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud la documentación acreditativa de la terminación del periodo de suspensión.

6. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

6.1 Al término del plazo de presentación de solicitudes, la Consejería, mediante Orden, dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos a la mayor brevedad posible y, en todo caso, dentro del plazo máximo de un mes.

6.2 Dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería y en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma, contendrá la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

6.3 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles**, a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Asimismo, los aspirantes que hayan detectado errores en sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

6.4 Transcurrido dicho plazo de reclamaciones, si las hubiere, serán resueltas mediante Orden de la Consejería.

6.5 En el supuesto de que no existan aspirantes excluidos, la Orden a la que se refiere el apartado 6.1 tendrá carácter definitivo, no siendo necesario dictar una nueva resolución de aprobación final del listado.

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

7.1 En coherencia con la doctrina establecida por la Sentencia del Tribunal Supremo de 24 de junio de 2019 (rec. 1594/2017), que exige el establecimiento de criterios objetivos y transparentes para la asignación de comisiones de servicios, se establecen, por orden de prelación, los siguientes criterios de adjudicación, aplicables con carácter general, sin perjuicio de lo previsto en los siguientes apartados.

1º. El aspirante que se encuentre prestando servicios en la misma unidad o servicio al que corresponda el puesto a proveer. A los efectos de lo dispuesto en estas bases, se entenderá por **unidad** la dependencia administrativa específica, el negociado o sección dentro del servicio correspondiente. Se entenderá por **servicio** el conjunto funcional al que esté adscrito el puesto convocado, conforme a la estructura organizativa de la CAM y lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo.

2º. Cuando el puesto pueda ser ocupado por dos subgrupos indistintamente, se priorizará al aspirante que pertenezca al subgrupo superior y ocupe un puesto que tenga asignado el nivel más alto de complemento de destino.

3º. En caso de concurrencia entre varios aspirantes que cumplan los requisitos anteriores, la comisión se concederá al que tenga **mayor antigüedad en la unidad o servicio** correspondiente.

4º. Si persiste la igualdad, se atenderá a la **antigüedad general** del aspirante, valorada por los años de servicios prestados, computándose a estos efectos los reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública y el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas para su aplicación

5º. En el caso de que ningún aspirante adscrito a la unidad o al servicio cumpla con los requisitos de desempeño del puesto de trabajo, se valorará los siguientes méritos:

a. **Poseción de un determinado Grado Personal:** El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición dentro del intervalo correspondiente a la Escala o Subescala / Grupo profesional desde el que se participa, hasta un máximo de 10 puntos, conforme a la siguiente escala:

- Por un grado personal superior al nivel del puesto al que se concursa: **10 puntos.**
- Por un grado personal igual al nivel del puesto al que se concursa: **8 puntos.**
- Por un grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: **6 puntos.**
- Por un grado personal inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: **4 puntos.**

La acreditación del grado personal se efectuará mediante certificado expedido por la Secretaría Técnica de Administración Pública.

b. **Antigüedad:** La antigüedad se valorará conforme a los siguientes criterios, con independencia del grupo o subgrupo de adscripción de la Escala, Subescala o Grupo profesional en el que se haya adquirido:

- 0,84 puntos por cada año completo de servicio, hasta un máximo de 25 puntos.

Se valorarán los años completos de servicio o fracciones superiores a seis meses, computándose a estos efectos los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública, y el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas para su aplicación.

No se tendrán en cuenta los servicios prestados **simultáneamente con otros igualmente alegados.**

7.2 En aquellos supuestos en los que, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, únicamente participe un aspirante que reúna los requisitos exigidos para el desempeño temporal del puesto en comisión de servicios, no será necesario proceder a su valoración conforme al baremo establecido.

En tal caso, se podrá acordar directamente la adjudicación del puesto mediante comisión de servicios, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria y en la Relación de Puestos de Trabajo, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 10 de las presentes Bases.

7.3 Atendiendo a la naturaleza y características de los puestos a cubrir, la provisión de puestos de trabajo mediante comisión de servicios para los Cuerpos de Policía Local y Bomberos será objeto de regulación en las bases específicas que se aprueben mediante convocatoria pública por el titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, previa negociación en la Mesa Sectorial del cuerpo correspondiente y en la Mesa General de Negociación de personal laboral y funcionario.

8. ÓRGANO DE VALORACIÓN

8.1 Para cada convocatoria de puestos vacantes se nombrará, mediante Orden de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, un Órgano de Valoración compuesto, al menos, por tres miembros: un Presidente, que como norma general deberá pertenecer al área de Función Pública; un Vocal, adscrito al área funcional a la que corresponda el puesto convocado en comisión de servicios; y un Secretario, que actuará con voz y voto. Junto con los miembros titulares, se designarán los correspondientes suplentes, que sustituirán a aquellos en caso de ausencia, vacante o abstención. La composición del Órgano de Valoración deberá respetar, en la medida de lo posible, el principio de paridad entre mujeres y hombres.

8.2 El Órgano de Valoración resolverá todas las incidencias o reclamaciones que se presenten en cada proceso y propondrá al candidato que, reuniendo los requisitos recogidos en las bases específicas de la convocatoria, obtenga el primer lugar tras la valoración de los méritos aportados.

8.3 En todo caso, dicho órgano se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del TREBEP y artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), así como en las demás normas de general aplicación.

8.4 Todos los miembros del Órgano de Valoración deberán pertenecer a la Escala o Subescala cuyo Grupo de titulación o profesional sea igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo, deberán poseer la titulación adecuada que garantice el respeto a los principios de profesionalidad e imparcialidad en el desempeño de sus funciones. Actuarán con independencia y discrecionalidad técnica, siempre a título individual, sin que puedan ostentar representación ni intervenir en nombre de terceros.

8.5 Los empleados públicos designados para formar parte del Órgano de Valoración deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la LRJSP. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

8.6 Por mediación del Presidente, podrán asistir a las sesiones del Órgano de Valoración expertos en calidad de asesores, cuando la naturaleza del puesto convocado así lo aconseje. Dichos asesores actuarán con voz, pero sin voto, y su participación se limitará a funciones de apoyo técnico, sin formar parte del órgano colegiado.

8.7 Podrá asistir a las sesiones del Órgano de Valoración, con voz, pero sin voto, un representante de la Junta de Personal, cuando el puesto convocado esté reservado a personal funcionario, o un representante del Comité de Empresa, cuando se trate de puestos de personal laboral. Su designación corresponderá al respectivo órgano de representación y su participación tendrá carácter meramente observador, sin facultades decisorias. En todo caso, deberá guardar el mismo deber de sigilo y confidencialidad que el resto de los miembros del órgano colegiado.

8.8 En atención al volumen de aspirantes concurrentes en cada convocatoria, el Órgano de Valoración podrá designar un Ayudante Administrativo, cuya función se limitará exclusivamente a tareas de apoyo mecanográfico y auxiliar. La designación se realizará a propuesta del propio Órgano de Valoración, debiendo recaer en personal perteneciente a la Ciudad Autónoma que no se encuentre incurso en ninguna de las causas de abstención o recusación previstas en la normativa vigente.

8.9 Los miembros del Órgano de Valoración, así como el personal que participe en sus sesiones, podrán percibir las indemnizaciones que correspondan por asistencia a las mismas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la CAM vigente en cada momento.

9. VALORACIÓN DE MÉRITOS

9.1 Los méritos que determinen la idoneidad del aspirante se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias, y deberán acreditarse documentalmente junto con la solicitud de participación. En el proceso de valoración, podrá recabarse de los interesados cuantas aclaraciones o, en su caso, documentación adicional se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

En caso de que el Anexo I no se aporte debidamente cumplimentado, o contenga una denegación expresa de la autorización, la candidatura no podrá ser tenida en cuenta a efectos de valoración.

9.2 El Órgano de Valoración procederá a la baremación de los aspirantes, con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el punto 7 de las presentes bases, y elaborará un listado provisional ordenado de personas candidatas, atendiendo al orden de preferencia y/o a la puntuación obtenida.

Dicho listado se publicará en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla, abriéndose un plazo de **cinco días hábiles** para la presentación de alegaciones por parte de los aspirantes.

9.3 Transcurrido el plazo para la presentación de alegaciones, el Órgano de Valoración se reunirá para su análisis y resolución, procediendo, en su caso, a introducir las modificaciones que resulten procedentes.

A continuación, elaborará el listado definitivo ordenado de aspirantes, atendiendo a los criterios establecidos en las presentes bases, el cual será remitido a la Dirección General de Función Pública para la tramitación de la resolución de adjudicación correspondiente.

10. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

10.1 En el caso de que los puestos convocados pertenezcan al Grupo I, esto es, aquellos con un nivel de complemento de destino comprendido entre los niveles 13 y 21, la Administración procederá a su adjudicación mediante comisión de servicios a favor del primer aspirante propuesto en aplicación del baremo previsto, siempre que no concurra causa objetiva o informe técnico debidamente motivado que justifique una decisión distinta.

10.2 En el caso de los puestos incluidos en el Grupo II, esto es, aquellos con un nivel de complemento de destino comprendido entre los niveles 22 y 30, la Administración podrá adjudicar la comisión de servicios al aspirante que, entre los tres que encabecen la lista elaborada por el Órgano de Valoración, sea considerado más idóneo para el desempeño del puesto.

Con carácter previo a la propuesta de adjudicación, se remitirá a la Dirección General de la que dependa funcionalmente el puesto a comisionar, la relación de los tres primeros aspirantes para que emita informe motivado sobre la idoneidad y capacidad del candidato propuesto para su designación. La adjudicación definitiva se formalizará atendiendo al informe emitido.

11. RESOLUCIÓN

11.1 El plazo para la resolución del procedimiento será de dos meses, a partir del día siguiente al de la terminación del plazo de presentación de solicitudes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto o el cumplimiento de los trámites procedimentales preceptivos obligue a superarlo.

11.2 La resolución del procedimiento se motivará con referencia a las presentes bases generales y demás normativa que resulte de aplicación, así como al cumplimiento de las bases específicas de la convocatoria correspondiente.

11.3 La resolución del procedimiento deberá expresar, como mínimo, el puesto de origen de los interesados, la Consejería en la que prestan sus servicios y, en su caso, la situación administrativa de procedencia, y se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería y en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Melilla.

12. TOMA DE POSESIÓN

12.1 El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si el domicilio del aspirante se encuentra en la Ciudad Autónoma de Melilla, o de ocho días hábiles si se encuentra fuera de la misma. Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese en el puesto anterior, el cual tendrá lugar con la publicación de la resolución del procedimiento de comisión de servicios.

12.2 El cómputo de los plazos posesorios se iniciará una vez finalizados los permisos o licencias que hubieran sido concedidos a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano convocante acuerde la suspensión de su disfrute.

13. DURACIÓN DE LA COMISIÓN Y SU PRÓRROGA

Los puestos de trabajo vacantes cubiertos temporalmente en Comisión de Servicios, serán incluidos, en su caso, en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda, y en todo caso, cuando se prevea su prórroga.

Las comisiones de servicios tendrán una duración máxima inicial de un año, al término del cual el personal funcionario o laboral deberá incorporarse a su puesto de origen, salvo que se acuerde su prórroga por un período adicional máximo de un año.

Dicha prórroga deberá ser acordada mediante Orden de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, siendo en todo caso preceptivo el informe favorable previsto en el punto 5.3 de las presentes Bases.

Transcurrido el periodo inicial de un año sin que se haya formalizado la prórroga, o una vez agotado el periodo prorrogado, el funcionario o personal laboral deberá reincorporarse obligatoriamente a su puesto de origen, sin necesidad de requerimiento expreso.

14. COMISIONES DE SERVICIOS INTERADMINISTRATIVAS

Cuando existan puestos de trabajo calificados como de difícil cobertura, la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla podrá acordar, de forma motivada, la convocatoria de una Comisión de Servicios Interadministrativa, en la que podrán participar funcionarios de carrera y personal laboral fijo de cualquier Administración Pública, siempre que reúnan los requisitos exigidos para el desempeño del puesto a comisionar.

La adjudicación de dicha comisión se efectuará tras la valoración de los méritos conforme a los criterios establecidos en las Bases Generales para las convocatorias de concurso general de méritos, para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera y personal laboral fijo, que se hallen vigentes en el momento de la convocatoria. El procedimiento para la adjudicación y la duración de la Comisión será la establecida en las presentes bases.

Se entiende por *puesto de difícil cobertura* aquel que, estando incluido en la Relación de Puestos de Trabajo, presenta especiales dificultades para ser provisto, ya sea mediante los procedimientos ordinarios de provisión (concurso, libre designación, o promoción interna), por inexistencia de aspirantes con el perfil requerido o por la reiterada falta de solicitudes en los procesos convocados.

15. NORMAS FINALES

15.1 En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en las demás normas que resulten de aplicación. Los Órganos de Valoración estarán facultadas para resolver y adoptar los acuerdos pertinentes con plena autonomía en sus decisiones, en relación con las dudas o circunstancias que puedan surgir durante la tramitación de los procedimientos de provisión regulados por estas bases.

15.2 La eficacia de estas Bases Generales quedará automáticamente prorrogada en tanto no sean negociadas y aprobadas unas nuevas Bases Generales, a solicitud de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad o de las organizaciones sindicales que ostenten la mayoría representativa en la Mesa General de Negociación Común de personal funcionario y laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla. Asimismo, cualquier modificación de su contenido deberá ser objeto de negociación previa en la citada Mesa General de Negociación.

15.3 Con la publicación de las presentes Bases, quedan sin efecto las contenidas en la Resolución núm. 1771, de fecha 4 de noviembre de 2019, relativas a las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante comisión de servicios de funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Melilla durante los ejercicios 2019-2023.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las comisiones de servicios convocadas al amparo de las Bases Generales para la provisión de puestos de trabajo mediante comisión de servicios correspondientes a los ejercicios 2019-2023 se regirán por lo dispuesto en dichas Bases hasta la resolución definitiva del procedimiento.

Las comisiones de servicios que se encuentren en curso a la entrada en vigor de las presentes Bases y que hayan superado el plazo de dos años de duración deberán ser objeto de convocatoria pública para su provisión definitiva, mediante el correspondiente procedimiento ordinario conforme a los principios de publicidad, mérito y capacidad.

Dicha convocatoria deberá efectuarse en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de publicación de estas Bases en el Boletín Oficial correspondiente.

A las comisiones de servicios vigentes cuyo período de duración no haya alcanzado un año, les será de aplicación el régimen establecido en las presentes Bases, incluyendo lo relativo a la duración, prórrogas y causas de cese.

ANEXO I
AUTORIZACIÓN PARA LA PROVISIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIOS

1. DATOS DEL PUESTO AL QUE SE ASPIRA EN COMISIÓN DE SERVICIOS

Denominación del puesto:

Unidad/Servicio:

Consejería/Departamento de destino:

2. DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos:

DNI:

Cuerpo/Escala:

Puesto de origen:

Consejería de origen:

3. AUTORIZACIÓN PARTICIPACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 de las Bases que regulan el procedimiento de provisión mediante comisión de servicios, y una vez valoradas las necesidades del puesto de origen, se:

AUTORIZA la participación del/de la funcionario/a /laboral en el procedimiento de provisión mediante comisión de servicios.

NO SE AUTORIZA la participación del/de la funcionario/a /laboral en el procedimiento de provisión mediante comisión de servicios, en atención a las necesidades justificadas del puesto de origen, las cuales se adjuntan motivadamente como anexo a la presente.

Fecha: de de 20

El Director General / Responsable de personal del que depende funcionalmente el puesto de origen.

Fdo.:

(Sello del órgano)

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La aprobación de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante comisión de servicios de funcionarios de carrera y laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla durante los ejercicios 2025-2027

”

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo/decreto del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación o notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que notifica o hace público para su conocimiento y efectos.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, a 20 de mayo de 2025,

El Secretario del Consejo de Gobierno, con carácter de suplencia,
Decreto nº 29 de fecha 04/03/2025 (BOME Extra nº 16 del 04/03/2025),
Diego Giner Gutiérrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

524. RESOLUCIÓN Nº 2289, DE FECHA 8 DE MAYO DE 2025, RELATIVA A PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y COORDINACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL 24 HORAS A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL EN MELILLA.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y COORDINACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL 24 HORAS A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL EN MELILLA. PRTR

Esta Consejería por medio de órgano competente procede a dictar Resolución Número 2025002289 de fecha 08/05/2025 en referencia a procedimiento administrativo para publicación en el BOME del PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y COORDINACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL 24 HORAS A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL EN MELILLA. En base a requerimiento de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género en el marco de la ejecución de los fondos del PRTR y en cumplimiento de los acuerdos aprobados en las respectivas Conferencias Sectoriales de Igualdad de fecha 19 de abril de 2021, 27 de mayo de 2022 y 3 de marzo de 2023, en referencia al PROYECTO: C22.I04.P01 "Creación de servicios de atención integral 24h a víctimas de violencia sexual". SUBPROYECTO: C22.I04.P01.S02.

Así mismo el Consejo de Gobierno en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2025, adopto, entre otros el siguiente acuerdo:

Punto Segundo.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de:

--PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y COORDINACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL 24 HORAS A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL EN FORMATO DE DOCUMENTO OFICIAL, COMO MECANISMO DE VERIFICACIÓN APARA SU CERTIFICACIÓN EN EL MARCO DEL PRTR

El citado Documento puede obtenerse en el siguiente enlace:

Tipo documento	Nombre	CSV (link al documento)
Otros documentos de entrada	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y COORDINACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL 24H A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL EN MELILLA	15712207155267140461

Melilla, a 21 de mayo de 2025,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

525. ORDEN Nº 2480, DE FECHA 16 DE MAYO DE 2025, RELATIVA A RENUNCIA DE D^a. PAULA AZNAR MARTÍNEZ, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE TÉCNICO CONTABLE, PERSONAL FUNCIONARIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 16/05/2025, registrada al número 2025002480, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto escrito de renuncia formulado por D^a. Paula Aznar Martínez para participar en el proceso selectivo para la provisión en propiedad de 3 plazas de Técnico Contable, personal funcionario, mediante el sistema de oposición libre (BOME extr. núm. 75 de 29 de noviembre de 2024),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 15967/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Aceptar dicha renuncia, procediéndose a su exclusión de la lista de aspirantes admitidos del mencionado proceso.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 20 de mayo de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

526. ORDEN Nº 2485, DE FECHA 16 DE MAYO DE 2025, RELATIVA A CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS DEL PUESTO DE TRABAJO DE COORDINADOR/A DE CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES "ATENCIÓN INTEGRAL A LA FAMILIA".

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 16/05/2025, registrada al número 2025002485, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 9 de mayo de 2025, por el que se aprueban, las bases para la provisión definitiva de puestos de trabajo vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Ciudad Autónoma, y en base a lo previsto en el Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado y en uso de las competencias que me confiere el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, y el art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 16779/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Convocar el proceso siguiente:

PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS DEL PUESTO DE TRABAJO DE COORDINADOR/A DE CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES "ATENCIÓN INTEGRAL A LA FAMILIA".

BASE 1ª.- OBJETO

El objeto de las presentes bases es la regulación del procedimiento de provisión, mediante concurso de méritos, del puesto de trabajo incluido en la Relación de Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla recogido en el Anexo I.

BASE 2ª.- REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

a. Podrá participar en este procedimiento el personal funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Melilla y de sus organismos autónomos y el de otras Administraciones públicas desde el cuerpo, escala, categoría y/o especialidad con el que accedió a esta Administración con carácter definitivo mediante concurso de movilidad interadministrativa y se encuentre prestando servicios en ella.

b. Podrá participar en los concursos de méritos el personal referido en el apartado a) de esta base cualquiera que sea su situación administrativa, a excepción de los que se hallen en situación de suspensión en funciones con carácter firme, sin perjuicio de lo establecido en los siguientes apartados.

c. Los participantes deberán acreditar una permanencia mínima de dos años en el último puesto de trabajo de destino definitivo y reunir los requisitos exigidos en la Relación de Puestos de Trabajo. Los funcionarios/as de carrera que, reuniendo los requisitos para desempeñar el puesto, se encuentren en situación de excedencia voluntaria por interés particular, sólo podrán participar si, al término del plazo de presentación de instancias, llevasen más de dos años en dicha situación.

d. Los funcionarios/as de carrera que, reuniendo los requisitos para desempeñar el puesto, se encuentren adscritos provisionalmente a los puestos convocados, deberán participar en el concurso, solicitando al menos el puesto que esté ocupando. Si no participasen, podrán ser destinados a otros vacantes que estime la Administración, según las necesidades de aquella.

e. Los funcionarios/as de carrera en situación de excedencia por cuidado de familiares y en servicios especiales con derecho a reserva de puesto, solo podrán participar si a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la fecha de toma de posesión en el último destino definitivo obtenido por concurso.

BASE 3ª.- PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN

3.1.- El procedimiento provisión se regirá por las presentes Bases Específicas y por las Bases Generales BOME Extra. Nº 31 de 30 de abril de 2024.

3.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla, a través de registro electrónico de la Ciudad, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de 1 de octubre. La solicitud de participación en la respectiva convocatoria supone la aceptación de las presentes Bases.

3.2.- La solicitud se deberá presentar en modelo específico, junto al Anexo II en la que se harán constar, por orden de preferencia, los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria que se soliciten, indicándose la denominación y códigos de estos, o de las dotaciones, en su caso.

Las personas concursantes deberán unir a su solicitud, el Anexo III de autobaremo junto a cuantos documentos hayan de ser tenidos en cuenta. El referido Anexo III deberá cumplimentarse por los interesados para su posterior comprobación por la Comisión de Valoración.

3.3.- Durante el plazo de presentación de solicitudes, los concursantes podrán retirar o modificar sus solicitudes mediante una nueva solicitud, que anulará totalmente la precedente. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá modificación alguna en las mismas y las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario.

BASE 4ª. VALORACIÓN DE MÉRITOS

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente junto a la solicitud de participación. Podrá recabarse a los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

4.1 Posesión de un determinado grado personal.

El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo de la Escala o Subescala/Grupo profesional desde el que se participa hasta un máximo de **10 puntos** de la siguiente forma:

- Por un grado personal superior al nivel del puesto al que se concursa: **10 puntos**. o Por un grado personal igual al nivel del puesto al que se concursa: **8 puntos**.
- Por un grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: **6 puntos**.
- Por un grado personal inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: **4 puntos**.

Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administración Pública.

4.2 Valoración del trabajo desarrollado.

Para las Jefaturas de Servicios, Jefatura de Proyectos, Jefaturas de Negociados, se valorará el trabajo en función del nivel del complemento de destino de los puestos de trabajo efectivamente desempeñados. Se valorará únicamente el desempeño de puestos pertenecientes a la misma área funcional del Puesto de Trabajo al que se concursa, durante los últimos 60 meses inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con la Base 11 de las Bases para las convocatorias de Concurso Generales de méritos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera y personal laboral fijo incluidos en la relación de puestos de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2024 (BOME) se considera áreas funcionales las que comprendan las siguientes Direcciones Generales.

- a) **Área Funcional A:** Puestos dependientes de la Dirección Generales de Arquitectura, Obras Públicas y Vivienda, Patrimonio y Urbanismo.
- b) **Área Funcional B:** Puestos dependientes de la Dirección Generales de Instalaciones Deportivas y Política Deportiva.
- c) **Área Funcional D;** Puestos dependientes de la Dirección General de Turismo y Activación Económica e Innovación Tecnológica.
- d) **Área Funcional E;** Puestos dependientes de las Direcciones Generales de Hacienda, Ingresos Públicos y Planificación Estratégica y Programación.
- e) **Área Funcional F:** Puestos dependientes de la Dirección General de Contratación Pública.
- f) **Área Funcional G:** Puestos dependientes de la Dirección General de Política Educativa, Educación y Política Universitaria.
- g) **Área Funcional H:** Puestos dependientes de la Dirección General del Menor y la Familia, y de Servicios Sociales.
- h) **Área Funcional I:** Puestos dependientes de la Dirección General de Administraciones Públicas y Dirección General de Función Pública.

De forma supletoria, se tomará como referencia la Consejería de dependencia.

Se valorará hasta un máximo de **20 puntos**, distribuidos de la siguiente forma:

- Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino igual o superior al del puesto al que se concursa: **0,333 puntos** por mes completo trabajado.
- Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: **0,283 puntos** por mes completo trabajado.
- Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: **0,167puntos** por mes completo trabajado.

La experiencia se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Administración Pública.

4.3 Cursos de formación y perfeccionamiento superados

A- Por cursos específicos o jornadas recibidas directamente relacionados con el puesto a cubrir, impartidos por la Administración o por empresas legalmente autorizadas y habilitadas, o realizados dentro

de los planes anuales de Formación, incluyendo los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito, con una duración mínima acreditada de 15 horas: **0,016 puntos** por hora de curso o jornada, con un máximo de **25 puntos**.

Cuando los cursos o jornadas específicas hayan sido impartidas, se puntuarán con **0,020 puntos** en los mismos términos que en el párrafo anterior.

En todo caso será valorado, los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter transversal, con un límite de 5 puntos de los 25 puntos máximos, cuya materia versen sobre: - La prevención de riesgos laborales.

- Salud laboral.
- Nuevas tecnologías, informática u ofimática.
- Igualdad, o discriminación y prevención violencia de género.
- Trabajo en equipo.
- Gestión de conflictos en el ámbito laboral.
- Formador de formadores
- Protección de datos
- Soporte Vital y Primeros Auxilios.
- Curso oficial de idioma regulado por el Marco Común Europeo de competencias lingüísticas.
- Sostenibilidad en la gestión de la Administración.

Sólo computarán por una sola vez los cursos con un contenido similar.

B- Titulación académica:

Se puntuará con un **máximo de 10 puntos**:

Poseer titulación/es académica que sea adicional y distinta por la que accedió a la plaza que ocupa y relacionada con el puesto al que se concursa.

- a) Doctorado, **4 puntos**.
- b) Máster Universitario (120 créditos), **3 puntos**.
- c) Máster Universitario (60 créditos), **2 puntos**.
- d) Título Universitario de Licenciado, **8 puntos**.
- e) Título Universitario de Grado, **6 puntos**.
- f) Título Universitario de Diplomatura, **4 puntos**.

La valoración se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:

1º) En caso de que se haya accedido a los estudios de grado y/o licenciatura a través de un título universitario de diplomatura, la puntuación relativa a estas titulaciones no será acumulables, computándose, en ese caso la titulación más alta de las afectadas.

2º) Las titulaciones valoradas en el presente apartado no serán tenidas en consideración en el apartado c) relativo a la formación.

4.4 Antigüedad

La antigüedad se valorará de la forma que se expresa a continuación, independientemente del grupo o subgrupo de adscripción de la Escala y Subescala/Grupo profesional en el que se haya adquirido: 0,84 puntos por cada año completo de servicio, hasta un **máximo de 25 puntos**.

La antigüedad se valorará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, computándose a estos efectos los reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública y el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas para su aplicación.

No se tendrán en cuenta los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administración Pública.

ANEXO I

Puestos Vacantes

Nº	Nº Orden	Nº Ptos. vacantes	Denominación	Consejería	Grp	RJ	Formación
1	368	1	Coordinador/a de Centro de Servicios Sociales "Atención Integral a la Familia"	Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal	A1/A2	F	Licenciatura/Diplomatura/Gr Universitario en CC. Socia y/o Jurídicas

ANEXO II
Puestos Solicitados por orden de preferencia

Nº	Nº Orden	Denominación del Puesto	Consejería	Nivel
1				
2				

ANEXO III

MODELO NORMALIZADO DE MANIFESTACIÓN Y AUTO-BAREMACIÓN DE MÉRITOS EN CONCURSO DE MÉRITOS

Plazas Convocadas en BOME N.º _____

DATOS PERSONALES			
Nombre y apellidos: _____		DNI: _____	
MÉRITOS ALEGADOS			
1. Grado Consolidado	_____		
2. Valoración del trabajo desarrollado:			
Se valorará únicamente el desempeño de puestos pertenecientes a la misma área funcional del Puesto de Trabajo al que se concursa, durante los últimos 60 meses inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, con un máximo de 20 puntos			
Área/Consejería	Nº de meses completos	Puntos	
Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino igual o superior al del puesto al que se concursa: 0,333 puntos por mes completo trabajado.			
Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: 0,283 puntos por mes completo trabajado.			
Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 0,167 puntos por mes completo trabajado.			

TOTAL			
3. Titulación Académica			
Poseer titulación/es académica que sea adicional y distinta por la que accedió a la plaza que ocupa y relacionada con el puesto al que se concursa.			
TITULACIÓN ACADÉMICA			Puntos
1			
2			
3			
TOTAL			
4. Cursos de Formación			
Por cursos específicos o jornadas recibidas directamente relacionados con el puesto a cubrir, impartidos con una duración mínima acreditada de 15 horas: 0,016 puntos por hora de curso o jornada recibidas (R) y 0.020 puntos impartidas (I), con un máximo de 25 puntos .			
Los cursos transversales sólo puntuarán como máximo 5 puntos.			
Curso/Jornada	R / I	Horas	Puntos
1			
2			
3			
4			

Contra la ORDEN de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad nº 2485 de fecha 16 de mayo de 2025, por la que se convoca la provisión mediante concurso de méritos del puesto de trabajo de Coordinador/a de centro de servicios sociales "Atención integral a la familia", incluido en la Relación de Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015). El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses.

Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 20 de mayo de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

527. ORDEN Nº 2547, DE FECHA 20 DE MAYO DE 2025, RELATIVA A CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO PARA CONTRATACIONES TEMPORALES Y NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS INTERINOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA EN LA CATEGORÍA DE MAESTRO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y MAESTRO DE INGLÉS.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 20/05/2025, registrada al número 2025002547, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 16 de mayo de 2025, por el que se aprueban las "Bases de la convocatoria para la constitución de bolsas de trabajo para contrataciones temporales y nombramientos de funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Melilla", así como lo establecido en el artículo 3.k del Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, y el artículo 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 20058/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Convocar el proceso siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO PARA CONTRATACIONES TEMPORALES Y NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS INTERINOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Artículo 1.- Definición

Se entiende por bolsa de trabajo un sistema de selección para la cobertura de las necesidades temporales de personal.

Artículo 2.- Finalidad.

La selección de personal de la bolsa de trabajo tiene como fin dotar a la Ciudad Autónoma de Melilla del personal más capacitado a través de sistemas que cumplan con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los principios de publicidad y celeridad. Asimismo, tiene como fin agilizar los procedimientos de dotación de personal en aras de una mayor eficacia de los servicios públicos, todo ello, dentro del marco establecido, principalmente, por los artículos 10 y 11 del Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público.

Artículo 3.- Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos en las bolsas de trabajo, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales que a continuación se relacionan, además de los específicos contenidos en cada convocatoria:

3.1. Requisitos Generales.

a) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:

a.1) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

a.2) El cónyuge de los/las españoles/as y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

a.3) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional exigida para el desempeño de las tareas propias de las plazas a las que se optan.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida de acuerdo con el artículo 76 del RDL 5/2015.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Artículo 4.- Tribunal de constitución de la Bolsa de trabajo

4.1 El Tribunal de constitución de la bolsa de trabajo asumirá el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas. El Tribunal actuará con sujeción a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

4.2 Se compondrá de un Presidente, un Secretario con voz y sin voto y seis vocales. Su composición será predominantemente técnica y todos los miembros deberán ser funcionarios de carrera al servicio de las Administraciones Públicas, poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas de Maestro, velándose por el principio de especialidad, profesionalidad, imparcialidad y paridad. En ningún caso, el Tribunal podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala que se ha de seleccionar.

4.3 Se designarán miembros suplentes que alternativamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal de selección.

4.4 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario y al menos la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

4.5 Cuando el procedimiento de constitución de la Bolsa de Trabajo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de cuantos asesores especialistas consideren oportunos, que colaborará, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.

4.6 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Consejería de Presidencia y Administración Pública, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o bien, si se hubiere realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015.

4.7 El Presidente del Tribunal de adoptará las medidas para garantizar que la prueba sea valorada sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando los expedientes bajo la custodia del Secretario.

4.8 El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y de las propias de la respectiva convocatoria, y determinará la actuación procedente en los casos no previstos, teniendo en cuenta su tenor y lo dispuesto en la normativa vigente

4.9 El Tribunal adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal, y, en caso de empate, se repetirá la votación, hasta que se obtenga ésta. Si en una tercera votación persistiera el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando siempre, en último lugar, el Presidente.

4.10 Los miembros de los Tribunales observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en sus reuniones, no pudiendo utilizar fuera de ellas la información que posean.

4.11 El Tribunal de Selección enviará al órgano competente toda la información que considere de utilidad para los interesados respecto del desarrollo del proceso selectivo, con inclusión de las calificaciones, para su inclusión en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla, que solamente tendrá valor informativo.

4.12 Finalizado cada proceso selectivo, el Tribunal remitirá a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad una memoria indicando las actuaciones que se han desarrollado a lo largo del proceso con el fin de que su estudio y análisis propicie la introducción de mejoras en futuras convocatorias.

4.13 En cada una de las convocatorias, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón de servicio, el Tribunal así, como en su caso, el personal colaborador material y/o los asesores especialistas tendrán derecho a la percepción de las indemnizaciones que correspondan por asistencia.

Artículo 5.- Recursos y reclamaciones

En cuanto a las reclamaciones y plazo para su resolución se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6.- Objeto

La Bolsa de Trabajo tiene por objeto cubrir cualquier necesidad de personal de la Ciudad Autónoma de Melilla, con carácter temporal, en los casos previstos en el artículo 10 de las presentes Bases.

Artículo 7.- Convocatoria

Las Bolsas de Trabajo estarán vigentes, en tanto no se constituyan otras nuevas, en cuya resolución de constitución, dejará sin efecto la antecesora o bien, podrá declarar vigente la anterior en atención a números miembros en la nueva Bolsa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.

Estas Bases se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad y se expondrá en la Web de la CAM.

Artículo 8- Solicitudes

1.- De acuerdo con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dada la necesidad perentoria de satisfacer las necesidades de personal temporal, se acuerda la tramitación urgente de este procedimiento, por la cual se reducen a la mitad los plazos.

2.- Las solicitudes para formar parte de las Bolsas de Trabajo **se habrán de presentar en modelo específico**. Junto a ésta, deberán aportarse los documentos acreditativos de estar en posesión de los requisitos exigidos para el desempeño de cada categoría con referencia al finalizar el periodo de presentación de instancias.

Aquellas personas que aspiren a integrarse en varias Bolsas, habrán de presentar una solicitud individualizada por cada una de ella, abonando la correspondiente Tasa.

3.- Las solicitudes se dirigirán a la Excm. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla. Aquellos ciudadanos que opten hacer uso del registro electrónico de la Ciudad de Melilla, habrán de hacerlo a través de la sede electrónica de la Ciudad de Melilla en;

https://sede.melilla.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATAL_OGO , o bien, de forma presencial a través de las Oficinas de Información y atención al Ciudadano, pudiendo ser asistido por funcionario habilitado, de conformidad con la previsión recogida en el artículo 12 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas podrán presentar su solicitud de participación en los procesos selectivos en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- **El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles**, contados, en todo caso, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOME.

5.- Abono de tasas:

a) Deberá acompañar a la solicitud el resguardo original acreditativo de haber realizado el pago de la tasa para participar en el proceso selectivo.

b) Aquellas personas en situación de desempleados y los miembros de familias numerosas estarán exentos de abonar los derechos de examen. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal o, en su caso, Libro de Familia numerosa o tarjeta acreditativa.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME., Extraordinario 21, VOL.II, de 30 de diciembre de 2009), el importe de la tasa a abonar, en función de la naturaleza de las plazas solicitadas y del Grupo/Subgrupo de adscripción de las mismas será el siguiente:

- Plazas de Grupo A2 o similar: 13 Euros.

El pago de las tasas podrá realizarse en las Oficinas de Información y Atención al

Ciudadanos de la Ciudad de Melilla, o bien, a través de la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla (<https://sede.melilla.es>).

Artículo 9.-Proceso de Selección

Constará de una única prueba de carácter obligatorio consistente en la contestación por escrito y en sesenta minutos, a un cuestionario de cincuenta preguntas, con un enunciado y tres alternativas de respuestas de las que sólo una es verdadera, relacionadas con el temario que figura como Anexo II a las presentes Bases. Cada una de las cincuenta preguntas tiene un valor de 0,2 puntos. Los errores penalizan conforme a la fórmula siguiente: $A - (E / (n-1))$, siendo «A» el número de aciertos, «E» el de errores y «n» número de alternativas de respuesta.

Dicha prueba tendrá carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, precisándose un mínimo de 5 puntos para superar el proceso de selección.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará dicha relación a la Autoridad competente para que constituya la Bolsa de Trabajo.

Artículo 10.-Formación de las Bolsas de Trabajo

Se formará una lista, quedando integrados los aspirantes en cada lista que hubiesen superado el proceso selectivo por orden de puntuación que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad y Web de la CAM.

La lista resultante dará lugar a dos bolsas de trabajo idénticas (bolsa A y bolsa B), cuyo funcionamiento será completamente independiente entre ellas.

La Bolsa A se utilizará para los nombramientos con una previsión de duración inferior a un año.

La Bolsa B se utilizará para los nombramientos con una previsión de duración superior a un año.

Artículo 11.- Cobertura de necesidades temporales.

La cobertura, llamamiento y funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se regirá por el contenido de la Orden nº 1795, de fecha 26 de mayo de 2023, relativa a las bases de la convocatoria para la constitución de bolsas de trabajo para contrataciones temporales y nombramientos de funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Melilla. (BOME nº. 6.074, de 02/06/2023) modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 23/08/2023 (BOME núm. 6.110, de 6 de octubre de 2023).

**ANEXO I
CATEGORÍAS**

Categoría	Subgrupo	Titulación exigida
MAESTROS (EDUCACIÓN PRIMARIA)	A2	- Título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria o equivalente
MAESTROS (INGLÉS)	A2	- Título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya mención en Lengua Extranjera (Inglés) o equivalente

ANEXO II

PROGRAMA PARA LA PRUEBA SELECTIVA DE LA CATEGORÍA DE MAESTRO (EDUCACIÓN PRIMARIA).

1. Características del desarrollo evolutivo en la infancia: aspectos cognitivos, motrices, afectivos y sociales de los 3 a los 12 años. Implicaciones educativas.
2. La psicomotricidad y el desarrollo corporal en la infancia: relación entre cuerpo y aprendizaje, expresión corporal y coordinación motriz.
3. Educación emocional y desarrollo afectivo del alumnado: habilidades sociales, empatía, gestión emocional y clima de aula.
4. La creatividad como motor de aprendizaje: su fomento a través de metodologías activas y proyectos interdisciplinares.
5. El currículo en el sistema educativo español: elementos, estructura y niveles de concreción curricular.
6. La programación didáctica en el marco del Proyecto Educativo: elaboración, principios pedagógicos y coordinación docente.
7. Los documentos de centro: Proyecto Educativo, PGA, PCC y Planes de centro.
8. Los diferentes elementos curriculares del RD 157/2022 y de la Orden EFP/678/2022.
9. Las competencias clave en el currículo escolar: desarrollo y evaluación transversal en todas las áreas y etapas.
10. Las metodologías activas en educación: aprendizaje cooperativo, por proyectos, basado en problemas, aprendizaje servicios, gamificación, etc.
11. El uso pedagógico de los recursos materiales y espaciales del aula: organización, funcionalidad y adaptabilidad.
12. La acción tutorial en la escuela: funciones del tutor, orientación académica y personal del alumnado y otros profesionales.
13. La colaboración con las familias en el proceso educativo: estrategias de comunicación, participación y trabajo conjunto.
14. La atención a la diversidad en el aula: medidas ordinarias y específicas, estrategias metodológicas inclusivas y recursos para la equidad educativa. DUA.
15. Evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje: principios, técnicas e instrumentos y documentos de evaluación.
16. Las tecnologías de la información y la comunicación (TIC/TAC/TEP) en la práctica docente: integración curricular y estrategias pedagógicas.
17. La Inteligencia Artificial aplicada en el ámbito educativo: recursos, utilización, material y aplicaciones.
18. La competencia digital docente: desarrollo profesional, recursos educativos digitales y uso responsable de la tecnología.
19. Educación en valores cívicos y éticos y ciudadanía democrática: convivencia escolar, derechos humanos, igualdad, inclusión y respeto a la diversidad.
20. Agenda 2030 y retos y desafíos del siglo XXI.
21. La importancia del entorno y la educación ambiental en la escuela: sostenibilidad, cuidado del medio y conciencia ecológica.
22. La expresión artística en la infancia: formas de comunicación, técnicas plásticas, musicales y escénicas. Intervenciones educativas.
23. El lenguaje oral y su desarrollo en el ámbito escolar: comprensión, expresión, comunicación y estrategias de intervención educativa.
24. Iniciación y desarrollo de la lectoescritura: fases, dificultades frecuentes y propuestas de intervención.
25. La literatura infantil y su valor educativo: selección de textos, animación a la lectura, y utilización en el aula.

PROGRAMA PARA LA PRUEBA SELECTIVA DE LA CATEGORÍA DE MAESTRO (INGLÉS).

1. La lengua como comunicación: lenguaje oral y lenguaje escrito. Factores que definen una situación comunicativa: emisor, receptor, funcionalidad y contexto.
2. La comunicación en la clase de lengua extranjera: comunicación verbal y no verbal. Estrategias extralingüísticas: reacciones no verbales a mensajes en diferentes contextos.
3. Desarrollo de las destrezas lingüísticas: comprensión y expresión oral, comprensión y expresión escrita. La competencia comunicativa en inglés.
4. Valoración del conocimiento de las lenguas extranjeras como instrumento de comunicación entre las personas y los pueblos. Interés por la diversidad lingüística a través del conocimiento de una nueva lengua y su cultura.
5. Marco geográfico, histórico y cultural de los países de habla inglesa. Aplicación didáctica de los aspectos geográficos, históricos y culturales más significativos.

6. Aportaciones de la lingüística a la enseñanza de las lenguas extranjeras. El proceso de aprendizaje lingüístico: semejanzas y diferencias entre la adquisición de la primera lengua escolar y de la lengua extranjera.
7. La lengua extranjera oral. La complejidad de la comprensión del sentido global en la interacción oral: de la audición a la escucha activa y selectiva. La toma de palabra: de la reproducción imitativa a la producción autónoma.
8. La lengua extranjera escrita. Aproximación, maduración y perfeccionamiento del proceso lector-escritor. La comprensión lectora: técnicas de comprensión global y específica de textos. La expresión escrita: de la interpretación a la producción de textos.
9. Descripción del sistema fonológico de la lengua inglesa. Modelos y técnicas de aprendizaje. Percepción, discriminación y emisión de sonidos, entonación, ritmo y acentuación. Corrección fonética.
10. Los códigos ortográficos de la lengua inglesa. Relación sonido-grafía. Propuestas para la didáctica del código escrito. Aplicaciones de la ortografía en las producciones escritas.
11. Campos léxicos y semánticos en lengua inglesa. Léxico necesario para la socialización, la información y la expresión de actitudes. Tipología de actividades ligadas a la enseñanza y el aprendizaje del léxico en la clase de lengua extranjera.
12. Elementos cohesivos de morfosintaxis de la lengua inglesa. Estructuras gramaticales funcionales. Uso progresivo de las estructuras gramaticales en las producciones orales y escritas para la comunicación.
13. Historia de la evolución de la didáctica de las lenguas extranjeras: de los métodos de gramática-traducción a los enfoques actuales.
14. Métodos y técnicas enfocadas a la adquisición de competencias comunicativas. Fundamentos metodológicos específicos de la enseñanza del inglés.
15. Épocas, autores y géneros literarios más adecuados para su aplicación didáctica en clase de inglés. Tipologías de textos.
16. La literatura infantil en lengua inglesa. Técnicas de aplicación didáctica para acceder a la comprensión oral, iniciar y potenciar los hábitos lectores y sensibilizar en la función poética del lenguaje.
17. La canción como vehículo poético y como creación literaria en la clase de inglés. Tipología de canciones. Técnicas del uso de la canción para el aprendizaje fonético, léxico y cultural.
18. Funciones del juego y de la creatividad en el aprendizaje de las lenguas extranjeras. Definición y tipología de juegos para el aprendizaje y el perfeccionamiento lingüístico. El juego como técnica lúdico-creativa de acceso a la competencia comunicativa en lengua extranjera.
19. Técnicas de animación y expresión como recurso para el aprendizaje de las lenguas extranjeras. La dramatización de situaciones de la vida cotidiana y la representación de cuentos, personajes, chistes, etcétera. El trabajo en grupos para actividades creativas. Papel del profesor.
20. El área de lenguas extranjeras en el currículo. Criterios a reflejar en el proyecto educativo de centro y en el proyecto curricular de centro.
21. La programación del área de lenguas extranjeras: unidades de programación. Criterios para la secuencia y temporalización de contenidos y objetivos. Selección de la metodología a emplear en las actividades de aprendizaje y de evaluación.
22. Variables a tener en cuenta en la organización de la clase de lengua inglesa: agrupación del alumnado, distribución del espacio escolar, selección de metodologías, papel del profesor, etcétera.
23. La elaboración de materiales curriculares para la clase de inglés. Criterios para la selección y uso de los libros de texto. Documentos auténticos y documentos adaptados: limitaciones de su uso. La colaboración de los alumnos en el diseño de materiales.
24. Aspectos tecnológicos y pedagógicos de la utilización de los materiales audiovisuales (el periódico, la TV, el magnetófono, el vídeo, el ordenador). El ordenador como recurso auxiliar para el aprendizaje y perfeccionamiento de las lenguas extranjeras.
25. El proceso de enseñanza y aprendizaje en la lengua extranjera centrado en el alumno: fundamentos y aplicaciones. La identificación de las motivaciones y actitudes ante la lengua inglesa. Aplicaciones prácticas.

SOLICITUD BOLSA DE TRABAJO CON PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

CATEGORÍA:

DATOS PERSONALES			
APELLIDOS			
NOMBRE		D.N.I./N.I.F.	
DOMICILIO			
CIUDAD		COD. POSTAL	
TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL	
CORREO ELECTR		ÓNICO	
GENERAL			
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del D.N.I. / N.I.F.		
<input type="checkbox"/>	Título Académico Exigido.		
<input type="checkbox"/>	Abono de Tasas.		

El interesado abajo firmante hace constar que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y autorizo en virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios, padronales y de relación laboral con dicha Ciudad, así como los que pueda solicitar ante la Tesorería de la Seguridad Social y el SPEE.

En Melilla, a _____ de _____ de _____

Firma

Consiente el tratamiento de los datos personales de este formulario para los fines recogidos en el mismo.

PROTECCIÓN DE DATOS: La Dirección General de Función Pública es la **responsable** del tratamiento de los datos personales incluidos en este formulario que serán incorporados al tratamiento denominado "**Función Pública**". La **finalidad** del mismo es la tramitación de su solicitud, incorporación al expediente y resolución del mismo. La **legitimación** del tratamiento es el consentimiento del afectado e interés público, marcando la casilla destinada al efecto. Los datos sólo podrán ser **cedidos** a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias y al amparo de una norma que lo legitime. Los **derechos** de los interesados relacionados en los artículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 podrán ejercerse utilizando los medios recogidos en la [Política de Privacidad de la Ciudad Autónoma de Melilla](#). Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos <https://sede.melilla.es> y en el [Registro de Actividades de Tratamiento](#) indicados anteriormente en ésta página.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 16 de mayo de 2025, por el que se aprueban las "Bases de la convocatoria para la constitución de bolsas de trabajo para contrataciones temporales y nombramiento de funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Melilla", que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Contra la ORDEN de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad nº 2547 de fecha 20 de mayo de 2025, por la que se convoca la constitución de bolsas de trabajo para contrataciones temporales y nombramiento de funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Melilla, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses.

Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 22 de mayo de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Rubio

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

528. ORDEN Nº 2548, DE FECHA 20 DE MAYO DE 2025, RELATIVA A CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATACIONES TEMPORALES Y NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS INTERINOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 20/05/2025, registrada al número 2025002548, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 16 de mayo de 2025, por el que se aprueban las "Bases de la convocatoria para la constitución de bolsas de trabajo para contrataciones temporales y nombramientos de funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Melilla", así como lo establecido en el artículo 3.k del Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, y el artículo 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 20155/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Convocar el proceso siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATACIONES TEMPORALES Y NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS INTERINOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL

Artículo 1.- Definición

Se entiende por bolsa de trabajo un sistema de selección para la cobertura de las necesidades temporales de personal.

Artículo 2.- Finalidad.

La selección de personal de la bolsa de trabajo tiene como fin dotar a la Ciudad Autónoma de Melilla del personal más capacitado a través de sistemas que cumplan con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los principios de publicidad y celeridad. Asimismo, tiene como fin agilizar los procedimientos de dotación de personal en aras de una mayor eficacia de los servicios públicos, todo ello, dentro del marco establecido, principalmente, por los artículos 10 y 11 del Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público.

Artículo 3.- Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos en las bolsas de trabajo, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales que a continuación se relacionan, además de los específicos contenidos en cada convocatoria:

3.1. Requisitos Generales.

a) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:

a.1) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

a.2) El cónyuge de los/las españoles/as y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

a.3) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional exigida para el desempeño de las tareas propias de las plazas a las que se optan.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida de acuerdo con el artículo 76 del RDL 5/2015.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Artículo 4.- Tribunal de constitución de la Bolsa de trabajo

4.1 El Tribunal de constitución de la bolsa de trabajo asumirá el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas. El Tribunal actuará con sujeción a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

4.2 Se compondrá de un Presidente, un Secretario con voz y sin voto y seis vocales. Su composición será predominantemente técnica y todos los miembros deberán ser funcionarios de carrera al servicio de las Administraciones Públicas, poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas de Maestro, velándose por el principio de especialidad, profesionalidad, imparcialidad y paridad. En ningún caso, el Tribunal podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala que se ha de seleccionar.

4.3 Se designarán miembros suplentes que alternativamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal de selección.

4.4 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario y al menos la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

4.5 Cuando el procedimiento de constitución de la Bolsa de Trabajo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de cuantos asesores especialistas consideren oportunos, que colaborará, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.

4.6 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Consejería de Presidencia y Administración Pública, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o bien, si se hubiere realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015.

4.7 El Presidente del Tribunal de adoptará las medidas para garantizar que la prueba sea valorada sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando los expedientes bajo la custodia del Secretario.

4.8 El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y de las propias de la respectiva convocatoria, y determinará la actuación procedente en los casos no previstos, teniendo en cuenta su tenor y lo dispuesto en la normativa vigente

4.9 El Tribunal adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal, y, en caso de empate, se repetirá la votación, hasta que se obtenga ésta. Si en una tercera votación persistiera el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando siempre, en último lugar, el Presidente.

4.10 Los miembros de los Tribunales observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en sus reuniones, no pudiendo utilizar fuera de ellas la información que posean.

4.11 El Tribunal de Selección enviará al órgano competente toda la información que considere de utilidad para los interesados respecto del desarrollo del proceso selectivo, con inclusión de las calificaciones, para su inclusión en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla, que solamente tendrá valor informativo.

4.12 Finalizado cada proceso selectivo, el Tribunal remitirá a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad una memoria indicando las actuaciones que se han desarrollado a lo largo del proceso con el fin de que su estudio y análisis propicie la introducción de mejoras en futuras convocatorias.

4.13 En cada una de las convocatorias, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón de servicio, el Tribunal así, como en su caso, el personal colaborador material y/o los asesores especialistas tendrán derecho a la percepción de las indemnizaciones que correspondan por asistencia.

Artículo 5.- Recursos y reclamaciones

En cuanto a las reclamaciones y plazo para su resolución se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6.- Objeto

La Bolsa de Trabajo tiene por objeto cubrir cualquier necesidad de personal de la Ciudad Autónoma de Melilla, con carácter temporal, en los casos previstos en el artículo 10 de las presentes Bases.

Artículo 7.- Convocatoria

Las Bolsas de Trabajo estarán vigentes, en tanto no se constituyan otras nuevas, en cuya resolución de constitución, dejará sin efecto la antecesora o bien, podrá declarar vigente la anterior en atención a números miembros en la nueva Bolsa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.

Estas Bases se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad y se expondrá en la Web de la CAM.

Artículo 8- Solicitudes

1.- De acuerdo con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dada la necesidad perentoria de satisfacer las necesidades de personal temporal, se acuerda la tramitación urgente de este procedimiento, por la cual se reducen a la mitad los plazos.

2.- Las solicitudes para formar parte de las Bolsas de Trabajo **se habrán de presentar en modelo específico**. Junto a ésta, deberán aportarse los documentos acreditativos de estar en posesión de los requisitos exigidos para el desempeño de cada categoría con referencia al finalizar el periodo de presentación de instancias.

Aquellas personas que aspiren a integrarse en varias Bolsas, habrán de presentar una solicitud individualizada por cada una de ella, abonando la correspondiente Tasa.

3.- Las solicitudes se dirigirán a la Excm. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla. Aquellos ciudadanos que opten hacer uso del registro electrónico de la Ciudad de Melilla, habrán de hacerlo a través de la sede electrónica de la Ciudad de Melilla en;

https://sede.melilla.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATAL_OGO , o bien, de forma presencial a través de las Oficinas de Información y atención al Ciudadano, pudiendo ser asistido por funcionario habilitado, de conformidad con la previsión recogida en el artículo 12 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas podrán presentar su solicitud de participación en los procesos selectivos en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- **El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles**, contados, en todo caso, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOME.

5.- Abono de tasas:

a) Deberá acompañar a la solicitud el resguardo original acreditativo de haber realizado el pago de la tasa para participar en el proceso selectivo.

b) Aquellas personas en situación de desempleados y los miembros de familias numerosas estarán exentos de abonar los derechos de examen. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal o, en su caso, Libro de Familia numerosa o tarjeta acreditativa.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME., Extraordinario 21, VOL.II, de 30 de diciembre de 2009), el importe de la tasa a abonar, en función de la naturaleza de las plazas solicitadas y del Grupo/Subgrupo de adscripción de las mismas será el siguiente:

- Plazas de Grupo C1 o similar: 10 Euros.

El pago de las tasas podrá realizarse en las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad de Melilla, o bien, a través de la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla (<https://sede.melilla.es>).

Artículo 9.-Proceso de Selección

Constará de una única prueba de carácter obligatorio consistente en la contestación por escrito y en sesenta minutos, a un cuestionario de cincuenta preguntas, con un enunciado y tres alternativas de respuestas de las que sólo una es verdadera, relacionadas con el temario que figura como Anexo II a las presentes Bases. Cada una de las cincuenta preguntas tiene un valor de 0,2 puntos. Los errores penalizan conforme a la fórmula siguiente: $A - (E / (n-1))$, siendo «A» el número de aciertos, «E» el de errores y «n» número de alternativas de respuesta.

Dicha prueba tendrá carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, precisándose un mínimo de 5 puntos para superar el proceso de selección.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará dicha relación a la Autoridad competente para que constituya la Bolsa de Trabajo.

Artículo 10.-Formación de las Bolsas de Trabajo

Se formará una lista, quedando integrados los aspirantes en cada lista que hubiesen superado el proceso selectivo por orden de puntuación que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad y Web de la CAM.

La lista resultante dará lugar a dos bolsas de trabajo idénticas (bolsa A y bolsa B), cuyo funcionamiento será completamente independiente entre ellas.

La Bolsa A se utilizará para los nombramientos con una previsión de duración inferior a un año.

La Bolsa B se utilizará para los nombramientos con una previsión de duración superior a un año.

Artículo 11.- Cobertura de necesidades temporales.

La cobertura, llamamiento y funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se regirá por el contenido de la Orden nº 1795, de fecha 26 de mayo de 2023, relativa a las bases de la convocatoria para la constitución de bolsas de trabajo para contrataciones temporales y nombramientos de funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Melilla. (BOME nº. 6.074, de 02/06/2023) modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 23/08/2023 (BOME núm. 6.110, de 6 de octubre de 2023).

ANEXO I CATEGORÍA

Categoría	Subgrupo	Titulación exigida
TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL	C1	- Título de Técnico Superior en Integración Social

ANEXO II

PROGRAMA PARA LA PRUEBA SELECTIVA DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO EN INTEGRACIÓN SOCIAL

Tema 1. La convivencia en los centros escolares. El modelo sistémico y preventivo de las relaciones interpersonales. El plan de convivencia. Los conflictos interpersonales en el medio escolar

Tema 2. La resolución de conflictos en el medio escolar. La gestión del conflicto como oportunidad educativa. La mediación: principios ventajas e inconvenientes. Ámbitos de aplicación de las diferentes técnicas de prevención y resolución de conflictos

Tema 3. Atención a la diversidad en el centro educativo. El Plan de Atención a la Diversidad, medidas de atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Caracterización de los procesos de inclusión y exclusión escolar

Tema 4. La inclusión educativa del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Clasificación y características de este alumnado. Necesidades educativas más frecuentes de estos alumnos

Tema 5. La inclusión educativa del alumnado con necesidades educativas especiales. Clasificación y características de este alumnado. Necesidades educativas más frecuentes de estos alumnos

Tema 6. La inclusión educativa del alumnado en situación de vulnerabilidad y desventaja social. Necesidades educativas más frecuentes de estos alumnos

Tema 7. El papel del Integrador Social en el ámbito educativo. Competencias y funciones en relación con el alumnado. El trabajo en equipo y la coordinación con los profesionales del centro escolar

Tema 8. Ámbitos de intervención del integrador social en el ámbito educativo. Características y necesidades de los colectivos específicos con los que trabaja. Áreas de apoyo por parte del integrador social a la intervención educativa en el medio escolar

Tema 9. La elaboración del proyecto de intervención social en un centro educativo. Determinación de los elementos del proyecto de intervención social. La planificación de la intervención social. Definición de procedimientos de evaluación de proyectos de intervención social

Tema 10. Programación de actividades de apoyo en la intervención educativa. Cómo realizar la programación de actividades de apoyo a los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo en momentos no lectivos: recreo, comedor, actividades complementarias, momentos de transición. Programa de patios-recreos inclusivos: elaboración y desarrollo. Diseño de actividades

Tema 11. Desarrollo de las actividades de apoyo en el ámbito educativo. Organización del espacio y del tiempo. Elaboración de recursos materiales de acuerdo con la programación. Adecuación de materiales curriculares al programa. Utilización de ayudas técnicas

Tema 12. Ámbitos de intervención del integrador social en los colegios de Educación Especial. Áreas de apoyo

Tema 13. La elaboración del proyecto de intervención social en un colegio de Educación Especial: elementos del proyecto intervención social, planificación de la intervención y procedimientos de evaluación

Tema 14. Características de los alumnos con Alteraciones Graves del Desarrollo. Los trastornos del espectro autista: caracterización, tipos, la inclusión educativa de este alumnado

Tema 15. Características organizativas, metodológicas y de funcionamiento de los centros de escolarización preferente para alumnado con TGD

SOLICITUD BOLSA DE TRABAJO CON PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

CATEGORÍA:

DATOS PERSONALES			
APELLIDOS			
NOMBRE		D.N.I./N.I.F.	
DOMICILIO			
CIUDAD		COD. POSTAL	
TELÉFONO FIJO			TELÉFONO MÓVIL
CORREO ELÉCTRÓNICO			
GENERAL			
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del D.N.I. / N.I.F.		
<input type="checkbox"/>	Título Académico Exigido.		
<input type="checkbox"/>	Abono de Tasas.		

El interesado abajo firmante hace constar que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y autorizo en virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios, padronales y de relación laboral con dicha Ciudad, así como los que pueda solicitar ante la Tesorería de la Seguridad Social y el SPEE.

En Melilla, a _____ de _____ de _____

Firma

Consiente el tratamiento de los datos personales de este formulario para los fines recogidos en el mismo.

PROTECCIÓN DE DATOS: La Dirección General de Función Pública es la **responsable** del tratamiento de los datos personales incluidos en este formulario que serán incorporados al tratamiento denominado "**Función Pública**". La **finalidad** del mismo es la tramitación de su solicitud, incorporación al expediente y resolución del mismo. La **legitimación** del tratamiento es el consentimiento del afectado e interés público, marcando la casilla destinada al efecto. Los datos sólo podrán ser **cedidos** a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias y al amparo de una norma que lo legitime. Los **derechos** de los interesados relacionados en los artículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 podrán ejercerse utilizando los medios recogidos en la [Política de Privacidad de la Ciudad Autónoma de Melilla](#). Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos <https://sede.melilla.es> y en el [Registro de Actividades de Tratamiento](#) indicados anteriormente en ésta página.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 16 de mayo de 2025, por el que se aprueban las "Bases de la convocatoria para la constitución de bolsas de trabajo para contrataciones temporales y nombramiento de funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Melilla", que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Contra la ORDEN de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad nº 2548 de fecha 20 de mayo de 2025, por la que se convoca la constitución de bolsas de trabajo para contrataciones temporales y nombramiento de funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Melilla, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 22 de mayo de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

529. REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN SOLICITANTES CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD, PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS.

I.- Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 3 de febrero de 2023, se procede a la aprobación de las BASES REGULADORAS DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD, PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) número 6042, de 10 de febrero de 2023

II.- Mediante Orden de la Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad registrada al número 2025000952, de 2 de marzo de 2025, se procede a la aprobación de la CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2024-2025, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) número 6263, de 25 de marzo de 2025.

III.- El apartado 12 de las BASES REGULADORAS establece: "(...) El órgano instructor emitirá informe, que se incorporará al expediente, y en el que se hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los posibles beneficiarios de las ayudas cumplen todos los requisitos para acceder a las mismas (...)".

IV.- De acuerdo con lo expuesto en el apartado anterior, por este órgano instructor se ha procedido a comprobar que los solicitantes que se incluyen en el presente informe NO HAN APORTADO la documentación requerida en las Bases Reguladoras, concretamente lo establecido en los apartados 6, 7 y 10.

Relación de solicitudes pendientes de subsanación y motivo de requerimiento:

Documento	Expediente	Motivos de Requerimientos
01662048E	372/2025/AYUUNI	2,7
01662394T	76/2025/AYUUNI	9
01662395R	62/2025/AYUUNI	9
01662425P	458/2025/AYUUNI	9
01662432S	484/2025/AYUUNI	9
01662810W	393/2025/AYUUNI	8
01662919L	660/2025/AYUUNI	8,9
01663134G	512/2025/AYUUNI	8
03216071G	246/2025/AYUUNI	8
04320122D	717/2025/AYUUNI	9
06286150C	168/2025/AYUUNI	8
11859104M	558/2025/AYUUNI	9
17483391X	758/2025/AYUUNI	8
23299604Y	772/2025/AYUUNI	10
36581994B	296/2025/AYUUNI	2,9
42214993B	262/2025/AYUUNI	2,9
42272067E	704/2025/AYUUNI	7
44106145B	769/2025/AYUUNI	7,9
44110922G	443/2025/AYUUNI	7,8,9
44112639L	472/2025/AYUUNI	7
44112797Q	442/2025/AYUUNI	8
44113007L	237/2025/AYUUNI	8
44578574C	344/2025/AYUUNI	7,9
45281240J	137/2025/AYUUNI	2,9
45284698K	140/2025/AYUUNI	9
45294050N	550/2025/AYUUNI	8
45294917M	675/2025/AYUUNI	2

45300460M	247/2025/AYUUNI	9
45302232Y	451/2025/AYUUNI	2,8
45303198Y	405/2025/AYUUNI	9
45303767T	747/2025/AYUUNI	2
45303986N	577/2025/AYUUNI	2
45306192X	186/2025/AYUUNI	9
45307740V	485/2025/AYUUNI	2
45308249C	712/2025/AYUUNI	7,8,9,10
45308820Q	321/2025/AYUUNI	2,5
45309009K	466/2025/AYUUNI	7
45309418Q	682/2025/AYUUNI	2
45309569Y	119/2025/AYUUNI	7
45311369N	44/2025/AYUUNI	2
45312428J	767/2025/AYUUNI	2,7,9
45313713X	616/2025/AYUUNI	2
45315378L	657/2025/AYUUNI	9
45315384W	658/2025/AYUUNI	9
45315856Z	110/2025/AYUUNI	8
45316357D	553/2025/AYUUNI	7
45316492Y	253/2025/AYUUNI	9
45316721M	411/2025/AYUUNI	9
45316948W	499/2025/AYUUNI	9
45317022F	735/2025/AYUUNI	7,9
45317348B	332/2025/AYUUNI	9
45317399Q	750/2025/AYUUNI	9
45317411M	424/2025/AYUUNI	2
45317841K	331/2025/AYUUNI	8
45319282J	695/2025/AYUUNI	9
45319320M	98/2025/AYUUNI	7
45319954H	380/2025/AYUUNI	7
45320580T	148/2025/AYUUNI	9
45321288H	588/2025/AYUUNI	9
45321609V	390/2025/AYUUNI	9
45321753T	580/2025/AYUUNI	7
45322618Z	221/2025/AYUUNI	9
45323284J	74/2025/AYUUNI	8
45323504A	500/2025/AYUUNI	8,9
45323550A	530/2025/AYUUNI	1
45323551G	536/2025/AYUUNI	8
45323678Q	155/2025/AYUUNI	9
45323848W	629/2025/AYUUNI	8
45324035M	623/2025/AYUUNI	8
45324116V	307/2025/AYUUNI	8
45324442K	152/2025/AYUUNI	2
45324463L	771/2025/AYUUNI	7
45324620S	674/2025/AYUUNI	7,9
45324701G	493/2025/AYUUNI	9
45324797P	654/2025/AYUUNI	8,9
45355066D	541/2025/AYUUNI	7,8
45355361M	171/2025/AYUUNI	7
45355408Y	719/2025/AYUUNI	8
45355460N	240/2025/AYUUNI	9
45355596X	65/2025/AYUUNI	8
45355665X	441/2025/AYUUNI	7,8
45355811H	319/2025/AYUUNI	9
45356040V	376/2025/AYUUNI	7,8
45357085G	694/2025/AYUUNI	5,7,8,9,10

45358896K	463/2025/AYUUNI	9
45359014R	238/2025/AYUUNI	1
45388522T	736/2025/AYUUNI	8
60247064J	370/2025/AYUUNI	1
74036955R	759/2025/AYUUNI	9
76638481C	57/2025/AYUUNI	9
77155317T	399/2025/AYUUNI	9
77688844L	88/2025/AYUUNI	8
77986683P	766/2025/AYUUNI	8,9
78236509P	275/2025/AYUUNI	8
Y2952094N	724/2025/AYUUNI	1,3
Y8512826B	691/2025/AYUUNI	7

Motivos del requerimiento:

1. No estar al corriente con la Agencia Tributaria
2. No estar al corriente con Ciudad Autónoma de Melilla
3. No estar al corriente con la Seguridad Social
4. Documento acreditativo de la identidad NIF/NIE
5. Datos de la cuenta bancaria
6. Acreditación documental de denegación de otras becas, ayudas o subvenciones para la matrícula de los mismos estudios, en el caso de haberla/s solicitado con carácter.
7. Documento/s que acrediten la matrícula efectuada, con detalle de los créditos y precio de cada asignatura.
8. Documento/s que acrediten el pago de la matrícula.
9. Documentación acreditativa de las calificaciones obtenidas en el curso anterior.
10. Solicitud debidamente cumplimentada y firmada.

V.- De acuerdo con el apartado 12 de las Bases Reguladoras, se REQUIERE A LOS SOLICITANTES RELACIONADOS QUE SUBSANEN LA FALTA O ACOMPAÑEN LOS DOCUMENTOS PRECEPTIVOS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES, APERCIBIÉNDOLE QUE, DE NO HACERLO, SE ENTENDERÁ QUE DESISTE DE SU SOLICITUD, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre.

La notificación de la subsanación, así como de la resolución, se llevará a cabo mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, a 21 de mayo de 2025,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

530. EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 31/2025, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. BORJA RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado 31/2025 iniciado a instancias de D. Borja Rodríguez Fernández, (23 plazas Policía Local), contra la Ciudad Autónoma de Melilla, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Asimismo, se pone en su conocimiento que la vista tendrá lugar el día: 18-06-2025 a las 11:00 horas.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, 16 de mayo de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
TURISMO Y FOMENTO

531. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN INCYDE, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DENTRO DEL PROYECTO "REACTIVA TU FUTURO", PODRÁN SER COFINANCIADOS POR EL FSE+ CON CARGO AL PROGRAMA ESTATAL DE EMPLEO JUVENIL" SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2025.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA (INCYDE), PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DENTRO DEL PROYECTO "REACTIVA TU FUTURO: ITINERARIOS DE EMPRENDIMIENTO JUVENIL" FINANCIADO POR INCYDE CON EL FSE+ AL 85% Y LA CIUDAD DE MELILLA AL 15% (EJERCICIO 2025).

"SUBVENCIÓN NOMINATIVA: YACIMIENTO NUEVOS EMPLEOS 2025., habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500110 y los siguientes datos:

Consejería: Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2025000504

Fecha 16/05/2025

Entidad: ES-G8263935-2 (INSTITUTO PARA LA CREACION Y DESARROLLO DE LA EMPRESA)

Fecha de formalización: 20/05/2025

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm 236, de 2 de octubre), 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación o notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, a 20 de mayo de 2025,
El Secretario del Consejo de Gobierno, con carácter de suplencia,
Decreto nº 29 de fecha 04/03/2025 (BOME Extra nº 16 04/03/2025),
Diego Giner Gutiérrez

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, Y LA FUNDACIÓN INCYDE, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DENTRO DEL PROYECTO "REACTIVA TU FUTURO", PODRÁN SER COFINANCIADOS POR EL FSE+ CON CARGO AL PROGRAMA ESTATAL DE EMPLEO JUVENIL" SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2025.

En Melilla a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. **D. MIGUEL MARÍN COBOS**, Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, debidamente facultado para este acto por el DECRETO Nº 0915, DE FECHA 10 DE JULIO DE 2023, RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DE LOS CONSEJEROS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 28 DE JULIO DE 2023, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA.

Y de otra, **D. FRANCISCO JAVIER COLLADO CORTÉS**, quien actúa en nombre y representación y como Director General de la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (en adelante, Fundación INCYDE).

Reconociéndose ambos poseer capacidad legal y poder suficiente para celebrar este acto,

EXPONEN

I.- Que uno de los mayores desafíos al que se enfrenta España es la recuperación del empleo. Para reducir el desempleo caben distintas aproximaciones tales como fomentar el autoempleo, así como las iniciativas empresariales a través de la mejora de la capacitación empresarial. En España contamos con el Programa de Empleo Juvenil, que tiene como objetivo mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil.

II.- Que la Fundación INCYDE y la Ciudad de Melilla, desean establecer un marco de colaboración para el desarrollo, impulso, incremento y perfeccionamiento de las actividades, materias y proyectos de competencia e interés común dentro del ámbito del emprendimiento y la empresa, a través de la formación y el asesoramiento; desarrollar iniciativas dirigidas al autoempleo; así como descubrir y fomentar iniciativas empresariales y facilitar herramientas digitales, que permitan mejorar y contemplar un tejido empresarial más acordes con las nuevas estructuras tecnológicas y organizativas.

III.- Que es interés de las instituciones comparecientes, fomentar el emprendimiento y el autoempleo para lograr la inserción laboral de las personas inactivas o desempleadas.

IV.- Que la Fundación INCYDE dispone de metodología, equipo técnico y material necesario para desarrollar Programas Formativos en el campo del emprendimiento, que puedan dar respuesta a las inquietudes e iniciativas de las personas a las que se refiere este Convenio.

V.- Que la Fundación INCYDE, complementará la formación recibida por todos los alumnos del programa formativo, con la prestación continua de servicios de valor añadido que permitan, además de la creación de empresas, su futura expansión a través de actuaciones tales como: acceso a los sistemas de seguimiento, y tutorización posterior al curso; la asistencia a Congresos que organice la Fundación con el objeto de crear nuevas vías de negocio, aumentar su cartera de clientes, y fortalecer y expandir las relaciones comerciales de las PYMES y emprendedores; la asistencia a foros, mesas redondas, grupos de trabajo y talleres, de temáticas que incentiven la innovación, el fortalecimiento y la internacionalización de las empresas y los emprendedores; así como la adaptación, modernización y evolución de las PYMES por medio del acceso a la innovación empresarial y la aplicación de las nuevas tecnologías.

VI.- Que la Ciudad de Melilla tiene la voluntad de promover la actividad económica de la localidad y facilitar la creación de empresas.

VII.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.11 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de fomento del desarrollo económico de la Ciudad, dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado.

VIII.- Asimismo, el artículo 5.2 de la Ley Orgánica de Estatuto de Autonomía de Melilla, señala que las Instituciones de la Ciudad, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos, entre otros los comprendidos en los apartados a) y c):

"a) La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses.

c) Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo."

IX.- El Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo adoptado el 28 de julio de 2023 (BOME Extra. núm. 54 de 31 de julio de 2023) atribuye competencias, a la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, en materia de empleo y de Innovación tecnológica, entre otras:

"2.2.4 "c) Competencias en materia de Fomento de Empleo, formación ocupacional y/o continua, capacitación, reciclaje, especialización y, en general, formación y perfeccionamiento de los trabajadores y demandantes de empleo. Incluye la orientación profesional, asesoramiento para el autoempleo y prospectiva del mercado de trabajo, incluido los nuevos yacimientos de empleo, de conformidad con los artículos 25.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 5.2 apartado a), b) y c) y 25 del Estatuto de Autonomía de Melilla, todo ello con respecto a las competencias que correspondan a la Administración del Estado según la normativa de distribución territorial de competencias y de conformidad con los criterios que fija la conferencia sectorial de asuntos laborales."

2.2.7 "a) Impulsar, dinamizar y acompañar a las empresas de Melilla en el proceso de transformación hacia la innovación. Fomentar la cultura emprendedora e innovadora en toda la sociedad melillense.

"k) La promoción de la cultura científica, y de la ciencia en la ciudadanía, así como vocaciones en ciencia, tecnología, matemáticas, tecnología, matemáticas e ingeniería, especialmente en el ámbito de las mujeres y en colaboración con los órganos responsables de educación no universitaria."

X.- Con fecha 5 de febrero de 2015 y número 12025000003736, se evacua informe de retención de crédito definitivo por importe de DOCE MIL CUARENTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (12.041,40 €) en la aplicación presupuestaria 6/49200/47000, bajo el concepto "YACIMIENTO NUEVOS EMPLEOS 2025. INCYDE".

XI.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que: "serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de:

"i) *Actividades de interés general en materia de empleo: Planes o programas para la inserción laboral, fomento de empleo estable y de calidad, autoempleo, investigación del mercado laboral, y cualesquiera otras acciones similares orientadas al fomento de empleo y de la formación.*

...

j) *Otras: cualquier otra actividad de la actividad de la Ciudad Autónoma y susceptible de subvencionar por dirigirse a un colectivo de población determinado, así como aquellas actividades de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública, que así sean consideradas por parte de la Ciudad.*"

XII.- Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente a cada entidad los correspondientes importes en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla ("Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones").

XIII.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento,

XIV.- Que la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, es la competente en materia de fomento de empleo, formación ocupacional y/o continua, capacitación, reciclaje, especialización y, en general, formación y perfeccionamiento de trabajadores y demandantes de empleo. Incluye la orientación profesional, asesoramiento del autoempleo y prospectiva del mercado de trabajo, incluido los nuevos yacimientos de empleo.

XV.- Que la Fundación INCYDE y la Ciudad Autónoma de Melilla desean promover una serie de acciones que incidan directamente en la aplicación de nuevas tecnologías y la mejora de las existentes con objeto de apoyar iniciativas empresariales, así como la actividad competitiva del tejido empresarial.

Consecuentemente con lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer una colaboración de las partes firmantes para favorecer la puesta en marcha de dos itinerarios formativos en Melilla orientados al emprendimiento juvenil (grupos de 20 alumnos por programa).

El proyecto ofrece a personas jóvenes que no están trabajando ni estudiando, una formación en gestión empresarial y herramientas digitales con las que ampliar sus oportunidades profesionales a través de la mejora de la empleabilidad y el emprendimiento, con el objetivo de facilitar la entrada en el mercado profesional de las personas jóvenes, a través del desarrollo de nuevas competencias.

SEGUNDA. - ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente Convenio será la Ciudad Autónoma de Melilla

TERCERA. - OBJETIVOS

Las actividades previstas al amparo del presente convenio tienen los siguientes objetivos:

1. Mayor énfasis en el autoempleo y la sostenibilidad de las actividades económicas, en contraposición a la promoción del emprendimiento como un fin en sí mismo.
2. Fomento de nueva actividad económica enfocada a ámbitos donde el crecimiento y la sostenibilidad es posible, generando autoconfianza y motivación.
3. Desarrollo de habilidades profesionales y sociales que no sólo incrementen las posibilidades de éxito emprendedor, sino también la empleabilidad y la inclusión social.
4. Generación de redes de contactos a través de la formación, pero también de la colaboración del tejido empresarial.
5. Incremento de la tasa de nuevos proyectos y su supervivencia a través del asesoramiento especializado, pero lejos de la generación de relaciones de dependencia.

CUARTA. - ACCIONES A DESARROLLAR

1. Objetivo General del Programa

El programa está diseñado para jóvenes que no están trabajando ni estudiando, con el fin de:

- Mejorar su empleabilidad.
 - Fomentar el emprendimiento juvenil.
 - Desarrollar competencias empresariales y digitales.
 - Aumentar la confianza y resiliencia para enfrentarse a los retos del mercado laboral o la creación de empresas.
2. Estructura General de los Itinerarios Formativos Se organizan dos itinerarios:
 - Lugar de impartición: Melilla.
 - Número de participantes: 20 alumnos por itinerario (total de 40 jóvenes).
 - Modalidad:
 - 3 semanas presenciales en aula física.
 - 3 semanas presenciales en aula virtual (streaming).

Además, se complementa con cuatro píldoras formativas en streaming.

3. Tipos de Formación

a) Formación Grupal Presencial

- Sesiones conjuntas para impartir conocimientos, habilidades y herramientas esenciales.
- Objetivo: promover sinergias e intercambio de experiencias entre participantes.

b) Formación Individualizada

- Formación adaptada al perfil profesional y al proyecto empresarial de cada participante.
- Orientación en la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos en las sesiones grupales.

c) Tutorías Personalizadas

- Alternan con las sesiones grupales.
- Permiten ajustar los contenidos a las necesidades específicas de cada persona o iniciativa emprendedora.

4. Duración y Carga Horaria

- Total de formación por programa:

o 192 horas de formación.

o 30 horas de acompañamiento personalizado.

- Formación grupal: 54 horas por programa.
- Formación individualizada: 138 horas (repartidas de forma homogénea o adaptada según necesidad).
- Carga horaria por participante: 60 horas.

El acompañamiento es clave para realizar un seguimiento efectivo del plan de empresa o del plan de empleabilidad.

5. Contenidos Formativos Principales

Los contenidos están diseñados para trabajar tanto la empleabilidad como el emprendimiento, incluyendo:

Áreas de conocimiento:

1. Área de Estrategia, Emprendimiento y Empleabilidad

- Desarrollo de competencias estratégicas y orientación profesional.

2. Área de Marketing Digital, Comunicación y Redes Sociales

- Técnicas para la presencia digital y gestión de redes.

3. Área de Recursos y Herramientas Digitales, Nuevas Tecnologías

- Capacitación en tecnologías emergentes aplicadas al negocio y al empleo.

4. Área de Innovación y Creatividad

- Fomento de la innovación como ventaja competitiva.

5. Área de Plan de Negocio Final / Plan de Empleabilidad

- Creación de un plan de empresa o plan de acceso al mercado laboral.

Competencias Transversales (Soft Skills):

- Comunicación.
- Liderazgo.
- Trabajo en equipo.
- Marca personal.

6. Metodología Didáctica

- Combinación de sesiones prácticas y teóricas.
- Aprendizaje personalizado basado en las necesidades y aspiraciones de cada joven.
- Acompañamiento individualizado para afianzar y aplicar el conocimiento

El Presupuesto total de la actividad es de: OCHENTAMIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS (80.276,00 €)

1) La financiación del 85% de las actuaciones previstas, se realizará con cargo a la dotación aprobada con fecha 6 de noviembre de 2023, por la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social a INCYDE, del FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS. FUNDACIÓN INCYDE (85%): SESENTA Y OCHOMIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (68.234,6 €)

- 2) La financiación del 15% restante de las actuaciones previstas, se realizará por la Ciudad de Melilla. La Ciudad de Melilla (15%): DOCEMIL CUARENTA Y UN EUROS Y CUARENTA CÉNTIMOS (12.041,40 €).

El coste de las actividades realizadas se justificará siguiendo directrices de la Fondos Estructurales y de Inversión Europeas en la opción de costes simplificados (OCS), con arreglo al artículo 56.1 del Reglamento de Disposiciones Comunes (UE) 2021/1060. La memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, tal y como se recogerá en convenio, contendrá:

a) Costes directos de personal:

- Para los gastos directos de personal: se presentará un certificado del Director General con el desglose coste/hora del empleado y las horas trabajadas para el proyecto.
- Para los gastos directos de personal externo contratado para la realización de tutorías, clases conjuntas, ponencias y mentoring realizados por proveedores, una relación de gastos en la que se expresará el número de factura, la fecha y el acreedor con su NIF/CIF, y fecha de pago.

b) Otros costes directos y costes indirectos:

Se calculará al tipo fijo, tomando como base los costes directos del personal. se presentará certificación a tanto alzado (certificado del Director General) realizado mediante la aplicación del 40 % de los costes directos de personal, conforme al Reglamento de Disposiciones Comunes (UE) 2021/1060.

Habiendo optado INCYDE, en el momento de la obtención de los fondos que financian mayoritariamente estos programas (85% financiación FSE +), el uso de la tasa fija estándar para los costes indirectos según el Reglamento (UE) 2021/1060, será este el modelo por el que se registrará el desglose y posterior justificación de los costes del programa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes para los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, se informa que los costes indirectos asociados a las actividades del presente Convenio serán determinados mediante la aplicación de una tasa fija estándar, conforme a lo establecido en el artículo 54, apartado 1, letra b) del citado Reglamento.

Concretamente, se aplicará una tasa fija del 40% sobre los costes directos de personal y sobre los gastos de formación asociados a las actuaciones objeto del Convenio. Esta modalidad de cálculo está permitida por la normativa europea como método simplificado de costes, y tiene como finalidad facilitar la gestión administrativa, reducir la carga documental y minimizar el riesgo de errores en la imputación de gastos generales.

Al tratarse de una modalidad de costes simplificados, no será necesario, ni posible, presentar un desglose individualizado o documentación justificativa específica relativa a los costes indirectos. El importe asignado bajo este concepto queda determinado automáticamente mediante la aplicación del porcentaje sobre los costes directos elegibles definidos anteriormente.

Esta opción ha sido seleccionada por su adecuación a las características del programa y conforme a los criterios establecidos por la autoridad de gestión competente.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Ciudad de Melilla se compromete a:

- Colaborar con la Fundación INCYDE en la detección y captación de los participantes de las acciones a realizar.
- Colaborar en las labores de difusión y publicidad del proyecto, con objeto de conseguir una mayor publicidad de las actuaciones. También colaborará con la Fundación INCYDE en las acciones publicitarias que se lleven a cabo, publicitando en su página web el proyecto a desarrollar, y cumpliendo con las directrices fijadas por el Fondo Social Europeo Plus.
- Colaborar en la realización de las actividades formativas contempladas en el proyecto a través de la ayuda de identificación de espacios disponibles.

La Fundación INCYDE se compromete:

- Gestionar y ejecutar las acciones formativas.
- Otorgar a los participantes que hayan superado las acciones un diploma acreditativo de la realización de los mismos.
- Difundir la colaboración con La Entidad, así como todas actuaciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente convenio mediante publicidad en la página web de la Fundación INCYDE y sus Redes Sociales, comunicados e inclusión del logotipo de las instituciones y del Fondo Social Europeo en toda la documentación que se genere, así como en los Diplomas expedidos.
- Conforme al PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PERIODO 2024 – 2026, para un mejor análisis de la eficacia de la subvención otorgada, la Fundación INCYDE deberá presentar informe motivado sobre el número de acciones desarrolladas, número de alumnos a los que alcanza la subvención y justificación de los objetivos alcanzados.
- La Fundación se compromete a la finalización del convenio, en los tres meses siguientes a la finalización de la vigencia del convenio, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica asignada, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla).

SEXTA. - MATERIA Y CONTENIDOS DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN.

Las materias que se imparten dentro estos Programas Formativos proporcionarán una visión global de las distintas áreas funcionales de la empresa, para poder determinar oportunidades de mercado, a través del conocimiento de las herramientas de gestión. En el terreno práctico, se persigue el desarrollo de los proyectos de empresas, presentados por las participantes y la definición de los problemas de su puesta en marcha.

Los programas conjugan la impartición de conocimientos sobre el mundo de la empresa y el empleo de sistemas de enseñanza de carácter práctico: difusión de proyectos, juegos de empresas, métodos del caso, etc. La unión de ambos sistemas y el análisis y discusión durante el curso de los respectivos proyectos de empresa, facilitarán la formación interdisciplinar de las participantes en los ámbitos cercanos a la gestión de las PYMES, destacando la intervención de un Consultor-Director de cada Proyecto.

SÉPTIMA. - FINANCIACION DE LAS ACTIVIDADES.

El presupuesto total de las actividades es de 80.276,00 €

La financiación del 85 % de las actuaciones previstas en este Convenio se realizará con cargo a la dotación aprobada por el Fondo Social Europeo Plus a INCYDE. La financiación del restante 15%, será aportada por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Por tanto, las aportaciones serán las siguientes:

- La Fundación INCYDE: 68.234,60 € (85%).
- La Entidad: 12.041,40 € (15%).

La Entidad como organismo cofinanciador podrá financiar el 100% de algunos de los gastos siempre y cuando lo consideren necesario las partes firmantes; si bien,

en ningún caso, el importe total de la cofinanciación podrá superar la cantidad comprometida en el presente Convenio.

La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder a la Fundación INCYDE, la cantidad económica de DOCE MIL CUARENTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (12.041,40 €), la financiación de 15 % de las actuaciones, se hará con cargo a fondos propios de la Ciudad, contemplados en el Presupuesto 2025, en la partida prevista al efecto: 6/49200/47000, "YACIMIENTOS NUEVOS EMPLEOS 2025. INCYDE", constando en el expediente informe de Retención de crédito definitiva, de 5 de febrero de 2025 y número de operación 1202500003736, para la financiación del presente convenio.

La Ciudad de Melilla deberá transferir a la Fundación INCYDE el importe de su cofinanciación para la ejecución de las distintas acciones formativas. El ingreso de esta cantidad se efectuará de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla. Se abonará el importe íntegro de la cantidad prevista como aportación de la Ciudad Autónoma de Melilla, con carácter de prepagable, como financiación necesaria para el desarrollo de la actividad.

Los abonos se efectuarán mediante ingreso en la cuenta de la Fundación INCYDE. Las cantidades percibidas por la Fundación INCYDE se emplearán en la consecución de las citadas actividades de utilidad pública.

Las contrataciones derivadas de este convenio se harán cumpliendo con la normativa europea por la rige la concesión de la ayuda recibida por parte del FSE+.

El coste efectivo a financiar por la Entidad corresponderá al total de las actividades formativas dentro del límite de financiación previsto en la presente cláusula.

OCTAVA. - EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

La Fundación INCYDE asumirá la ejecución de todas las tareas necesarias para el cumplimiento del presente convenio, incluyendo la contratación de proveedores externos cuando sea necesario; la coordinación general de las actividades; y la supervisión del correcto cumplimiento de todos los requisitos normativos de aplicación en el marco del Fondo Social Europeo Plus.

NOVENA. – JUSTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES.

En los tres meses siguientes a la finalización de la vigencia del Convenio, la Fundación INCYDE deberá justificar ante la Entidad, el destino dado a los fondos recibidos, mediante: Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, suscrita por el Director General de la Fundación, que contendrá:

a) Costes directos de personal:

- Para los gastos directos de personal: se presentará un certificado del Director General con el desglose coste/hora del empleado y las horas trabajadas para el proyecto.
- Para los gastos directos de personal externo contratado para la realización de tutorías, clases conjuntas, ponencias y mentoring realizados por proveedores, una relación de gastos en la que se expresará el número de factura, la fecha y el acreedor con su NIF/CIF, y fecha de pago.

b) Otros costes directos y costes indirectos:

Se calculará al tipo fijo, tomando como base los costes directos del personal. se presentará certificación a tanto alzado (certificado del Director General) realizado mediante la aplicación del 40 % de los costes directos de personal, conforme al Reglamento de Disposiciones Comunes (UE) 2021/1060.

c) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

d) Como beneficiario de ayudas FSE+ INCYDE se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones esenciales:

a) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

b) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo.

c) Acreditar ante la Autoridad de Gestión la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización de la operación objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida. Por su parte, la Autoridad de Gestión establecerá un procedimiento de control que permita verificar y validar, en función del riesgo, las solicitudes de reembolso presentadas por los beneficiarios, así como verificar sobre el terreno un conjunto representativo de las actuaciones o proyectos que se estén llevando a cabo.

d) Asumir la dirección, administración, secretaría y coordinación de la operación, sin poder delegar ninguna de estas funciones.

e) No superar en el conjunto de la operación un 49% de subcontratación.

f) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos europeos, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

g) Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en la Estrategia de Comunicación del Programa, disponible en la página web de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo. Asimismo, el beneficiario deberá cumplir con las obligaciones en materia de información y comunicación que les correspondan conforme a los artículos 47, 49 y 50 y al anexo IX del Reglamento (UE)2021/1060. En relación con esta obligación, el beneficiario designará una persona de contacto para las cuestiones de información y comunicación y para una eventual participación en las redes que sobre materia proponga la Autoridad de Gestión.

h) Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en los artículos 49.3 y 49.4 del Reglamento (UE) 2021/1060.

i) Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará

a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060. Asimismo, será obligación de los beneficiarios comunicar a la Autoridad de Gestión la dirección o direcciones físicas donde se custodia tal documentación.

j) Colaborar con la Autoridad de Gestión en la elaboración de aquellos informes para los que se solicite su colaboración.

k) Garantizar que se dispondrá de datos de los destinatarios últimos de las actuaciones a nivel de microdato, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de resultados recogidos en el anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057.

l) Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio en la forma que en cada momento señale la Autoridad de Gestión, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

m) Utilizar el sistema de registro y almacenamiento de datos de cada operación propuesto por la Autoridad de Gestión y garantizar que esos datos se recojan, registren y almacenen en dicho sistema y que los datos sobre indicadores se desglosen con arreglo a lo establecido en el anexo V del Reglamento (UE) 2021/1060.

n) Aplicar las medidas de análisis del riesgo (matriz ex post) y prevención del fraude propuestas por la Autoridad de Gestión, que correspondan en función de la operación ejecutada.

o) Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060. Asimismo, será obligación de los beneficiarios comunicar a la Autoridad de Gestión la dirección o direcciones físicas donde se custodia tal documentación.

DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Si como consecuencia de la celebración del presente Convenio se produjere algún tipo de prestación donde fuere necesaria la utilización de Datos de Carácter Personal, las Partes se obligan en el presente acto al cumplimiento y observancia del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (en adelante, RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante, LOPDGDD) y la normativa que es de aplicación.

Le informamos de que los datos personales que nos facilite mediante el presente documento serán incluidos en ficheros de responsabilidad de INCYDE, con domicilio fiscal en Calle Ribera del Loira nº 12. 3ª planta, 28042 de Madrid.

La finalidad del tratamiento de los datos personales que se pudieran tratar a tenor del presente convenio es:

- Acreditar ante el FSE+ la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida.
- Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice el FSE+, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos por la Autoridad de Gestión del programa operativo.
- Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Observar las normas de subvencionalidad nacionales que establezca INCYDE o el Ministerio de Empleo y Seguridad Social como responsable del FSE+ en España.

La base jurídica del tratamiento de datos personales, en los casos de obligación legal, interés público o interés legítimo, es el desarrollo de competencias atribuidas por el FSE+ así como las demás leyes de la UE para la gestión de FSE+.

En el caso de no facilitar los datos necesarios para las finalidades principales del tratamiento, no será posible gestionar su condición de colaborador de actividades formativas.

Los datos se conservarán hasta la finalización de los Programas de FSE+ y los plazos establecidos para su justificación.

Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo a los funcionarios públicos en el caso de inspecciones de trabajo o inspecciones fiscales, y a organismos de control de fondos comunitarios, FSE+ y entidades colaboradoras de los convenios suscritos por INCYDE, en aras del correcto cumplimiento de sus objetivos como entidad beneficiaria.

Las entidades firmantes aceptan que las imágenes (fotografías y videos) tomadas durante los distintos eventos organizados por la Fundación INCYDE y FSE+, podrán ser utilizadas para su difusión a través de publicaciones, material publicitario, páginas webs, redes sociales, etc.

Las partes tratarán los términos de este acuerdo como confidenciales, así como cualquier otra información o documentación que puedan intercambiarse a resultas del presente Convenio. Cada una de las partes está obligada a proteger la confidencialidad de las otras, de la misma forma en que se proteja la suya propia de similar naturaleza y bajo ninguna circunstancia los niveles de protección de dicha información confidencial se situarán por debajo de los establecidos por la prudencia y la diligencia debida.

En todo caso, la obligación de la confidencialidad permanecerá vigente por un plazo de dos años a contar desde la finalización del presente convenio o hasta que la información pase a ser de dominio público desde otras fuentes.

UNDÉCIMA - EJERCICIO DE DERECHOS

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito, acompañando fotocopia del DNI, o derechos de representación de las entidades firmantes:

Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (INCYDE)

Calle Ribera del Loira nº 12. 3ª planta, 28042 de Madrid o por correo electrónico a la lopd@incydecamaras.es

Los datos se conservarán mientras esté activa su relación con la Fundación INCYDE y el FSE correspondiente (y no solicite su supresión) y, en cualquier caso, durante los plazos que estipule la normativa que sea de aplicación a cada tratamiento descrito.

Los interesados tienen derecho a retirar el consentimiento prestado.

Los interesados tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos www.agpd.es).

DUODÉCIMA - INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad plasmadas en este documento, por cualquiera de las partes, sus empleados o directivos, facultará a la otra a reclamar por la vía legal que estime más procedente, a la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, incluido el lucro cesante.

DECIMOTERCERA. - VIGENCIA

El presente Convenio se circunscribe exclusivamente a la realización de las actividades que se especifican en el mismo y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, teniendo cabida en el mismo, los gastos devengados durante todo el 2025, correspondientes a las actividades desarrolladas para los fines expuestos durante dicho periodo.

El convenio podrá extinguirse, además, por las siguientes causas:

- El incumplimiento total o parcial de las cláusulas u obligaciones del contrato.
- La extinción o modificación de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes.
- El mutuo acuerdo de las partes con los efectos que en el mismo se establezcan.
- Por finalización del plazo.
- La falta de habilitación presupuestaria del Fondo Social Europeo Plus.
- La no disposición de fondos de la Entidad
- Denuncia motivada de una de las partes basada en incumplimiento por la otra parte de las obligaciones asumidas en su virtud. La denuncia deberá comunicarse por escrito con al menos un mes de antelación.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a continuar hasta su finalización las actividades en curso.

Excepcionalmente, siempre que se autorice mediante Resolución por el Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, por motivos debidamente justificados, podrá extenderse el periodo de ejecución de la subvención por un periodo máximo de 6 meses, tras la finalización del ejercicio presupuestario, el 31 de diciembre de 2025.

DECIMOCUARTA. - NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza jurídico-administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y **Ley 39/2015 de 1 de octubre** del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de 08 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b). Se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. - Esta subvención, se encuentra recogida en el PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES 2024/2026, de la Dirección General de Innovación Tecnológica, de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento.

Cualquier conflicto que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución del presente

Convenio se resolverá por mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento y, en su defecto, serán aplicables las disposiciones de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOQUINTA. - DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN.

En la difusión de todas las actividades que se pongan en marcha como consecuencia del desarrollo de los cursos de formación, y siempre que cuenten con la financiación del FSE+, (publicidad, comunicaciones, información etc.), para cumplir las obligaciones en materia de información y comunicación conforme a los artículos 47, 49 y 50 y al anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, se incluirá el emblema del FSE+, el emblema de la cofinanciación de la Unión Europea, se hará referencia al "PROGRAMA ESTATAL DE EMPLEO JUVENIL (CCI 2021ES05SFR001)".

Así mismo, figurará de forma expresa el logotipo de las Instituciones firmantes.

Asimismo, se incluirá en todos los documentos que sustenten dicha acción formativa, cuya normativa será de aplicación durante la ejecución del programa.

DECIMOSEXTA. - COMISIÓN PARITARIA DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Se constituye una Comisión paritaria de seguimiento del convenio que será compuesta por los siguientes miembros:

- El Director General de Innovación Tecnológica de la Ciudad Autónoma de Melilla o persona en quien delegue.
- El Director General/subdirector general de la Fundación INCYDE o persona en quien delegue.

Las atribuciones de la Comisión serán las siguientes:

- 1.- Solventar las dudas que se planteen en aplicación del cumplimiento del Convenio.
- 2.- Aprobar el calendario definitivo de las actividades a efectuar durante la vigencia del Convenio.
- 3.- Seguimiento y evaluación de las actuaciones programadas, al objeto de que ambas Partes tengan conocimiento efectivo de su cumplimiento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se suscribe el presente documento por duplicado en el lugar y fecha indicado ut supra.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

532. ORDEN Nº 1451, DE FECHA 21 DE MAYO DE 2025, RELATIVA A RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE EXPRESIONES DE INTERÉS PARA EL PROGRAMA FEDER MELILLA 2021-2027, OBJETIVO ESPECÍFICO 2.4 "FAVORECER LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE CATÁSTROFES, ASÍ COMO LA RESILIENCIA, TENIENDO EN CUENTA LOS ENFOQUES BASADOS EN LOS ECOSISTEMAS", MEDIDA 2.4.1. "PREVENCIÓN DE INUNDACIONES".



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



CIUDAD AUTÓNOMA
MELILLA

Consejería de Hacienda

El titular de la Consejería, mediante Orden de 21/05/2025, registrada al número 2025001451, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

1. El programa FEDER Melilla 2021-2027 y, en concreto, el contenido del Objetivo Específico 2.4 "Favorecer la adaptación al cambio climático y la prevención del riesgo de catástrofes, así como la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas", Medida 2.4.1. "Prevención de inundaciones", adoptado por la Comisión Europea mediante Decisión Ejecutiva de 29/11/2022 [Decisión C \(2022\) 8900](#) y aprobado por la Excm. Asamblea de Melilla en fecha 06/02/2023, publicado en BOME de 08/02/2023 [BOME extraordinario nº 4 de 08/02/2023](#).
2. El Manual de procedimientos de gestión y control de actuaciones y operaciones cofinanciadas por el FEDER y la Ciudad Autónoma de Melilla en el período de programación 2021-2027 (BOME de 26/02/2025).
3. Los criterios de selección de operaciones del Programa citado, aprobados por el Comité de Seguimiento del mismo en fecha 21/03/2024 https://www.melilla.es/melillaPortal/contenedor.jsp?seccion=s_fdes_d4_v1.jsp&contenido=39051&nivel=1400&tipo=6&codResi=1&language=es&codMenu=448&codMenuPN=601&codMenuSN=1.
4. La convocatoria de expresiones de interés para el programa FEDER Melilla 2021-2027, Objetivo Específico 2.4 "Favorecer la adaptación al cambio climático y la prevención del riesgo de catástrofes, así como la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas", Medida 2.4.1. "Prevención de inundaciones", publicada en el BOME nº 6261 de 18/03/2025. <https://bomemelilla.es/bome/BOME-B-2025-6261/articulo/248#>

Considerando:

1. Que el referido Manual de procedimientos de gestión y control y los Criterios de selección de operaciones prevén la Convocatoria de expresiones de interés para la aprobación de las mismas en el marco del Programa y Objetivo Específico citados.
2. Que el citado Manual de procedimientos, así como la convocatoria de expresiones de interés citada, indican que la aprobación de las mismas se hará por el Consejero de Hacienda a propuesta del Director General de Planificación Estratégica y Programación.
3. Que el Director General citado, tras aplicar los criterios y ponderaciones previstas en la Convocatoria de expresiones de interés, propone que se aprueben las siguientes operaciones de acuerdo con las siguientes prioridades, ordenadas de mayor a menor prioridad.

Medida 2.4.1 Prevención de inundaciones	Presupuesto de la Convocatoria de Edel			4.491.497,00 €	
Nombre Operación	N/ Código	Orden de Prioridad	Importe propuesto de la operación	Coste subvencionable que se propone sea aprobado	Coste subvencionable pendiente
Renovación del Parque Hernández, para reducir riesgos de inundación, mediante sistemas urbanos de drenaje sostenible (SUDS)	2.4.1.1	1	1.773.958,29	1.773.958,29	-
Zonas verdes del cuartel de Santiago, para reducir riesgos de inundación,	2.4.1.2	2	4.792.500,00	2.717.538,71	-

mediante sistemas urbanos de drenaje sostenible.					
TOTALES				4.491.497,00	

4. Que el importe de las operaciones presentadas supera al presupuesto disponible de la convocatoria.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 9637/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1. Que se apruebe la propuesta relacionada, que conlleva la aprobación íntegra de la primera operación, denominada "Renovación del Parque Hernández, para reducir riesgos de inundación, mediante sistemas urbanos de drenaje sostenible" por importe de UN MILLON SETECIENTAS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (1.773.958,29 €) y la parcial de la denominada "Zonas verdes del Cuartel de Santiago, para reducir riesgos de inundación, mediante sistemas urbanos de drenaje sostenible" hasta un límite de DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (2.717.538,71 €).

No obstante, en el caso de que el presupuesto disponible aumente, bien con motivo de una reprogramación futura aprobada por la Comisión Europea o con motivo de bajas en la adjudicación de las operaciones aprobadas, el importe de la operación aprobada parcialmente aumentaría hasta el importe acumulado de tal disminución, por lo que se emitiría, por tal Dirección General, una/s adenda/s al DECA original la del Director General de Planificación Estratégica y Programación.

2. Que por parte del Director General de Planificación Estratégica y Programación se emitirán los correspondientes DECAs (Documentos con las Condiciones de la Ayuda) que deberán ser firmados y aceptados por el organismo proponente de las Operaciones aprobadas.

3. Para el caso de operaciones que hayan comenzado antes de la presentación de la solicitud de financiación, y una vez asegurado el cumplimiento del Derecho aplicable, se procederá a realizar las modificaciones necesarias en la contabilidad presupuestaria para imputar los gastos a las partidas presupuestarias correspondientes del Programa FEDER Melilla 2021-2027.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 21 de mayo de 2025,
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

533. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, DE FECHA 12 DE MAYO DE 2025, RELATIVO A SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON BAJAS POR IMPORTE DE 15.000,00 EUROS (DIRECCIÓN GENERAL FE POLÍTICA DEPORTIVA).

El pleno de la Excma. Asamblea de Melilla en sesión resolutive Extraordinaria del 12 de mayo de 2025 adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO CUARTO.- SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON BAJAS POR IMPORTE DE 15.000,00 EUROS (DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DEPORTIVA). La Comisión Permanente de Hacienda, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 25 de marzo de 2025, conoció la propuesta de aprobación del asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta, se aprobó con 8 votos a favor (6 del grupo Político Partido Popular, 1 del Grupo mixto- Sr. Amin Mohamed Mohamed y 1 del Diputado no adscrito) y 2 abstenciones del Grupo Coalición por Melilla, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PRIMERO. Ante la existencia de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación son insuficientes y no ampliables, se propone la concesión de un suplemento de crédito financiado con bajas de otros créditos en aplicación del artículo 177.4 del TRLRHL.

SEGUNDO. Con fecha 10 de febrero de 2025, se emitió Orden de Incoación y Memoria del Consejero de Hacienda en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 14 de febrero de 2025, se emitió informe de la Dirección General de Hacienda y Presupuestos.

CUARTO. Con fecha 19 de febrero de 2025, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente el referido expediente de crédito extraordinario y se elaboró Informe de Intervención sobre Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria con fecha 26 de febrero de 2025.

QUINTO. Con fecha 27 de febrero de 2025 se emitió informe Jurídico de la Secretaría Técnica de Hacienda sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Base nº 9 y 10 de las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2022.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 5034/2025 del Presupuesto de la Corporación, en la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con bajas de otros créditos, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación			Descripción	Alta
Org.	Progr.	Económ.		
14	34100	22699	ÁREA DE DEPORTE	15.000,00 €
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO				15.000,00 €

Esta modificación se financia con bajas de otros créditos, en los siguientes términos:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Concepto	Descripción	Baja
14/34109/48000	CONVENIO JOSE LUIS PÉREZ BARCO CIUDAD DE MELILLA	15.000,00 €
TOTAL BAJAS		15.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

Sometida a votación la propuesta de aprobación de **SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON BAJAS POR IMPORTE DE 15.000,00 EUROS (DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DEPORTIVA)**, fue aprobada por unanimidad, con el voto favorable de los 21 Diputados presentes, por lo tanto mayoría absoluta, de conformidad con el artículo 58.3 del Reglamento de la Asamblea.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento.

Melilla, a 16 de mayo de 2025,
 El Secretario General Acctal. de la Asamblea,
 Decreto nº 23 de fecha 13/02/2025 (BOME Extra nº 9 14/02/2025),
 Diego Giner Gutiérrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

534. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, DE FECHA 12 DE MAYO DE 2025, RELATIVO A CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS POR ANULACIÓN POR IMPORTE DE 85.000,00 EUROS (DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DEPORTIVA).

El pleno de la Excm. Asamblea de Melilla en sesión resolutive Extraordinaria del 12 de mayo de 2025 adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO TERCERO.- CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS POR ANULACIÓN POR IMPORTE DE 85.000,00 EUROS (DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DEPORTIVA). La Comisión Permanente de Hacienda, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 25 de marzo de 2025, conoció la propuesta de aprobación del asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta, se aprobó con 8 votos a favor (6 del grupo Político Partido Popular, 1 del Grupo mixto-Sr. Amin Mohamed Mohamed y 1 del Diputado no adscrito) y 2 abstenciones del Grupo Coalición por Melilla, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PRIMERO. Ante la existencia de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación son insuficientes y no ampliables, se propone la concesión de un crédito extraordinario financiado con bajas de otros créditos en aplicación del artículo 177.4 del TRLRHL.

SEGUNDO. Con fecha 10 de febrero de 2025, se emitió Orden de Incoación y Memoria del Consejero de Hacienda en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 14 de febrero de 2025, se emitió informe de la Dirección General de Hacienda y Presupuestos.

CUARTO. Con fecha 19 de febrero de 2025, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente el referido expediente de crédito extraordinario y con fecha 26 de febrero de 2025 se elaboró Informe de Intervención sobre Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria.

QUINTO. Con fecha 27 de febrero de 2025 se emitió informe Jurídico de la Secretaría Técnica de Hacienda sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Base nº 9 y 10 de las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2022.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 5026/2025 del Presupuesto de la Corporación, en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con bajas de otros créditos, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación			Descripción	Alta
Org.	Progr.	Económ.		
14	34100	48000	Convenio Rusadir división de honor fútbol 11	85.000,00 €
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO				85.000,00 €

Esta modificación se financia con bajas de otros créditos, en los siguientes términos:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación			Descripción	Baja
Org.	Progr.	Económ.		
14	34109	48000	Convenio José Luis Pérez Barco	85.000,00 €
TOTAL BAJAS				85.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

Sometida a votación la propuesta de aprobación de **CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS POR ANULACIÓN POR IMPORTE DE 85.000,00 EUROS (DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DEPORTIVA)**, fue aprobada por unanimidad, con el voto favorable de los 21 Diputados presentes, por lo tanto mayoría absoluta, de conformidad con el artículo 58.3 del Reglamento de la Asamblea.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento.

Melilla, a 16 de mayo de 2025,
 El Secretario General Acctal. de la Asamblea,
 Decreto nº 23 de fecha 13/02/2025 (BOME Extra nº 9 14/02/2025),
 Diego Giner Gutiérrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

535. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL COLEGIO LA SALLE EL CARMEN PARA EL AÑO 2025.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y EL COLEGIO LA SALLE EL CARMEN PARA EL AÑO 2025, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500109 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y MAYOR

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2025000507

Fecha 16/05/2025

Entidad: ES-R2900123-G (COLEGIO LA SALLE EL CARMEN)

Fecha de formalización: 16/05/2025

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 16 de mayo de 2025,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL COLEGIO LA SALLE EL CARMEN PARA EL AÑO 2025.**

Melilla, a 16 de mayo de 2025

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte D. Jorge García Gamero, en calidad de Director del Colegio La Salle El Carmen con N.I.F. R2900123G, domiciliado en la Plaza San Juan Bautista de la Salle núm. 2.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente Convenio de colaboración que viene a regular las relaciones existentes entre esta Consejería y ambas entidades.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencia en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).

Entre las competencias que le son encomendadas a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno núm. 538, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023), se encuentra las siguientes:

“5.2.4. En materia de Relaciones Interculturales

El fomento de las actividades que conlleven y fomenten el conocimiento, por todos los melillenses, de las culturas de cada comunidad, a modo de interrelación más profunda de todas ellas.

Favorecer las actividades, jornadas e intercambios culturales.”

SEGUNDO.- La Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor no cuenta con espacios propios ni personal para el desarrollo de las acciones formativas que contemplan el Proyecto “Aulas Interculturales”. Que el Colegio La Salle El Carmen ha venido cediendo sus instalaciones para el desarrollo de programas formativos fomentados por asociaciones sin ánimo de lucro que colaboran con la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

TERCERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura y Festejos, contempla en sus presupuestos anuales partida presupuestaria para atender a esta asociación. Asimismo, el presente convenio se encuentra incluido en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026

(última modificación publicada en BOME extraordinario núm. 17 de fecha 07/03/25).

CUARTO.- Que el Colegio La Salle El Carmen ha venido desarrollando actividades culturales que fomentan en el alumnado una serie de valores imprescindibles en la convivencia de las diferentes culturas que conviven en nuestra ciudad, participando también en los concursos promovidos por la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

QUINTO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado. Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado. Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora", Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

El objeto del presente convenio es el desarrollo del Proyecto “Aulas Interculturales” con el Colegio La Salle El Carmen, que se viene desarrollando en las instalaciones del Centro en las cuales participan la Escuela de flamenco, el seminario permanente de Tamazight y el Proyecto Alfa, de manera que puedan hacer uso de las aulas durante el presente año.

Asociación Proyecto Alfa

La asociación proyecto alfa es una entidad sin ánimo de lucro perteneciente a la red de obras de la Salle que trabaja en el ámbito de la intervención social con mujeres musulmanas en riesgo o situación de exclusión social.

La asociación proyecto alfa trabaja principalmente desde el ámbito educativo a través de las siguientes actividades:

- Clases de alfabetización dirigidas a personas adultas, mujeres musulmanas, que no pueden acceder al sistema educativo por encontrarse en situación irregular.
- Los contenidos que se imparten en cuatro niveles son: aprender a leer, escribir y comprender la lengua española; lectura, escritura de números, operaciones y problemas de suma, resta, multiplicación y división; e iniciación al sistema métrico decimal.

Aprendizaje De Tamazight

En este proyecto las aulas se dedican al aprendizaje de Tamazight. El objeto de estas sesiones es el registro sonoro del vocabulario Tamazight así como sus aplicaciones y fonología. De igual modo se pretende rescatar el vocabulario y el lenguaje en desuso en las ciudades

Cante Flamenco

El contenido de las clases de Cante Flamenco principalmente está basado en la profundización, en el estudio del gargarreo y su problemática. El perfeccionamiento en la interpretación de todas las escalas flamenco diseñadas por los monitores de cante de la Escuela de Flamenco, giros quejíos y ejecución de estos. La dinámica y su precisión, el equilibrio de niveles sonoros y la calidad de la vibración. El fraseo y el ritmo y su adecuación a los diferentes palos y estilos. Improvisación de contratiempos. Combinaciones rítmicas propias del acompañamiento al cante. Utilización de los efectos características de la voz. Estudio de un repertorio de obras de grandes maestros. Iniciación a la interpretación de la música flamenca contemporánea. Las clases de Cante Flamenco contienen lecciones específicas para cada grupo y nivel.

Cajón Flamenco

El programa para impartir las clases de cajón flamenco está diseñado para que el alumno se enriquezca, ejerza, disfrute, y aprenda sobre todo sobre el flamenco. Durante el curso, los alumnos que se matriculen podrán aprender los diferentes palos del flamenco. Éstos, establecen una misma estructura de aprendizaje basado en palos específicos según el nivel del grupo. Aplicando esta metodología se puede avanzar de forma progresiva en el proceso de aprendizaje de cada alumno.

Aprendizaje de Guitarra

La planificación para enseñar guitarra flamenca está basada en los ritmos y técnicas flamencas del instrumento, con el objetivo de que los alumnos puedan aprender, conocer, ejercer y disfrutar del arte flamenco con la práctica del toque de la guitarra. La Escuela de Flamenco, desde sus inicios, lleva formando a personas en las diferentes modalidades que imparte (guitarra, cajón y cante). Elaboran, de forma específica, el programa que más se adapta a cada nivel y grupo (principiantes, medio y avanzado), donde se imparten los diferentes ritmos (binarios, ternarios y mixtos) y técnicas de la guitarra flamenca (pulgarcillo, rasgueo, arpeggio, picado, tremolo, etc... dependiendo del nivel de cada grupo.

Seminario de Hebreo

La cuarta edición del Seminario Permanente Hebreo también formará parte de estas aulas interculturales en el colegio La Salle El Carmen, se trata de dar a conocer una historia, lengua y cultura hasta ahora poco conocida. Los talleres del seminario, que tendrán una duración de dos meses aproximadamente, imparten destrezas como historia, lengua y cultura de la comunidad sefardí.

Entre los gastos justificables se encuentran:

- Gastos de servicio de portería (un personal contratado): 19.600 €
- Gastos de servicio de limpieza (un personal contratado): 17.400 €

Del importe total referenciado, superior al importe de concesión, se admitirá hasta un total de 20.000 € como importe justificable.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

Se establece como obligación de la entidad la cesión de los espacios necesarios para el desarrollo del Proyecto "Aulas Interculturales", actividades de naturaleza formativa y lingüística para el uso compartido de sus instalaciones.

Además, se establece como obligación que en todo material publicitario figure el Escudo de Melilla y se reseñe la colaboración de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Se establece como obligación de la Ciudad Autónoma de Melilla la de conceder una cantidad económica de VEINTE MIL EUROS (20.000 €) a la entidad, con cargo a la partida presupuestaria 0433403-48905.

CUARTA.- SUBCONTRATACION

Será de aplicación lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2025, no obstante sus efectos se retrotraerán a fecha 1 de enero de 2025.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES IMPUESTAS AL BENEFICIARIO.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Obligaciones de los beneficiarios:

1. Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”

OCTAVA.- PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con la Base 32.4 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos, con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

NOVENA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del

presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Asimismo, el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas.

De conformidad con la Base núm. 32.10 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Melilla para el año 2025, "las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión confeccionados de acuerdo con el Plan General Contable vigente".

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una guía/manual donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la documentación justificativa de la subvención, así como la forma de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de Programas/Proyectos o actuaciones de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

DÉCIMA.- DIFUSIÓN

La Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor y la entidad se autorizan recíprocamente a utilizar sus respectivos logotipos como entidades colaboradoras exclusivamente en la difusión y publicidad de las actividades objeto del presente convenio, sujeto a las reglas e instrucciones que ambas instituciones puedan proporcionarse recíprocamente a tal efecto.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIÓN O EXTINCIÓN DEL ACUERDO

Este acuerdo es susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

Será causa de resolución además de por el cumplimiento de las actuaciones previstas por ambas partes, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas objeto de subvención, determinando el reintegro total o parcial de la cantidad percibida, en la cuantía que previo procedimiento contradictorio se determine por La Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor en proporción a la minoración económica que dicho incumplimiento represente respecto de la cuantía total del objeto para el que se concedió la subvención.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar las acciones que estén en curso de ejecución en el momento en que cause efecto la resolución del acuerdo.

DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

DECIMOTERCERA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación.

DECIMOCUARTA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la entidad.

Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

DECIMOQUINTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad colaboradora y previo informe de la Dirección General de Cultura, por el órgano titular de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOSÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto. Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMONOVENA.- PUBLICIDAD DEL CONVENIO.

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
Fadela Mohatar Maanan

Por El Colegio La Salle El Carmen
Jorge García Gamero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

536. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CASAS DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2025.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CASAS DE MELILLA PARA EL AÑO 2025, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500111 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y MAYOR

Datos de Aprobación:

Órgano Consejería

Número 2025000570

Fecha 16/05/2025

Entidad: ES-G9690982-5 (FEDERACION NACIONAL DE CASAS DE MELILLA)

Fecha de formalización: 16/05/2025

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 20 de mayo 2025,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CASAS DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2025**

En Melilla, a 16 de mayo de 2025.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte D. José González Jiménez, en calidad de Presidente con C.I.F. G96909825, con sede social en la Calle Jerónima Gales, 55, bajo, 46017, Valencia. Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente Convenio de colaboración que viene a regular las relaciones existentes entre esta Consejería y ambas entidades

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencia en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).

Que tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno núm. 538, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023), le corresponde a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor:

5.2.2 en materia de Festejos

“f) Encauzamiento de las relaciones con las Casas Regionales de Melilla y otras de interés o utilidad pública que pueda determinar el Consejo de Gobierno a propuesta de Consejería.”.

SEGUNDO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, contempla en sus presupuestos anuales partidas presupuestarias para atender a subvenciones nominativas de las Casas Regionales de Melilla y su Federación. Asimismo, el presente convenio se encuentra incluido en el Plan Estratégico General de Subvenciones de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor para el año 2025.

TERCERO.- Las Casas Regionales de Melilla son espacios clave para la difusión de la cultura melillense fuera de la ciudad. Su función principal es promover la identidad local, mostrando la diversidad y riqueza cultural de Melilla en el ámbito nacional e internacional.

Sus funciones culturales incluyen:

- Fomento del patrimonio cultural melillense.
- Organización de eventos institucionales y conmemorativos.
- Apoyo a las expresiones culturales y religiosas tradicionales mediante la participación en actos vinculados a festividades populares y de identidad local.
- Fortalecimiento del tejido asociativo de las Casas de Melilla de las distintas provincias.

Que sobre las bases o antecedentes que proceden, las partes otorgan convenio de colaboración, con base a las siguientes

CLÁUSULAS**PRIMERA: OBJETO.**

El objeto del presente convenio es, por un lado, el fomento de la difusión de la cultura y costumbres melillenses.

Entre los gastos justificables se encuentran:

- Gastos referentes a la organización de eventos.
- Gastos referentes al mantenimiento, gestión y administración de las sedes regionales.
- Gastos referentes a asesoría.
- Gastos referentes a seguros.

Asimismo, en la memoria económica antes señalada que se incluye en dicha documentación figuran las actividades que a continuación se enumeran por los siguientes importes:

CONCEPTO	IMPORTE (EUROS)
Asamblea anual de la Federación Nacional de Casas de Melilla	6.550,00 €
Encuentro de melillenses y entrega del galardón al Melillense Ejemplar	1.300,00 €
Actos en honor de la Virgen de la Victoria	50,00 €
Gastos varios	100,00 €
TOTAL	8.000,00 €

Del importe total referenciado, superior al importe de concesión, se admitirá hasta un total de 8.000,00 € como importe justificable.

Admitiéndose gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento en las actividades subvencionadas se atenderá a los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

Serán obligaciones de Entidad:

- Celebrar las actuaciones detalladas en su programa de actividades registradas en sede electrónica
- Hacer constar en toda comunicación externa que haga la Asociación, el patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en la cartelería mediante la cual se anuncie la celebración de cada evento.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Son obligaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Conceder una cantidad económica de 8.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 04/92408/48901 , bajo la denominación "FEDERACION NACIONAL CASAS DE MELILLA".

CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio será la del año natural 2025.

QUINTA: COMPATIBILIDAD.

La cantidad referida en la cláusula Tercera, apartado 2 es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o asiladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA: SUBCONTRATACIÓN.

La podrá subcontratar parcialmente la actividad objeto del presente Convenio de Colaboración cuando así lo autorice la Ciudad Autónoma de Melilla, sin que en ningún caso puedan subcontratarse actividades que, aumentado el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. Entendiendo por subcontratación la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de esta ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago este justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
 - 1º. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - 2º. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en las bases reguladoras.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"Obligaciones de los beneficiarios:

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”

OCTAVA: PUBLICIDAD.

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA: PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con la Base 32.4 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos, con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

DÉCIMA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

De conformidad con la Base núm. 32.10 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Melilla para el año 2025, “las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o

superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión confeccionados de acuerdo con el Plan General Contable vigente”.

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una **guía/manual** donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la **documentación justificativa de la subvención**, así como la forma de dar la adecuada **publicidad del carácter público** de la financiación de Programas/Proyectos o actuaciones de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas, así como la falta de celebración de alguno de los conciertos expresados en la cláusula Segunda del presente convenio por causa imputable a al receptor.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
FADELA MOHATAR MAANAN

Por la Federación Nacional de Casas de Melilla
JOSÉ GONZÁLEZ JIMÉNEZ

Si así se acuerda, Excmos. Sres., deberá publicarse la aprobación del citado convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

537. EXTRACTO DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA PROGRAMAS DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

TítuloES: RESOLUCIÓN 2025000484 DE FECHA 09/05/2025 BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA ,CONJUNTA, DE LA CONCESION DE SUBVENCIONES , POR CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA PROGRAMAS DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL, A ENTIDADES, SIN ANIMO DE LUCRO

TextoES: BDNS(Identif.):834130

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/834130>)

RESOLUCIÓN 2025000484 DE FECHA 09/05/2025 BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA ,CONJUNTA, DE LA CONCESION DE SUBVENCIONES , POR CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA PROGRAMAS DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL, A ENTIDADES, SIN ANIMO DE LUCRO

Lugar de la Firma: BOME

Fecha de la Firma: 2025-05-09

Firmante: RANDA MOHAMED EL AOULA

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

538. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 9 DE MAYO DE 2025, RELATIVO A BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO INSCRITAS EN EL REGISTRO DE LA CIUDAD PARA PROGRAMAS DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL.

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública, que , literalmente , DICE:

De conformidad con lo establecido en Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28/07/2023 , relativo al **Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME Extraordinario num.54 de 31/07/2023)** que establece entre las competencias , de carácter general , de la Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materias propias de la Consejería.

Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria se rigen por lo dispuesto en la **Ley 38/2023 , de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento , aprobado por Real Decreto 887/2006 , de 21 de Julio** . Igualmente, es de aplicación el **Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME num. 4224, de 9 de Septiembre de 2005)** y las disposiciones de esta convocatoria.

Además , al generarse para la Ciudad Autónoma de Melilla obligaciones de contenido económico , también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión , ejecución y control del gasto público establecidos en el **Real Decreto Legislativo 2/2004 , de 5 de Marzo , por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales , el Real Decreto 500/1990 , de 20 de Abril y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2025.**

Las subvenciones que se convocan se otorgan bajo los principios de objetividad, concurrencia, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos.

A través de la presente convocatoria se regula la concesión de subvenciones , en régimen de concurrencia competitiva, para programas de protección y bienestar animal a entidades , sin ánimo de lucro , inscritas en el **Registro de Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales de la Ciudad Autónoma de Melilla** ,de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29/04/2024 relativo a la aprobación del **Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2024-2026** que dispone en el Área de Salud Pública de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública entre sus objetivos generales el fomento y desarrollo de actuaciones relacionadas con la salud animal , la protección y cuidado del bienestar animal .

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente Público o Privado

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste total de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Estas subvenciones se financiarán con cargo a los disponibles en la aplicación presupuestaria fijada en el documento de **RETENCION DE CREDITO DEFINITIVO RC SUBVENCIONES num 12025000005324 del 14/02/2025 , por importe total de 100.000,00 € .**

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES , POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL AÑO 2025, PARA PROGRAMAS DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL, A ENTIDADES Y ASOCIACIONES, SIN ANIMO DE LUCRO, INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE PROTECCION Y DEFENSA DE LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MELILLA

Primero.- Objeto y finalidad.

Se convoca para el año 2025 la concesión de subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 5. "in fine" del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4224 de 09/09/2005) en régimen de concurrencia competitiva.

Las bases reguladoras de aplicación para esta convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva ,de este año 2025 tienen como finalidad la concesión de subvenciones a asociaciones, sin ánimo de lucro, con ámbito de actuación en Melilla, en las áreas de sanidad, salud pública y consumo ajustándose a lo establecido en el art. 8 ñ) del citado Reglamento, así : "cualquier otra actividad de la actividad de la Ciudad Autónoma y susceptible de subvencionar , por dirigirse a un colectivo de población determinado , así como aquellas actividades de utilidad pública , interés social o de promoción de una finalidad pública , que , así , sean consideradas por parte de la Ciudad " .

Serán subvencionables las actividades programadas , para este año 2025 , específicas, y referidas a las actividades destinadas a facilitar ayudas , en régimen de concurrencia competitiva , a entidades y asociaciones , sin animo de lucro , inscritas en el Registro de Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales de la Ciudad , para programas de bienestar y protección animal , consideradas de utilidad pública, interés social o finalidad pública por la Ciudad Autónoma de Melilla .

Segundo.- Financiación.

Estas ayudas se financiarán con cargo , según Certificado de Retención de Crédito, a los disponibles en la Aplicación Presupuestaria :

RC SUBVENCIONES numero 12025000005324 del 14/02/2025:

- **Código 05/31106/48000** Convocatoria Subvenciones Salud Pública, Consumo y Bienestar Animal por importe ejercicio corriente de **60.000 €**
- **Código 05/31107/48000** Subvención Instalaciones de Salud Pública y Bienestar Animal por importe ejercicio corriente de **40.000 €** .

Tercero.- Tipo y requisitos de proyectos objeto de las ayudas.

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29/04/2024 , relativo a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para el periodo 2024-2026 , dispone en el Área de Salud Pública , área de competencia de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública , como **objetivos generales** los siguientes :

- a) fomento y desarrollo de actuaciones relacionadas con la Salud Animal , control y prevención de zoonosis .
- b) protección y cuidado del bienestar animal y fomento de la adopción de animales abandonados y promoción de la lucha contra el abandono de animales domésticos, con arreglo a las siguientes medidas prioritarias :
 - desarrollo de actividades en sanidad animal , específicamente, aquellas que contribuyen a prevenir zoonosis , con especial incidencia en las relacionadas con Lucha Antirrábica .
 - control y supervisión del Centro de Recogida de Animales .
 - tramitación de expedientes relativos al traslado de animales .
 - implantación , establecimiento y gestión de Colonias Felinas

Como **objetivos estratégicos** los siguientes :

- a) actuaciones relacionadas con la Salud Animal , control y prevención de zoonosis .
- b) fomento y promoción de actuaciones tendentes a la adopción de animales abandonados y del sacrificio cero.
- c) establecimiento y control de colonias felinas .
- d) sensibilización para combatir el maltrato animal y el abandono de animales domésticos
- e) Efectos que se pretenden obtener con los objetivos mencionados :

- 1.- dotar a las entidades representativas de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades .
- 2.- fortaleciendo , previniendo y asistiendo a dichas entidades para traslados ,
- 3.- fomento de la sanidad animal , específicamente aquellas que contribuyen a prevenir zoonosis , lucha antirrábica y a la difusión de otras enfermedades transmisibles . .

Cuarto.- Beneficiarios.

Estas ayudas se dirigen a aquellas Entidades que promuevan la protección de animales Centros de Acogida y Refugio de Animales.

Serán beneficiarios de estas ayudas /subvenciones las entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y , que reúnan los siguientes requisitos:

1) De conformidad con el Reglamento del Sistema de Registros en materia de protección animal , Decreto 79/2024 del Libro Oficial de Decretos de la Presidencia (BOME nº 6166 de 19/04/2024 , **son entidades beneficiarias de estas ayudas convocadas para el año 2025 , las entidades y asociaciones, inscritas en el Registro Oficial , adscrito a la Dirección General de Salud Pública , en los siguientes tipos :**

- a) **entidades de protección animal tipo RAC**
- b) **entidades de protección animal tipo RAD**
- c) **entidades de protección animal tipo RAS**
- d) **entidades de protección animal tipo GCOF**
- e) **entidades de protección animal tipo DEF**

- 2) Haber justificado, en su caso, las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 3) Que la actividad a desarrollar tenga ámbito de actuación circunscrito a Melilla. Se reputarán dentro del ámbito de actuación en la Ciudad de Melilla, aquellas acciones realizadas fuera de su ámbito territorial por la Asociación sin ánimo de lucro, siempre que las mismas tengan un efecto acreditado posterior en la ciudad, y así se haya acreditado formalmente.
- 4) Disponer de la estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello.
- 5) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales como locales y frente a la Seguridad Social.
- 6) La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario de las subvenciones reguladas en esta Convocatoria, ni en alguna de las demás circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
- 7) La posibilidad de la Administración de consultar los sistemas de información para verificar el cumplimiento de las condiciones de los beneficiarios de la subvención ; dicha comprobación podrá realizarse , con anterioridad o posterioridad, a la concesión de la subvención y , en caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición , procederá la denegación de la subvención o la exigencia del reintegro .
- 8) La circunstancia de haber solicitado la declaración de concurso voluntario , haber sido declarados insolventes , en cualquier procedimiento , declarados en concurso , salvo que , en este , haya adquirido firmeza la eficacia de un convenio, estén sujetos a intervención judicial o inhabilitados conforme la Ley 22/2003 de 9 de Julio Concursal impide la obtención de la condición de beneficiario .

Quinto.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con otras que pudiera obtener la entidad beneficiaria tanto dentro como fuera del ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla. No obstante, el importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar.

Sexto.- Forma y Plazos de presentación solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se establece en QUINCE (15) días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOME.

Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante instancia dirigida a la Excm. Sra. Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública de acuerdo al modelo establecido en el **Anexo I**.

Se presentarán, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del RGSCAM, en Ventanilla Única de la Ciudad Autónoma, así como en cualesquiera de los registros admitidos en la normativa vigente, y deberán ir acompañadas, de la siguiente documentación:

- a) Original o copia compulsada de los Estatutos que acrediten la personalidad y objeto de la Entidad.
- b) Fotocopia compulsada del CIF de la Entidad.
- c) Memoria de las actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas. La memoria del proyecto incluirá la justificación de la necesidad e importancia de la realización del proyecto, de los bienes, equipamientos o servicios necesarios, en su caso, así como el presupuesto y el plan de financiación.
- d) Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad.
- e) Declaración responsable (Anexo II)

En el caso de apreciarse defectos en las solicitudes se hará saber a la persona o entidad solicitante para que proceda a su subsanación en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación de la necesidad de subsanar las deficiencias. En caso de no hacerlo se entenderá por desistido de su petición.

En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite, se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

Las resoluciones se notificarán mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2005 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Séptimo.- Gastos Subvencionables y Criterios de Evaluación.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto subvencionable:

1. Gastos derivados del personal mediante contratación propia o por medio de prestación de servicios, material fungible para realización de las actividades, gastos de edición de publicaciones, folletos y carteles, material de oficina, gastos de paquetería y correos, gastos de tratamientos veterinarios, gastos de alimentación.
2. Gastos de mantenimiento: Aquellos gastos que puedan ser imputados al mantenimiento de la sede social de la entidad tales como agua, luz, teléfono, alquiler... etc.

La valoración de las solicitudes se realizará teniendo en cuenta la evaluación del proyecto, su oportunidad, su coste, el número de solicitudes recibidas y el crédito disponible.

La valoración de las solicitudes podrá alcanzar hasta un máximo de 100 puntos, desglosados de la siguiente forma:

1) Grado de adecuación del proyecto a las prioridades establecidas en el apartado 2 del artículo 1 de las presentes bases (hasta un máximo de 40 puntos). Así :

- **actuaciones relacionadas con la salud animal , control y prevención de zoonosis**
- fomento y promoción de actuaciones tendentes a la adopción de animales y del sacrificio cero .
- establecimiento y control de colonias felinas
- sensibilización para combatir el maltrato animal y el abandono de animales domésticos

2) Calidad del proyecto (hasta un máximo de 50 puntos), en la que se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Calidad del diseño y la ejecución del proyecto (calidad de la fase de preparación; calidad del programa de actividades; calidad de la evaluación).
- b) La claridad y la calidad de todas las fases de la propuesta de proyecto.
- c) La coherencia entre los objetivos del proyecto y las actividades propuestas.
- d) La calidad del contenido y metodología del proyecto (tema del proyecto; innovación y creatividad, emprendimiento; implicación activa de las y los participantes en el proyecto; promoción del desarrollo social y personal de las y los participantes en el proyecto).
- e) Posesión de las competencias y motivación necesarias para desarrollar y ejecutar el proyecto propuesto.
- f) Disponer de instalaciones propias autorizadas para el mantenimiento de los animales que son recogidos de la vía pública.

3) Impacto y difusión (hasta un máximo de 10 puntos), en el que se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Número de beneficiarios directos e indirectos.
- b) La idoneidad y la calidad de las medidas dirigidas a la divulgación de los resultados del proyecto.

Valoradas las solicitudes, se otorgará la puntuación aplicando los criterios más arriba descritos.

Para adquirir derecho al otorgamiento de la subvención, deberá alcanzarse una puntuación mínima igual a la mitad mas uno del máximo de puntos que se pueden obtener, es decir, un mínimo de 51 puntos.

Entre todas las entidades que adquieran el derecho a la percepción de subvención habiendo obtenido una puntuación igual o superior a 51 puntos, se procederá al reparto de las cantidades que correspondan.

Cada punto obtenido tendrá su equivalente dinerario, que será el resultante de dividir el número de puntos obtenidos entre todas las Entidades con derecho a subvención, por el importe total de dicha subvención .

El importe de la subvención a otorgar, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad a desarrollar.

Octavo.- Procedimiento de concesión y Órganos competentes para la gestión de las ayudas prevista para esta convocatoria.

1.- La instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones corresponderá, tal y como establece el artículo 13 del RGSCAM al personal responsable administrativo de la Dirección General Salud Pública.

Dentro de esta fase de instrucción se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención.

2.- Una vez finalizada la instrucción, la Comisión Técnica de Valoración se encargará de evaluar las diferentes solicitudes que se presenten, elaborando un informe de concesión y denegación de subvenciones, por importe cierto, incluyendo las cuantías y entidades beneficiarias. Además será competente, para la interpretación de las presentes normas, resolviendo cuantas dudas y posibles interpretaciones se produzcan en su aplicación.

Composición de la Comisión Técnica de Valoración.

La Comisión estará presidida por la Directora General de Salud Pública de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, el Secretario Técnico de la Consejería, en funciones de Secretario de la misma y el personal funcionario que se requiera en función de la actividad a subvencionar.

3.- a la vista del expediente, la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados mediante su publicación en el Tablón digital de Edictos de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la página web www.melilla.es, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

De existir éstas, la comisión deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

4.- La resolución del procedimiento corresponderá, mediante Orden, a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, de conformidad con las competencias de carácter general para el desarrollo de programas y concesión y gestión de subvenciones, en materias propias de la Consejería, atribuidas por Acuerdo del Consejo de Gobierno (Bome Extraordinario número 54 de 31/07/2023)

La Orden de la Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública, no es definitiva en vía administrativa. Ésta deberá ser motivada y contendrá los extremos establecidos en el artículo 17 de la Reglamento General de Subvenciones (Bome. número 4224 de 09/09/2014).

Se notificará a las entidades interesadas y se publicará en el Tablón digital de Edictos de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la página web www.melilla.es.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a partir de la publicación de la convocatoria.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Noveno.- Pago de la Subvención.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se efectuará mediante un pago anticipado, en función de la naturaleza de la misma, suponiendo entregas de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a los programas y actuaciones subvencionadas, sin que se requiera la constitución de garantías al beneficiario.

Sin embargo, de conformidad con el Art. 34 de la Ley General de Subvenciones y el Art. 88 del Reglamento General de Subvenciones, no se realizarán pagos anticipados a las entidades beneficiarias, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de una subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones
- Que las entidades hayan solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Cuando se den alguna de estas circunstancias, el abono de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización del proyecto, para el que se ha concedido la subvención.

Décimo.- Justificación.

1.- Las Entidades subvencionadas quedan obligadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla, **a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida.**

El plazo para dicha justificación se establece en tres meses a contar desde la fecha de conclusión de la actividad subvencionada. La documentación acreditativa de los gastos efectuados con cargo a la subvención se presentará por cada uno de los Programas/Proyectos subvencionados, debiendo ir acompañada de una relación de justificantes por cada concepto de gasto autorizado.

10.1.- Documentación a aportar con carácter general: Certificado del/la representante legal de la entidad en el que conste:

- a) La obtención o no de otra subvención por otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, tanto nacionales como internacionales, para cada uno de los Programas/ Proyectos subvencionados y, en caso positivo, importe obtenido y finalidad de la misma, aportándose documentación acreditativa de dichas subvenciones.
- b) Los ingresos obtenidos en los Programas/ Proyectos, así como los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto, con indicación de los Programas/ Proyectos a los que se hayan imputado aquellos.
- c) Memoria justificativa de cumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, con indicación pormenorizada de las actividades realizadas que deberán ajustarse estrictamente al Programa presentado objeto de subvención.

10.2.- Documentación específica para la justificación de los distintos tipos de gastos, debiendo tenerse en cuenta lo siguiente:

1) Documentación:

a) En aquellos casos en que se financien **gastos de personal:**

Cuando se trate de personal con contrato laboral: Copia del contrato y los recibos de las nóminas firmados por las personas que hayan trabajado en los Programas/ Proyectos, adjuntando relación bancaria de los ingresos realizados, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones de la Seguridad Social. Modelo TC1 y TC2, así como documento acreditativo de los ingresos por IRPF modelo 111 y 190.

b) En aquellos casos en que se financien **compra de bienes o servicios:**

- Copia de dichos contratos y recibo de la cantidad abonada por el servicio prestado, dichos servicios deberán ser abonados mediante transferencias bancarias, así como copia del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, si procede, y justificante de haber abonado el último período exigible de ese impuesto, caso de no estar incluidos en los supuestos de exención del artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Facturas o recibos originales: referentes a los restantes gastos efectuados en el cumplimiento del programa subvencionado, preferentemente mediante domiciliación bancaria.
- Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas para los contratos menores establecidos en la legislación de contratos del sector público, tanto de obras como de servicios o suministros, justificación de haber solicitado, como mínimo tres (3) ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, con las salvedades que en dicha legislación se establecen.

2.- Si, vencido el plazo de justificación, la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que los aporte en el plazo de veinte (20) días hábiles, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se entenderá por incumplida la obligación de justificar iniciándose el procedimiento de reintegro y procedimiento sancionador establecido en el artículo Título III y IV del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Undécima.- Pérdida del derecho al cobro y devolución voluntaria.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la entidad beneficiaria sin el previo requerimiento de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, cuando dentro del periodo de justificación constatare la existencia de un remanente sin ejecutar.

En este caso la entidad beneficiaria deberá, con carácter previo, comunicarlo al órgano concedente para proceder a la devolución.

Una vez efectuado el reintegro, la entidad beneficiaria incorporará el original o copia compulsada de la carta de pago a la documentación de justificación dirigida al órgano concedente.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

Duodécima.- reintegro de subvenciones.

Procederá el reintegro de las subvenciones tras la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Procedimiento de reintegro. El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con las siguientes reglas:

- 1.- El procedimiento se inicia de oficio por acuerdo del órgano competente, debiendo reconocer, en todo caso, a las personas interesadas el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el preceptivo trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución.
- 2.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.
- 3.- Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.
- 4.- Si como consecuencia de reorganizaciones administrativas se modifica la denominación del órgano concedente, o la competencia para la concesión de las subvenciones de la línea o programa se atribuye a otro órgano, la competencia para acordar la resolución y el reintegro corresponderá al órgano que sea titular del programa o línea de subvenciones en el momento de adoptarse el acuerdo de reintegro.
- 5.- La resolución de reintegro será notificada a la entidad con expresión de los recursos que procedan contra la misma e indicándole el lugar, forma y plazo para realizar el ingreso; advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio o, en los casos que sea pertinente, de compensación.
- 6.- Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, el órgano concedente de la subvención dará traslado del expediente a la Tesorería de la Ciudad para que inicie el procedimiento de apremio.

Decimotercera.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Las Entidades subvencionadas quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador establecido en el Capítulo IX del RGSCAM, en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de aplicación.

Los servicios competentes de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública podrán, en uso de su facultad inspectora, comprobar de oficio la veracidad de los datos alegados por las entidades y el destino dado a los fondos obtenidos.

Decimocuarta.- Recursos.

La resolución del procedimiento de concesión no pone fin a la vía administrativa.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse **recurso de alzada** en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el

Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de

Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

Decimoquinta.- Protección de datos.

a) En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos aportados por la entidad se utilizarán con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros si no es con el consentimiento inequívoco del afectado, o en los supuestos 6.2 y 11.2 de la Ley (BOE n.º 298 de 14 de diciembre de 1999).

b) En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999, el cedente de los datos podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma que reglamentariamente determine. La presentación de solicitud de subvención, conforme a lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley Orgánica, implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como lo relativo a la subvención concedida a efectos de estudios, estadísticas, evaluación y seguimiento que se realicen desde la Ciudad Autónoma de Melilla.

c) En cumplimiento del régimen de tramitación y registro establecido en el Real Decreto 130/2019 de 8 de Marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de subvenciones y demás ayudas públicas, las bases deben prever la comunicación de las convocatorias, el programa y crédito presupuestario al que se imputen cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención, los beneficiarios, el importe de las ayudas concedidas y de los reintegros que se soliciten, con respecto a lo señalado en la disposición adicional 7ª de la LOPD.

Decimosexta.- Eficacia.

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Dése traslado de la presente convocatoria a la BDNS, de acuerdo con lo previsto en el art. 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones".

A N E X O I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE BIENESTAR ANIMAL , DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PUBLICA DEL AÑO 2025

D/Dª _____, con N.I.F. _____, actuando en representación de la entidad _____ con C.I.F. _____ y a efectos de notificación con domicilio en _____, municipio _____ correo electrónico _____ teléfono/s de contacto _____ y fax _____ Solicita le sea concedida a la entidad que representa, una subvención de _____ Euros

Asimismo, declaro que, de conformidad con el art. 34 de la Ley General de Subvenciones y el art. 88 del Reglamento General de Subvenciones, que disponen que no se realizarán pagos anticipados a las entidades beneficiarias, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de una subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. - Que las entidades beneficiarias hayan solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. (Señalar la que corresponda)

NO concurren ninguna de las circunstancias anteriores y, por tanto, solicito el pago anticipado de la subvención.

SI concurre una de las circunstancias anteriores y, por tanto, solicito el pago de la subvención una vez haya justificado la realización del proyecto.

Se adjunta la siguiente documentación:

1. Memoria del Proyecto
2. Presupuesto del Proyecto
3. Declaración responsable
4. Original o copia compulsada de los estatutos que acrediten la personalidad y objeto de la Entidad
5. Ficha de Terceros
6. Copia compulsada del CIF de la entidad

En Melilla a _____ de _____ de 2025

Fdo.: _____

EXMA. SRA. CONSEJERA DE POLITICAS SOCIALES Y SALUD PUBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.-

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE BIENESTAR ANIMAL DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DEL AÑO 2025

D/Dª. _____ con N.I.F. _____, actuando en representación de la entidad _____ **Declaro:**

Primero.- Que conforme a la convocatoria de subvención realizada por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2025, pretende desarrollar el Proyecto adjunto que contiene las actividades y el presupuesto de los gastos previstos, comprometiéndose a justificarlos en su momento, conforme a la normativa general y específica de la subvención.

Segundo.- Que la citada entidad cumple los requisitos exigidos para ser beneficiaria de esta línea de subvenciones y se compromete a destinar el importe de la ayuda pública al objeto de dicho Proyecto.

Tercero.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el art. 24 del Reglamento General de Subvenciones.

Cuarto.- Que la entidad que representa no tiene pendiente de justificar anteriores subvenciones concedidas por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Quinto.- Que no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.- Que la Entidad solicitante se compromete hacer constar, en toda la información o publicidad que se haga del Proyecto subvencionado, la colaboración de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como el logotipo de la entidad corporativa.

Séptimo.- (Señalar la que corresponda):

___ Que "NO" ha solicitado, ni han sido concedidas, para la misma finalidad otras subvenciones, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

___ Que "SI" ha solicitado o ha sido concedida para la misma finalidad subvención procedente de la entidad _____, por un importe de _____ Euros. Esta cantidad, junto a la solicitada en esta convocatoria, no supera el coste total de la actividad a desarrollar.

En Melilla a _____ de _____ de 2025

Fdo.: _____

EXMA.SRA. CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.-

Melilla, a 21 de mayo de 2025,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

539. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MALAGUEÑA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL (AMAPPACE), PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO Y LA ATENCIÓN RESIDENCIAL DE MENORES TUTELADOS CON PARÁLISIS CEREBRAL PARA EL AÑO 2025.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la firma del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Malagueña de Atención a Personas con Parálisis Cerebral (AMAPPACE), para la realización de un PROGRAMA DE ACOGIMIENTO Y LA ATENCIÓN RESIDENCIAL DE MENORES TUTELADOS CON PARÁLISIS CEREBRAL habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500114 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE POLITICAS SOCIALES Y SALUD PUBLICA

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2025000508

Fecha 16/05/2025

Entidad: ES-G2905249-5 (AMAPPACE)

Fecha de formalización: 21/05/2025

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 21 de mayo de 2025,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MALAGUEÑA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL (AMAPPACE) PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO Y LA ATENCIÓN RESIDENCIAL DE MENORES TUTELADOS CON PARÁLISIS CEREBRAL PARA EL AÑO 2025.

Melilla, 21 de mayo de 2025

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Randa Mohamed El Aoula, Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto de Presidencia núm. 915 de 10 de julio de 2023 (BOME Extraordinario núm. 45, de 10 de julio de 2023), debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 relativo al Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 54, de fecha 31 de julio de 2023).

Y, de otra parte, Dña. Inmaculada Concepción Martínez Domínguez, que interviene en su condición de representante legal de la Asociación Malagueña de Atención a Personas con Parálisis Cerebral (AMAPPACE) con CIF G29052495, según certificado de representación otorgada por la asociación a su favor, de fecha 17 de mayo de 2023.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

SEGUNDO.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29 de agosto de 1997, (B.O.E. 24091997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo, en especial en materia de protección de menores y ejecución de medidas impuestas por los jueces a éstos.

TERCERO.- Según el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla (*BOME Extraordinario número 54, de fecha 31 de julio de 2023*) la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública ostenta, entre otras, las competencias de carácter general destinadas al desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materias propias de la Consejería.

Y de manera más específica, las recogidas en el punto 8.2.3. En el ámbito de la protección al menor y la familia como son entre otras, la Gestión de los Servicios Sociales especializados relativos a la infancia, a la familia, a la protección de menores y a la reeducación y rehabilitación de los mismos. Las actuaciones administrativas y técnicas de asistencia, ayuda y rehabilitación a los menores de edad y a las familias, y a la promoción de actividades privadas de igual naturaleza y cualquier otra análoga que se le atribuya.

CUARTO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

QUINTO.- Que AMAPPACE se constituye como una asociación de carácter social y juvenil sin ánimo de lucro, comprometida con la defensa de los derechos de la infancia y la juventud, con personalidad jurídica y capacidad de obrar y que entre sus fines se encuentran, entre otros, el fomento y gestión de proyectos y actividades socioculturales dirigidos a la infancia y juventud, la promoción de hábitos de vida saludable a dicho colectivo, etc.

SEXTO.- En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma para 2025, cuya aprobación definitiva por la Excm. Asamblea de Melilla el 21 de enero de 2025 es publicada en el BOME. Extraord. núm. 4, de 21 de enero de 2025, existe una subvención nominativa en la aplicación presupuestaria **05/23122/48001**, "**CONVENIO ASOCIACIÓN MALAGUEÑA DE PADRES PARALÍTICOS CEREBRALES**" por un importe de **CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS CON CERO CÉNTIMOS (43.920,00 €)**, y así consta en el Certificado de Retención de Crédito RC SUBVENCIONES nº **1202500003481** de 04/02/2025.

SÉPTIMO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

OCTAVO.- Con fecha 16 de mayo de 2025, por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2025000508 se acuerda aprobar y autorizar la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Malagueña de Atención a Personas con Parálisis Cerebral (AMAPPACE) en la Unidad Básica Residencial (UBR) en Málaga. normalizando todos los aspectos relativos a la financiación y desarrollo del programa denominado "acogimiento y atención residencial de menores tutelados con parálisis cerebral" recogido en el anexo A del presente convenio concertando un máximo de 1 plaza, de chicos/as menores de edad con parálisis cerebral y afines, tuteladas por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Así mismo, existe la posibilidad, si ambas partes así lo acuerdan, de ampliar dichas plazas en el momento que pueda ser necesario, en las mismas condiciones que la plaza convenida, en dicho Centro

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la fundación EMET ARCOIRIS, para la ejecución del programa de acogimiento y la atención residencial de menores socialmente desfavorecidos en centro de protección de menores, mediante el desarrollo de actividades que específicamente quedan recogidas en el Anexo A del presente convenio, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha fundación.

SEGUNDA. - CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación presupuestaria 05/23122/48001, "CONVENIO ASOCIACIÓN MALAGUEÑA DE PADRES PARALÍTICOS CEREBRALES", disponiendo de RC SUBVENCIONES nº 1202500003481 de 04/02/2025, por importe de CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS CON CERO CÉNTIMOS (43.920,00 €) en concepto de convenio de colaboración suscrito entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Malagueña de Atención a Personas con Parálisis Cerebral (AMAPPACE) para el desarrollo de un programa de acogimiento y la atención residencial de menores tutelados con parálisis cerebral para el año 2025, aportará la cantidad de **CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (43.800,00 €)** para la realización del programa y actuaciones que figuran en el Anexo A

TERCERA. - SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la entidad podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de estos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio se procederá a transferir a **AMAPPACE (CIF G29052495)**, la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda: **CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (43.800,00 €)**.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

QUINTA. - COMPROMISO DE LAS PARTES, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La **Ciudad de Melilla** cumplirá las obligaciones que como entidad concesionaria se establecen en la Ley General de Subvenciones y, en particular, se comprometa a:

a.- A la aportación de **CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (43.800,00 €)**. Dicha aportación económica se desglosa en el abono que se recoge en el anexo A, que contiene el programa a desarrollar por la entidad del presente convenio de colaboración.

b.- Al seguimiento efectivo de los referidos programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.

c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

AMAPPACE cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a. Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

b. Remitir a la Dirección General del Menor y la Familia, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación Técnica. Plazo máximo 31/01/2026

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

2. La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2026

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

2.a) Gastos generales y de mantenimiento:

Entendiéndose como tales aquellos que, estando directamente vinculados con el objeto del convenio de referencia, sean necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad beneficiaria y otros gastos de explotación adicionales, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto detallado/s en el/los Anexo/s al presente convenio. Esta partida corresponde a los gastos Generales y de mantenimiento entendidos como, por ejemplo, consumos de electricidad, agua, telefonía / material consumible de oficina / gastos de limpieza / gastos de instalaciones/ cuotas de conexiones y mantenimiento de éstas/ Pólizas de seguros relacionados con el proyecto.

También aquellos gastos asociados a licencias, gastos de comunicación y publicidad (si estos últimos no son subcontratados para hacer la difusión). Todos ellos que se deriven directamente con el proyecto detallado/s en el/los Anexo/s al presente convenio y durante su ejecución.

Este tipo de gastos, se considerarán gastos subvencionables si de manera indubitada, están relacionados con el proyecto detallado/s en el/los Anexo/s al presente convenio, sean necesarios para su ejecución, hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución establecido en el convenio de colaboración de referencia.

Los gastos de gestoría tienen la consideración de gastos de asesoría jurídica o financiera, y por lo tanto serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, incluyéndose en el apartado de gastos generales y de mantenimiento del presente convenio de colaboración de conformidad con lo establecido en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

Gastos de gestoría:

- *Altas y bajas en la Seguridad Social.*
- *Confección y diligencia de contratos de trabajo.*
- *Confección de recibos de nómina mensual.*
- *Confección y envío de Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones).*
- *Confección y tramitación de certificados de empresa.*
- *Confección y tramitación modelos ingresos por retenciones IRPF -Mod. 110, 111 y 190.*
- *Vistas inspección de trabajo y demás gestiones laborales, etc.*

Los gastos financieros entendiéndose como tales, entre otros, las comisiones de cuentas bancarias serán subvencionables si están directamente derivados de la propia ejecución de los programas e indispensables para la adecuada preparación o ejecución de las actividades de los mismos. Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del periodo de vigencia o de justificación del mismo.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador /prestador del servicio, con indicación del NIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

La entidad deberá presentar una memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

- 1.- Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada con los gastos justificables.
- 2.- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del NIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa, así como al programa subvencionado. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.
- 3.- Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).
- 4.- Quedan prohibidos los pagos en metálico, no obstante, se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos).
- 5.- Si procede, una relación detallada de otros ingresos de cualquier índole o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
- 6.- Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
- 7.- En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.
- 8.- No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, siempre y cuando se ajusten a los supuestos contemplados en la Ley 45/2015, del Voluntariado.
- 9.- Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF.).
- 10.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las

especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Además, en aquellos casos o supuestos de gastos en los que incurra el beneficiario con cargo a la subvención a los que les sea de aplicación lo recogido en la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON, deberán atenerse a lo dictado en la misma, en especial a lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, al tratarse del manejo de fondos públicos.

11.- Conforme a lo establecido en la base 32ª.10 de la BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2025 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, si la entidad ha percibido a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior en concepto de aportaciones y subvenciones la cuantía igual o superior de 120.000 € presentará al órgano concedente los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

2.b) Se deberá aportar a la cuenta justificativa económica la siguiente documentación, en relación con los gastos de personal:

- Copia del Contrato Laboral.
- Copia del convenio colectivo de aplicación.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, grupo profesional, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones).
- Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

Las retribuciones del personal adscrito al cumplimiento del programa subvencionado únicamente podrán ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones fijadas para los correspondientes grupos profesionales en el convenio colectivo de referencia. En ningún caso, el personal que presta sus servicios para los beneficiarios ostentará la consideración de personal al servicio del sector público.

Las retribuciones del personal contratado en régimen de arrendamiento de servicios, modalidad ésta que tendrá carácter excepcional, se admitirán únicamente en los casos en que, por las especiales características de la actuación, no resulte adecuado el desarrollo de las actividades concretas de que se trate por el personal sujeto a la normativa laboral vigente. Estas retribuciones quedarán también afectadas, con carácter general, por las limitaciones señaladas para el personal de la entidad, salvo cuando se trate de profesionales liberales colegiados, en los que el contrato de arrendamiento deberá incluir el precio que la entidad va a abonar por los servicios recibidos.

En materia de contratación de personal por parte de la entidad subvencionada, se le informa de la obligación de cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de **AMAPPACE** acreditativo de que las actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, siendo remitida a la Consejería de Hacienda en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General del Menor y la Familia cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

3. Lo anterior podrá verse afectado con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, atendiendo a su implementación por parte de la Intervención y la Consejerías competentes en desarrollo de lo previsto en la citada normativa.

4. Previa solicitud a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública y en atención a la dinámica social debidamente justificada por el técnico asignado al convenio la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que, en ningún caso, se exceda en el cómputo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre antes del último día del tercer trimestre del año. Así mismo y siempre que la disponibilidad temporal lo permita, se convocará una reunión extraordinaria de seguimiento del convenio.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 I) de la ley General de Subvenciones, en caso de se modifiquen las circunstancias y actuaciones financiadas con cargo al programa o proyecto, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la cuantía establecida inicialmente en el presente convenio, que quedará condicionada a la existencia de crédito

SEXTA. - LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

Entre los compromisos de la entidad beneficiaria se encuentran:

- a. **AMAPPACE**, se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.
 - b. Los trabajadores asignados al programa objeto del presente convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.
 - c. El desarrollo de las actuaciones del programa objeto del convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del convenio.
 - d. A la entrega de una memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en el Anexo A del presente convenio de colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.
- Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio
- e. Todas las subvenciones y convenios que se otorguen por la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y entes dependientes se integrarán en una base de datos única y pública. El Consejero de Hacienda o persona en quien delegue queda facultado para dictar las oportunas instrucciones respecto a los procedimientos a seguir para la inclusión de datos en la referida base.
 - f. Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.
 - g. Estar adherido a un convenio colectivo que le resulte de aplicación, u otras formas legales de prestación de servicios por profesionales en función de la actividad que se desarrolla.
 - h. Presentar a la firma del convenio de colaboración declaración responsable del representante legal de la entidad, de que todo el personal dependiente de la misma, que participa en el programa objeto del presente convenio, no ha sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales.

SÉPTIMA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones

OCTAVA. - DURACIÓN

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, si bien sus efectos económicos se retrotraerán desde el 1 de enero de 2025.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública: dgmenoryfamilia@melilla.es

Asociación Malagueña de Atención a Personas con Parálisis Cerebral: info@amappace.es

DÉCIMA. - PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se produzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de La Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009)

UNDÉCIMA. - REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si **AMAPPACE**, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por **AMAPPACE**, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de **AMAPPACE**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN

Las partes se comprometen a cumplir en sus actuaciones la Legislación Comunitaria, Autonómica y Local que le sea de aplicación, y a **AMAPPACE**, en particular, al cumplimiento de la Legislación sobre protección de datos de carácter personal y la normativa sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de algunas de las Cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin.

DECIMOTERCERA. - SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación.

DECIMOCUARTA. - COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de **AMAPPACE** Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

DECIMOQUINTA. – APLICACIÓN INFORMÁTICA

La Entidad se compromete a realizar las adaptaciones necesarias en materia de digitalización y transmisión de la información por medios telemáticos, para el caso de que durante el presente año se procediera a la puesta en marcha de la aplicación de seguimiento de subvenciones que se está desarrollando por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública

DECIMOSEXTA. - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el órgano titular de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

DECIMOSÉPTIMA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOCTAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMONOVENA. - NATURALEZA JURÍDICA

El presente convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES
Y SALUD PÚBLICA**

**POR LA ASOCIACIÓN MALAGUEÑA DE ATENCIÓN A
PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL**

ANEXO A**1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MALAGUEÑA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL (AMAPPACE) PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO Y LA ATENCIÓN RESIDENCIAL DE MENORES TUTELADOS CON PARÁLISIS CEREBRAL PARA EL AÑO 2025.****2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL**

El Real Decreto 1.385/1997, de 29 de agosto (BOE núm. 229 de 24/09/97), sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla, en materia de asistencia social, establece la asunción por parte de la ciudad de Melilla, de las funciones de protección y tutela de menores, según lo establecido en el Código Civil, con la redacción dada por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre Protección Jurídica del Menor. El Decreto del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, de 10 de febrero de 1998, y publicado en el núm. 3.564 del Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla de 26 de febrero de 1.998, establece en su apartado 2º que será la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (hoy Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública), la Entidad Pública competente a los efectos previstos en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre protección jurídica del menor. La protección de los menores por los poderes públicos se realizará mediante la prevención, detección y reparación de situaciones de riesgo, con el establecimiento de los servicios y recursos adecuados para tal fin, el ejercicio de la guarda y, en los casos de declaración de desamparo, la asunción de la tutela por ministerio de la ley. En este caso, la entidad pública en Melilla carece de centros propios especializados para la atención a menores con parálisis cerebral y patología afines, por lo que para el correcto ejercicio de las funciones de protección que la ley le imponen debe formalizar convenio de colaboración con entidades colaboradoras del tercer sector especializadas en la atención a la infancia.

3.- ENTIDAD (nombre y NIF)

Asociación Malagueña de Atención a Personas con Parálisis Cerebral (AMAPPACE). CIF G29052495

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN

Menores tutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla con parálisis cerebral y patologías afines.

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS Una menor.**6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES**

Centro U.B.R. MENORES AMAPPACE en Málaga

7.- DURACIÓN PREVISTA

Desde el 1 de enero al 31 diciembre de 2025.

8.- MEMORIA TÉCNICA

La Entidad beneficiaria se compromete a asumir la guarda de aquellas menores cuya guarda haya sido delegada por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, en su función de entidad pública competente en materia de protección de menores en el ámbito territorial de Melilla.

La Entidad beneficiaria colaboradora en funciones de acogedora residencial con la diligencia de un buen padre de familia, así como, cumplir los compromisos y obligaciones que el art. 21.1 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, atribuye a las mismas en particular:

- a) Asegurarán la cobertura de las necesidades de la vida cotidiana y garantizarán los derechos de los menores adaptando su proyecto general a las características personales de cada menor, mediante un proyecto socioeducativo individual, que persiga el bienestar del menor, su desarrollo físico, psicológico, social y educativo en el marco del plan individualizado de protección que defina la Entidad Pública.
- b) Contarán con el plan individual de protección de cada menor que establezca claramente la finalidad del ingreso, los objetivos a conseguir y el plazo para su consecución, en el cual se preverá la preparación del menor, tanto a la llegada como a la salida del centro.
- c) Adoptarán todas sus decisiones en relación con el acogimiento residencial de los menores en interés de los mismos.
- d) Fomentarán la convivencia y la relación entre hermanos siempre que ello redunde en interés de los menores y procurarán la estabilidad residencial de los menores, así como que el acogimiento tenga lugar preferentemente en un centro ubicado en la provincia de origen del menor.
- e) Promoverán la relación y colaboración familiar, programándose, al efecto, los recursos necesarios para posibilitar el retorno a su familia de origen, si se considera que ese es el interés del menor.
- f) Potenciarán la educación integral e inclusiva de los menores, con especial consideración a las necesidades de los menores con discapacidad, y velarán por su preparación para la vida plena, de manera especial su escolarización y formación. En el caso de los menores de dieciséis a dieciocho años uno de los objetivos prioritarios será la preparación para la vida independiente, la orientación e inserción laboral.
- g) Poseerán una normativa interna de funcionamiento y convivencia que responda a las necesidades educativas y de protección, y tendrán recogido un procedimiento de formulación de quejas y reclamaciones.
- h) Administrarán los medicamentos que, en su caso, precisen los menores bajo prescripción y seguimiento médico, de acuerdo con la praxis profesional sanitaria. A estos efectos se llevará un registro con la historia médica de cada uno de los menores.
- i) Revisarán periódicamente el plan individual de protección con el objeto de valorar la adecuación del recurso residencial a las circunstancias personales del menor.
- j) Potenciarán las salidas de los menores en fines de semana y períodos vacacionales con sus familias de origen o, cuando ello no fuese posible o procedente, con familias alternativas.
- k) Promoverán la integración normalizada de los menores en los servicios y actividades de ocio, culturales y educativas que transcurran en el entorno comunitario en el que se encuentran.
- l) Establecerán los necesarios mecanismos de coordinación con los servicios sociales especializados para el seguimiento y ajuste de las medidas de protección.
- m) Velarán por la preparación para la vida independiente, promoviendo la participación en las decisiones que le afecten, incluida la propia gestión del centro, la autonomía y la asunción progresiva de responsabilidades.

n) Establecerán medidas educativas y de supervisión que garanticen la protección de los datos personales del menor al acceder a las tecnologías de la información y de la comunicación y a las redes sociales.

Igualmente, deberá respetar en todo caso los derechos de las menores acogidas de acuerdo con lo establecidos en el art. 21 bis.1 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y los recogidos en los Tratados y Acuerdos Internacionales firmados por España sobre el particular, en especial la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York, el 13 de diciembre de 2006.

Así mismo, se compromete a la atención e intervención profesionalizada y especializada, cubriendo las necesidades biológicas, de atención psicológica, formativas y educativas, permitiendo el desarrollo de su personalidad individual, todo ello en un marco residencial adecuado, proporcionándoles un entorno socioeducativo-laboral acorde con los objetivos del programa, procurando en la medida de lo posible la asistencia a los servicios normalizados.

9.- MEMORIA ECONÓMICA

La justificación de los gastos consistirá en la declaración mensual que realizará la fundación justificativa, de la estancia de los menores en el centro, con los precios establecidos apartado 11 del presente anexo que se presentará en la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, encargada de revisarla y corregir cualquier anomalía que pudiera observarse. Una vez conformada por la Dirección General del Menor y la Familia se procederá a emitir la correspondiente orden de pago y remisión a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla para su tramitación. El plazo de presentación de las liquidaciones justificativas de estancias se establece con una periodicidad mensual. Las cantidades abonadas y no justificadas será objeto de reintegro tal y como establece el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

En cumplimiento del presente Anexo, relativo a la memoria económica, las liquidaciones mensuales facturadas que acreditan la estancia efectiva de los menores residentes en el centro serán susceptibles de rectificación / compensación en caso de detectarse desviaciones en las estancias liquidadas a lo largo del ejercicio, por parte de Administración de Menores/Técnico Responsable de Centros de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas fuera inferior a los fondos que la entidad hubiera recibido para financiar el programa objeto del presente convenio, la misma, deberá reintegrar el exceso que corresponda en el plazo máximo de un mes desde la fecha de aprobación de la correspondiente liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, la entidad deberá abonar también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

10.- PRESUPUESTO TOTAL

CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (43.800,00 €)

11.- DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES

Plaza ocupada: CIENTO VEINTE EUROS/DÍA (120,00 €/DÍA)

Plaza reserva: CINCUENTA Y SIETE EUROS/DÍA (57,00 €/DÍA).

Plaza por hospitalización CIENTO OCHENTA y OCHO EUROS/DÍA (188,00 €/DÍA).

COSTE DE LA ACTIV	IDAD 2025
Gastos de personal	44.078,81
Reparaciones y conservación	109,97 €
Servicios de profesionales independientes	502,78 €
Primas de seguros	11,72 €
Suministros	101,63 €
Tributos	22,60 €
Amortización de inmovilizado	797,49 €

ANEXO B

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro conveniada en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al programa desarrollado

Nº trabajador	
Nombre del trabajador	
Nivel retributivo	
Salario Base	
Complemento Personal	
Plus Residencia	
Transporte	
Coordinación	
Prestación IT Seguridad Social	
Prestación IT Empresa	
Prorrata Pagas Extras	
Finiquitos	
TOTAL DEVENGOS	
Descuento Contingencias Comunes	
Descuento Desempleo / Formación Profesional	
Descuento IRPF	
Descuentos especies	
Descuentos Horas Extras	
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.	
TOTAL DESCUENTOS	
TOTAL LÍQUIDO	
Base Contingencias Comunes	
Base Accidentes de Trabajo	
Base IRPF	
% IRPF	
DEVENGADO EMPRESA	
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA	
COSTE TOTAL DE LA EMPRESA	
IMPORTE TC-1 (L00)	
IMPORTE TC-1 (L13)	

(A TÍTULO INFORMATIVO)

Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.
2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a. Que el contrato se celebre por escrito.
 - b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.
4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.
5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.
7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
 - a. Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley
 - b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
 - c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
 - d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.
 - e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.
2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a. Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
 - b. Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
 - c. Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
 - d. Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
 - e. Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
 - f. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
 - g. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.
2. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

540. EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 15/2025, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. ANGEL PÉREZ PALACIOS.

En relación al recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado 15/2025 iniciado a instancias de D. Ángel PÉREZ PALACIOS contra la Ciudad Autónoma de Melilla, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Asimismo, se pone en su conocimiento que la vista tendrá lugar el día: 7-102025 a las 10:30 horas.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 20 de mayo de 2025,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

541. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, DE FECHA 12 DE MAYO DE 2025, RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DEL NUEVO REGLAMENTO SOBRE LA PROTECCIÓN, REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN EN EL USO DE LAS PLAYAS Y ZONAS DE BAÑO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La Excm. Asamblea en sesión Extraordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2025, adoptó el siguiente Acuerdo:

APROBACIÓN INICIAL DEL NUEVO REGLAMENTO SOBRE LA PROTECCIÓN, REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN EN EL USO DE LAS PLAYAS Y ZONAS DE BAÑO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

De conformidad con lo establecido en el artículo 84.2 c) del Reglamento de la Asamblea de Melilla, se expone al público a los efectos de reclamaciones, por período de UN MES en el BOME, durante el cual los ciudadanos y personas jurídicas podrán formular las mismas.

Si no se presentasen reclamaciones, el Texto Reglamentario quedará definitivamente aprobado.

Si se presentasen reclamaciones, el Pleno resolverá sobre ellas y aprobará definitivamente la norma reglamentaria.

PTS_M_0038	REGLAMENTO MODIFICADO POR COMISIÓN	15704450473506737343
------------	------------------------------------------	--------------------------------------

Melilla, a 20 de mayo de 2025,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Naturaleza,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

542. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 6/2025, SEGUIDO A INSTANCIAS DE SOCIEDAD COOPERATIVA HIDUM DE MELILLA.

El Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, en escrito de fecha quince de mayo de dos mil veinticinco, con entrada en el Registro General de esta Ciudad, el veinte de mayo de dos mil veinticinco, y registrado al número 2025048069 comunica lo siguiente:

MELILLA**UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO**

Modelo 000300 OFICIO RQTO EXPTE ADMON. ART. 48 LRJCA

EDIFICIO V CENTENARIO TORRE NORTE PLANTA 13

Teléfono : 952673557 **Fax:** 952695649

Correo electrónico:

Equipo/usuario: LGM

N.I.G.: 52001 45 3 2025 0000146

Procedimiento: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 00000006/2025

Sobre: OTROS ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN

De D/Dña. SOCIEDAD COOPERATIVA HIDUM DE MELILLA

Abogado: ALBERTO JOSÉ REQUENA POU

Contra D/ña.: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Abogado: LETRADO DE LA COMUNIDAD

Conforme a lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el recurso contencioso-administrativo con los datos al margen, interpuesto por SOCIEDAD COOPERATIVA HIDUM DE MELILLA, contra resolución de esa Administración de fecha de 7 de mayo de 2021 dictada en expediente sobre DESESTIMACIÓN RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Art. 48 de la LJCA, siendo necesarios el/los expediente/s que motivaron la/las resolución/ones impugnada/s, solicito a V.I.:

- Ordene la remisión a este órgano judicial de aquel/aquellos a que se refiere el acto impugnado, en el plazo improrrogable de **veinte días**, o bien copia autenticada del mismo, debidamente foliado y, en su caso, con los documentos e índices correspondientes, interesándole, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, que la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**, La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común. Hechas las notificaciones se incorporarán al expediente administrativo, y todo ello con el apercibimiento expreso contenido en el art. 48.7 de la LJ, en el supuesto de que transcurra el plazo concedido sin que haya sido remitido. El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al Órgano Judicial de forma digitalizada a través del cargador de expedientes administrativos (INSIDE), en el que se contendrá un índice detallado de los documentos remitidos; en caso de no poder remitir el expediente a través del cargador, deberá remitirse en soporte informático.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 de la LJCA deberá, al remitir el expediente administrativo, comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III de la Ley Procesal.

Asimismo, en atención a las obligaciones reguladas en la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y del Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, que establece el sistema de comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y regula el sistema Lex NET, se recuerda a las Administraciones Públicas y organismos públicos la obligación de remitir por vía telemática los expedientes administrativos, ateniendo a la necesidad de seguir las siguientes recomendaciones:

- 1.- El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al Órgano Judicial de forma digitalizada a través del CARGADOR de expedientes administrativos (INSIDE).
- 2.- Si por imposibilidad técnica y sólo en el periodo transitorio hasta que se complete la integración, no fuera posible remitir en su totalidad algún archivo del expediente administrativo y por vía telemática, se aportará en soporte informático de fácil recuperación y volcado.

3.-El expediente administrativo electrónico y sus archivos deberán remitirse en un formato compatible con los procesadores de texto y las aplicaciones comúnmente utilizadas.

4.- el expediente administrativo electrónico deberá remitirse a este órgano de manera completa, estar convenientemente foliado, manteniendo un orden cronológico, y vendrá precedido por un índice electrónico que permita la localización, navegación y consulta de los documentos incorporados.

5.- En el expediente electrónico debe constar copia electrónica certificada de la resolución adoptada que garantice la integridad e inmutabilidad del expediente electrónico generado desde el momento de su firma y permitirá su recuperación siempre que sea preciso, siendo admisible que un mismo documento forme parte de distintos expedientes electrónicos.

6.- La remisión desde las plataformas aceptadas oficialmente deberá permitir la interoperabilidad y la incorporación automática de los expedientes al sistema de gestión procesal y, en particular, al visor documental. Se procurará, en la medida de lo posible, que la documentación del expediente administrativo electrónico sea reutilizable, por lo que se recomienda que se evite el uso de escáneres o de programas que impidan la reutilización de información.

7.- De no cumplirse las anteriores exigencias se requerirá nuevamente a la Administración para que proceda a su correcta remisión en el plazo apropiado, advirtiendo a la Administración u organismo obligado de las consecuencias procesales previstas legalmente.

Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente señalada y fechada por la oficina de recepción”

Lo que se publica a efecto del Emplazamiento Previsto en el artículo 48 LJCA.

Melilla, a 20 de mayo de 2025,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Naturaleza,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

543. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 7/2025, SEGUIDO A INSTANCIAS DE SOCIEDAD COOPERATIVA HIDUM DE MELILLA .

El Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, en escrito de fecha quince de mayo de dos mil veinticinco, con entrada en el Registro General de esta Ciudad, el veinte de mayo del mismo año, y registrado al número 2025048067 comunica lo siguiente:

MELILLA

UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

Modelo 000300 OFICIO RQTO EXPTE ADMON. ART. 48 LRJCA

EDIFICIO V CENTENARIO TORRE NORTE PLANTA 13

Teléfono : 952673557 **Fax:** 952695649

Equipo/usuario: LGM

N.I.G.: 52001 45 3 2025 0000147

Procedimiento: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 00000007/2025

Sobre: OTROS ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN

De D/Dña. SOCIEDAD COOPERATIVA HIDUM DE MELILLA

Abogado: ALBERTO JOSÉ REQUENA POU

Contra D/ña.: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Abogado: LETRADO DE LA COMUNIDAD

Conforme a lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el recurso contencioso-administrativo con los datos al margen, interpuesto por SOCIEDAD COOPERATIVA HIDUM DE MELILLA, contra resolución de esa Administración de fecha de de dictada en expediente sobre RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Art. 48 de la LJCA, siendo necesarios el/los expediente/s que motivaron la/las resolución/ones impugnada/s, solicito a V.I.:

- Ordene la remisión a este órgano judicial de aquel/aquellos a que se refiere el acto impugnado, en el plazo improrrogable de **veinte días**, o bien copia autenticada del mismo, debidamente foliado y, en su caso, con los documentos e índices correspondientes, interesándole, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, que la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**, La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común. Hechas las notificaciones se incorporarán al expediente administrativo, y todo ello con el apercibimiento expreso contenido en el art. 48.7 de la LJ, en el supuesto de que transcurra el plazo concedido sin que haya sido remitido. El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al Órgano Judicial de forma digitalizada a través del cargador de expedientes administrativos (INSIDE), en el que se contendrá un índice detallado de los documentos remitidos; en caso de no poder remitir el expediente a través del cargador, deberá remitirse en soporte informático.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 de la LJCA deberá, al remitir el expediente administrativo, comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III de la Ley Procesal.

Asimismo, en atención a las obligaciones reguladas en la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y del Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, que establece el sistema de comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y regula el sistema Lex NET, se recuerda a las Administraciones Públicas y organismos públicos la obligación de remitir por vía telemática los expedientes administrativos, atendiendo a la necesidad de seguir las siguientes recomendaciones:

- 1.- El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al Órgano Judicial de forma digitalizada a través del CARGADOR de expedientes administrativos (INSIDE).
- 2.- Si por imposibilidad técnica y sólo en el periodo transitorio hasta que se complete la integración, no fuera posible remitir en su totalidad algún archivo del expediente administrativo y por vía telemática, se aportará en soporte informático de fácil recuperación y volcado.
- 3.- El expediente administrativo electrónico y sus archivos deberán remitirse en un formato compatible con los procesadores de texto y las aplicaciones comúnmente utilizadas.

4.- el expediente administrativo electrónico deberá remitirse a este órgano de manera completa, estar convenientemente foliado, manteniendo un orden cronológico, y vendrá precedido por un índice electrónico que permita la localización, navegación y consulta de los documentos incorporados.

5.- En el expediente electrónico debe constar copia electrónica certificada de la resolución adoptada que garantice la integridad e inmutabilidad del expediente electrónico generado desde el momento de su firma y permitirá su recuperación siempre que sea preciso, siendo admisible que un mismo documento forme parte de distintos expedientes electrónicos.

6.- La remisión desde las plataformas aceptadas oficialmente deberá permitir la interoperabilidad y la incorporación automática de los expedientes al sistema de gestión procesal y, en particular, al visor documental. Se procurará, en la medida de lo posible, que la documentación del expediente administrativo electrónico sea reutilizable, por lo que se recomienda que se evite el uso de escáneres o de programas que impidan la reutilización de información.

7.- De no cumplirse las anteriores exigencias se requerirá nuevamente a la Administración para que proceda a su correcta remisión en el plazo apropiado, advirtiendo a la Administración u organismo obligado de las consecuencias procesales previstas legalmente.

Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente señalada y fechada por la oficina de recepción”

Lo que se publica a efecto del Emplazamiento Previsto en el artículo 48 LJCA.

Melilla, a 20 de mayo de 2025,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Naturaleza,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PATRONATO DE TURISMO

544. ORDEN Nº 1082, DE FECHA 15 DE MAYO DE 2025, RELATIVA A RELACIÓN PROVISIONAL DE LOS ASPIRANTES PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONDICIÓN DE " GUÍA OFICIAL DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA".

El titular de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, mediante Orden/Resolución de 15/05/2025, registrada al número 2025001082, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Las bases de la convocatoria para la obtención de la condición de "Guía Oficial de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla", aprobadas mediante Resolución núm. 0461 de 26 de febrero de 2025 y publicadas en el BOME núm. 6259 de 11 de marzo de 2025, en su artículo 4.2 señala que "La Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, dictará Orden en la que se especificarán una lista de admitidos y otra de excluidos, en este último caso, con la motivación que da origen a la exclusión (...)".

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma para la obtención de la condición de Guía Oficial de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla y, considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 6723/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

	Inglés	Francés	Árabe
Lucía Nevado Durán	Deberá superar prueba	Deberá superar prueba	
Pedro Gómez Timón	Deberá superar prueba		
Karim El Kasmi Zariouh			Deberá superar prueba
Alejandro Guillén Santoro	Deberá superar prueba		

Los aspirantes admitidos en las pruebas de inglés, francés y/o árabe deberán examinarse de acuerdo a lo contemplado en las bases de la convocatoria Módulo V-Idiomas, así como a tenor de lo señalado en el artículo 6.3 de las mismas.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

	Motivo de exclusión
Rosa Mª Avellaneda López	No acredita la titulación exigida (art. 2 Bases)
Mohamed Mohamed Benali	No aporta fotocopia compulsada de la titulación
Marta Isabel Galera Ruiz	No acredita la titulación exigida (art. 2 Bases)
Pablo Torres Gutiérrez	No aporta 2 fotografías tamaño carné (art. 4 Bases)
Beltrán Cano Escámez	Titulación admitida, pero no aporta fotocopia compulsada
Daniel Aguilar Ruiz	No aporta fotocopia compulsada de la titulación

El plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 4.2 de las bases de la convocatoria será de DIEZ DÍAS hábiles.

Publíquese la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 16 de mayo de 2025,

La Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

TRIBUNAL

545. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS REALIZADOS POR LOS ASPIRANTES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO MEDIO EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA FUNDACIÓN MELILLA CIUDAD MONUMENTAL.

ANUNCIO**TRIBUNAL PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO MEDIO EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA FUNDACIÓN MELILLA CIUDAD MONUMENTAL**

El Tribunal para la creación de una bolsa de trabajo temporal en la categoría de Técnico Medio en gestión administrativa en la Fundación Melilla Ciudad Monumental, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2025 procedió a la calificación de los ejercicios realizados por los aspirantes, con el siguiente resultado:

APELLIDOS Y NOMBRE	CALIFICACIÓN
SILVA CORDOBA, ALEJANDRO	71,01 puntos
ANDUJAR GALLEGO, PAULA	60,69 puntos
GALERA RUIZ, MARTA ISABEL	49,05 puntos
FERNANDEZ GARCÍA, RAFAEL	44,09 puntos
DIEZ GONZALEZ, JUAN DANIEL	No Apto

Lista provisional que se hace pública para general conocimiento y para que, de conformidad con las Bases reguladoras de la Convocatoria (BOME nº 6248, de 31 de enero de 2025) en el plazo de **cinco días hábiles** los interesados puedan formular alegaciones.

Melilla, a 22 de mayo de 2025,
La Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla S.A.

EMVISMESA

546. RESOLUCIÓN LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO ECONOMISTA EN EMVISMESA, PERSONAL LABORAL, POR SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

El Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A, a través de la presente resolución, dispone lo siguiente:

Habiendo finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes, admitidos y excluidos, publicada en el BOME nº 6094 de 11 de agosto de 2023, para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico Economista, personal laboral de EMVISMESA, por el sistema de concurso-oposición, y visto el informe de la Secretaría General de EMVISMESA relativo a las reclamaciones presentadas, en el BOME nº 6268 de 11 de abril de 2025 se publicó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Presentado recurso de alzada por un opositor en relación a la forma de publicación de la lista de admitidos y excluidos, y detectándose igualmente ya de oficio que se ha producido un error en la transcripción de los aspirantes admitidos, que eran todos los presentados, se procede a través de la presente, a publicar lista de admisión y exclusión definitiva con identificación de nombre y apellidos.

De acuerdo a lo anterior, y visto el presente expediente, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO A DISPONER:**

La admisión y exclusión definitiva de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

1	ABDERRAHMAN MOHAMED, DINA
2	BOUYANZAR NASSAR, NAJIM
3	CORDOBA CASTILLO, PATRICIA
4	CROUSEILLES MONTOYA, PATRICIA
5	CUEVAS RINCON, JESUS MANUEL
6	DIAZ ARGUELLES, LAURA
7	ECHEVARRIA FERRON, DANIEL
8	HAMED ALI, LAILA
9	LEIVA GARCIA, JOSE
10	LOPEZ SERRANO, SALVADOR
11	MARTIN RUIZ, ALEJANDRA
12	MINGORANCE HERNANDEZ, ASCENSION CAROLINA
13	NAVARRO CARRERO, SEGUNDO
14	SANCHEZ GARCIA, JOSE JAVIER
15	TAHAR AHMED, NERIMAN
16	TAOUTAOU AMAR, HICHEM

ASPIRANTES EXCLUIDOS

NINGUNO

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en el Tablón de Edictos y página web de EMVISMESA, en cumplimiento de lo dispuesto en la convocatoria (BOME nº 6078 de 16 de junio de 2023).

Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente. Dicho recurso podrá presentarse ante esta Presidencia del Consejo de Administración de EMVISMESA conforme al artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE N° 236, de 1 de octubre de 2015). El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses; transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla, a 22 de mayo de 2025.

El Presidente del Consejo de Administración de EMVISMESA.

Hassan Driss Bouyemaa

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla S.A.

EMVISMESA

547. EMPLAZAMIENTO TITULARES VEHÍCULOS ABANDONADOS EN APARCAMIENTO PÚBLICO DE MERCADO CENTRAL DE MELILLA PARA SU RETIRADA EN PLAZO DE 30 DÍAS.

EMPLAZAMIENTO TITULARES VEHÍCULOS ABANDONADOS EN APARCAMIENTO PÚBLICO DE MERCADO CENTRAL DE MELILLA PARA SU RETIRADA EN PLAZO DE 30 DÍAS

El Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A, a través de la presente resolución, VENGO A DISPONER:

Estando previsto el cierre temporal del aparcamiento público del “Mercado Central” de Melilla para el próximo 16 de agosto de 2025, como consecuencia de las obras de readaptación que se van a ejecutar en las instalaciones del mencionado aparcamiento, se hace necesario dejar las instalaciones del aparcamiento, libre de vehículos. Habiéndose identificado varios vehículos que llevan varios meses estacionados sin que hayan sido usados, y no siendo posible el emplazamiento directo con los titulares por desconocerse un paradero dentro de territorio español o habiendo intentado la notificación con aquellos titulares con residencia en España, sin que haya sido positiva dicha notificación, se emplaza a los titulares de vehículos que figuran en la relación que a continuación se detallan para que en el plazo improrrogable de treinta (30) días, retiren voluntariamente el vehículo de las instalaciones del aparcamiento público del “Mercado Central” de Melilla; siendo en caso contrario, retirados por la empresa pública.

VEHÍCULOS

TITULAR	MATRÍCULA
Mimoun El Omari	Sin matricula
Safia Aomar Mohamed	ML 3217 E
Juan Manuel Zurera Hashass	9898DYP
Sin identificar	82 ZH VJ
Khalid Mazziani El Balaizi	6219LXG
Meryen Hashass	0907FKP
Farid Mesaoudi	6494FLT
Sin identificar	ST63597
Mohamed El Fazni	CZ 117 WA
Victor Isidro Herrero Martínez	0046GTG
Ismael Pombo Moumen	C 5095 BMG
María José Bulm García	ML 0641 F
Mahmoudi Mohamed Berlheir Mohmaed	C 1647 BKG

Publíquese la lista en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en el Tablón de Edictos y página web de EMVISMESA.

Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente. Dicho recurso podrá presentarse ante esta Presidencia del Consejo de Administración de EMVISMESA conforme al artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE N° 236, de 1 de octubre de 2015). El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses; transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla, a 21 de mayo de 2025.

El Presidente del Consejo de Administración de EMVISMESA.

Hassan Driss Bouyemaa